



SUMARIO

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DECRETO 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios. [Cód. 2014-09905] [16 págs.]

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y grado superior en régimen presencial en el año académico 2014-2015. [Cód. 2014-09901] [9 págs.]

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 11/2014, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2013/030004. [Cód. 2014-09871] [1 pág.]

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación del certificado profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. [Cód. 2014-09872] [5 págs.]

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifica la Resolución de aprobación del Plan Anual de 2014. [Cód. 2014-09553] [1 pág.]

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Castañedo, pueblo Biescas", del concejo de Valdés. Expte. AI-015/2014. [Cód. 2014-09668] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Ema", del concejo de Allande. Expte. AI-021/2014. [Cód. 2014-09659] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Naranco, pueblo El Pevidal", del concejo de Oviedo. Expte. AI-018/2014. [Cód. 2014-09655] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cabada, pueblo Monterizo", del concejo de Tineo. Expte. AI-028/2014. [Cód. 2014-09664] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Sierras de Carondio y Muriellos", del concejo de Allande. Expte. AI-011/2014. [Cód. 2014-09647] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Carrio, pueblo Las Palomas-Tolivia", del concejo de Laviana. Expte. AI-016/2014. [Cód. 2014-09663] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Raigoso, pueblo La Fombermeja", del concejo de Laviana. Expte. AI-017/2014. [Cód. 2014-09649] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Murias", del concejo de Allande. Expte. AI-019/2014. [Cód. 2014-09658] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Buslavin", del concejo de Allande. Expte. AI-020/2014. [Cód. 2014-09660] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Sarzol y otros, pueblo Sarzol", del concejo de Illano. Expte. AI-023/2014. [Cód. 2014-09645] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Privado, Monte de Folgosa, pueblo Folgosa", del concejo de Grandas de Salime. Expte. AI-024/2014. [Cód. 2014-09652] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Proindiviso de Vecinos de Besullo, pueblo Besullo", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-025/2014. [Cód. 2014-09651] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Puropinto y Fresnedal, pueblo Orlé", del concejo de Caso. Expte. AI-026/2014. [Cód. 2014-09650] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Loma de Tamallanes y La Llama, pueblo Mirallo de Arriba", del concejo de Tineo. Expte. AI-027/2014. [Cód. 2014-09656] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Comunal de los Vecinos de Fuentes, pueblo Braña Fontes", del concejo de Tineo. Expte. AI-029/2014. [Cód. 2014-09662] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Comunal del Ayuntamiento de Mieres, parajes Bascones y Canto Robón", del concejo de Mieres. Expte. AI-031/2014. [Cód. 2014-09661] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Fuentes de Corbero, pueblo Fuentes de Corbero", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-032/2014. [Cód. 2014-09646] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Villategil, pueblo Villategil", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-033/2014. [Cód. 2014-09644] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Peñafurada y Calaverdaes, pueblo Linares de Arriba", del concejo de Lena. Expte. AI-034/2014. [Cód. 2014-09653] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Particulares Sangüño, pueblo El Faedal", del concejo de Valdés. Expte. AI-035/2014. [Cód. 2014-09654] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, pueblo Carecedo del Monte", del concejo de Tineo. Expte. AI-037/2014. [Cód. 2014-09648] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Ayuntamiento de Oviedo, pueblo Puerto", del concejo de Oviedo. Expte. AI-042/2014. [Cód. 2014-09665] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Fuentequemadina, Reguera y otros, pueblo Villarmou", del concejo de Tineo. Expte. AI-043/2014. [Cód. 2014-09657] [2 págs.]

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Fincas Particulares, pueblo Fresno", del concejo de Ibias. Expte. AI-038/2014. [Cód. 2014-09640] [3 págs.]

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Cabo Peñas, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención. [Cód. 2014-10077] [15 págs.]

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se establece la normativa reguladora del Programa para Mayores (Pumuo) en el curso 2014-2015. [Cód. 2014-09324] [4 págs.]

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2014/2015. [Cód. 2014-09917] [10 págs.]

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CONTRATACIÓN de los servicios informáticos relativos al análisis, diseño, construcción e implantación de mantenimientos evolutivos en la aplicación informática Carrera Horizontal para la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos. Expte. 38/2014. [Cód. 2014-09809] [2 págs.]

INFORMACIÓN pública de la solicitud de autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones para planta de gas natural licuado (GNL) en el municipio de Colunga. Expte. 106076/GAS. [Cód. 2014-09918] [2 págs.]

NOTIFICACIÓN de requerimientos de subsanación de solicitudes de las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial. [Cód. 2014-09409] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de resolución de expediente sancionador en materia de comercio. Expte. 2014/003059. [Cód. 2014-09913] [1 pág.]

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

INFORMACIÓN pública relativa a oferta de vivienda protegida. Expte. 33-3-005/11 A. [Cód. 2014-09950] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 265/11. [Cód. 2014-09528] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 308/11. [Cód. 2014-09526] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 279/03 ACG//B.A. [Cód. 2014-09527] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Exptes. MN 171/07 y 122/09 ACG//B.A. [Cód. 2014-09529] [1 pág.]

CONSEJERÍA DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de resolución de cierre de oficio y baja registral. Expte. 3/2014. [Cód. 2014-09638] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 158/2013. [Cód. 2014-09366] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de propuesta de resolución en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 72/2014. [Cód. 2014-09637] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 214/2013. [Cód. 2014-09367] [1 pág.]

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto en materia de autorización de usos y actividades en las zonas de protección de las carreteras de la Red del Principado de Asturias. Expte. 2013/023992. [Cód. 2014-09873] [1 pág.]

RECTIFICACIÓN de error habido en la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se incoan expedientes administrativos para la declaración, si procede, de suelos contaminados. Exptes. 2014/1-SC al 2014/11-SC. [Cód. 2014-09875] [6 págs.]

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/003701 (Ref. n.º 034/14). [Cód. 2014-09389] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/005289 (Ref. n.º 66/14). [Cód. 2014-09388] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/008097 (Ref. n.º 127/2014). [Cód. 2014-09387] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación de incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/008110 (Ref. n.º 130/2014). [Cód. 2014-09386] [1 pág.]

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Sierras de Carondo y Muriellos, pueblo Boxo", del concejo de Allande. Expte. AI-067/2014. [Cód. 2014-09674] [2 págs.]

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Carrea Alto, La Canal y Chamorro, pueblo Yananzanes", del concejo de Aller. Expte. AI-077/2014. [Cód. 2014-09676] [1 pág.]

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Mere, pueblo Ardisana", del concejo de Llanes. AI-082/2014. [Cód. 2014-09675] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2014/007051. [Cód. 2014-09684] [1 pág.]

NOTIFICACIÓN de procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2014/007985. [Cód. 2014-09687] [1 pág.]

III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35679. [Cód. 2014-09323] [1 pág.]

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35509. [Cód. 2014-09320] [1 pág.]

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35518. [Cód. 2014-09321] [1 pág.]

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35556. [Cód. 2014-09322] [1 pág.]

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción. [Cód. 2014-09377] [1 pág.]

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo. [Cód. 2014-09375] [2 págs.]

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida del subsidio de desempleo. [Cód. 2014-09379] [2 págs.]

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS DE AVILÉS

ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva por la que se convoca licitación para contratar el desarrollo de programas y actividades acuáticas de la Fundación. [Cód. 2014-09405] [2 págs.]

ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal por el que se convoca licitación para la concesión de uso y explotación de la cafetería del Complejo Deportivo Avilés. [Cód. 2014-09407] [2 págs.]

DE CANGAS DE ONÍS

ANUNCIO. Licitación de mantenimiento informático para el Ayuntamiento de Cangas de Onís, que incluye infraestructura hardware de virtualización, seguridad perimetral, redes inalámbricas y soporte de segundo nivel de hardware y software. [Cód. 2014-09919] [2 págs.]

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en la Piscina Municipal de Castrillón. [Cód. 2014-09406] [2 págs.]

DE EL FRANCO

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 2014. [Cód. 2014-09399] [2 págs.]

DE LANGREO

ANUNCIO. Notificación de dos resoluciones recaídas en expediente de ruina. Expte. 326/2014. [Cód. 2014-09923] [1 pág.]

DE NOREÑA

ANUNCIO. Delegación de competencias para autorización de matrimonio civil. [Cód. 2014-10163] [1 pág.]

DE OVIEDO

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Palacio de los Niños de Oviedo. [Cód. 2014-09920] [1 pág.]

ANUNCIO. Enajenación de bienes inmuebles mediante adjudicación directa. [Cód. 2014-09877] [2 págs.]

DE RIBADEDEVA

ANUNCIO. Cuenta General 2013. [Cód. 2014-09876] [1 pág.]

DE SIERO

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Parques y Áreas de Recreo y expansión del Plan Parcial de La Fresneda, II Fase. Expte. 242W1008. [Cód. 2014-09924] [1 pág.]

ANUNCIO. Notificación de providencia de inicio de expediente sancionador. Expte. 234YW002. [Cód. 2014-09925] [1 pág.]

DE TINEO

ANUNCIO. Declaración de desierta de subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, para la enajenación de la parcela industrial número 22-1 del Sector 1, Fase III-B, del Área industrial de La Curiscada (Tineo). [Cód. 2014-09311] [1 pág.]

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

EDICTO. Exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014. [Cód. 2014-09636] [1 pág.]

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

RECURSO de suplicación 750/2014. [Cód. 2014-09306] [2 págs.]

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 55/2014. [Cód. 2014-09410] [3 págs.]

EDICTO. Seguridad Social 975/2013. [Cód. 2014-09404] [1 pág.]

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 76/2014-D. [Cód. 2014-09561] [2 págs.]

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 105/2014. [Cód. 2014-09908] [1 pág.]

EDICTO. Procedimiento ordinario 348/2013. [Cód. 2014-09921] [1 pág.]

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Despido/ceses en general 406/2014. [Cód. 2014-09374] [1 pág.]

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Despido objetivo individual 759/2013. [Cód. 2014-09867] [1 pág.]

DE GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 104/2014. [Cód. 2014-09378] [1 pág.]

DE GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO. Procedimiento ordinario 253/2013. *[Cód. 2014-09365] [1 pág.]*

EDICTO. Despido/ceses en general 112/2014. *[Cód. 2014-09376] [1 pág.]*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 10

EDICTO. Juicio verbal 170/2014. *[Cód. 2014-09309] [1 pág.]*

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DECRETO 55/2014, de 28 de mayo, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

PREÁMBULO

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 29.1 establece que los centros y establecimientos sanitarios de cualquier nivel, categoría o titularidad precisarán autorización administrativa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que efectúen en su estructura y régimen inicial.

El Decreto 53/2006, de 8 de junio, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios es la norma por la que se ha regido la autorización de los centros y servicios sanitarios, públicos o privados y de cualquier clase y naturaleza, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, teniendo el citado real decreto el carácter de norma básica.

El tiempo transcurrido desde la aprobación de la norma, aconseja una nueva regulación, en determinados aspectos relativos a los procedimientos y requisitos de las autorizaciones de instalación, funcionamiento y modificación, así como para la comunicación y declaración de cierre de los centros y servicios sanitarios, procurando clarificar y simplificar estas actuaciones. En este sentido se regulan de forma independiente las autorizaciones de instalación y de modificación con el objeto de poner de manifiesto la importancia de la autorización de instalación, como garantía para que la ejecución de obras en centros y servicios sanitarios se adecue a la normativa existente, evitando de esta manera ejecuciones de obras que posteriormente no puedan ser objeto de autorización de funcionamiento.

Por otra parte, se establece un plazo de vigencia de las autorizaciones de ocho años, incrementando el plazo establecido por la normativa anterior que fijaba éste en cinco años.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que se han producido cambios importantes tanto en las tecnologías en el campo de la salud, como en la incorporación de técnicas y protocolos de funcionamiento en diferentes servicios asistenciales, a lo que se suma las modificaciones en la normativa que afectan a la edificación y sus instalaciones que hacen conveniente la introducción de modificaciones en el Anexo sobre requisitos técnico-sanitarios complementarios que deben reunir los centros y servicios sanitarios.

El objetivo fundamental de esta regulación es, en definitiva, contribuir a garantizar los niveles adecuados de seguridad y calidad de la atención sanitaria a las personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía le corresponde al Principado de Asturias, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que el mismo establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de mayo de 2014,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este decreto tiene por objeto:

- Regular el procedimiento de autorización de instalación, funcionamiento, y modificación, así como la comunicación y declaración de cierre de centros y servicios sanitarios en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- Regular el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

2. Las disposiciones de este decreto y las dictadas en su desarrollo serán de aplicación a todos los centros y servicios sanitarios, públicos o privados y de cualquier clase y naturaleza, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, independientemente del tiempo de duración de la prestación.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta disposición, regulándose por su normativa específica, los establecimientos dedicados a la distribución, importación o elaboración de medicamentos o productos sanitarios, los servicios y unidades técnicas de protección radiológica, los laboratorios de prótesis dentales y los establecimientos de óptica, ortopedia y audioprótesis, así como las oficinas de farmacia y botiquines.



4. Las autorizaciones establecidas en este decreto tienen carácter preceptivo y se exigirán siempre a los centros y servicios sanitarios para su funcionamiento, sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización que sea preceptiva para el desarrollo de las actividades recogidas en el mismo.

Artículo 2. *Definiciones.*

1. A los efectos de este decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios se entiende por:

a) Centro sanitario: conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Los centros sanitarios pueden estar integrados por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

b) Servicio sanitario: unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas. Puede estar integrado en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

c) Actividad sanitaria: conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios.

d) Autorización sanitaria: resolución administrativa que, según los requerimientos que se establezcan, faculta a un centro y servicio sanitario para su instalación, su funcionamiento, la modificación de sus actividades sanitarias o, en su caso, su cierre.

e) Requisitos para la autorización: requerimientos, expresados en términos cualitativos o cuantitativos, que deben cumplir los centros y servicios sanitarios para ser autorizados por la administración sanitaria, dirigidos a garantizar que cuentan con los medios técnicos, instalaciones y profesionales adecuados para llevar a cabo sus actividades sanitarias.

f) Registro de Centros y Servicios Sanitarios: conjunto de anotaciones de todas las autorizaciones de funcionamiento, modificación, instalación y cierre de los centros y servicios sanitarios concedidas.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta norma, se consideran centros y servicios sanitarios los que se recogen en la clasificación que figura como anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, figurando la definición de cada uno de ellos en el anexo II del citado Real Decreto.

Artículo 3. *Bases de autorización.*

1. La Consejería competente en materia de sanidad, previa constatación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en este decreto, incluidos los requisitos técnico-sanitarios complementarios recogidos en el Anexo, y sus disposiciones de desarrollo, en la legislación específica aplicable a cada tipo de centro o servicio sanitario, en su caso, y en las demás normas aplicables, autorizará la instalación, funcionamiento y modificación de los centros y servicios sanitarios ubicados en el ámbito territorial del Principado de Asturias, de conformidad con la normativa básica estatal.

2. La autorización de instalación será exigida para los centros o servicios sanitarios de nueva creación que, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal, impliquen realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones.

3. La autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza, para realizar su actividad y se exigirá con carácter preceptivo de modo previo al inicio de ésta, de conformidad con la normativa básica estatal.

De conformidad con la normativa básica estatal la autorización de funcionamiento será concedida para cada centro sanitario, así como para cada uno de los servicios que constituyen su oferta asistencial.

La autorización sanitaria de funcionamiento deberá ser renovada cada ocho años.

4. La autorización sanitaria de modificación es la que solicitarán los centros o servicios sanitarios que realicen cambios en su estructura, en su titularidad o en su oferta asistencial, de acuerdo con la normativa básica estatal.

5. Cuando la normativa vigente atribuya competencias para autorizar la puesta en marcha de un centro en el que se realizan actividades sanitarias, a otras instituciones u órganos no sanitarios de la Administración, estos tendrán que recabar que aquél cuente previamente con la autorización de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal.

Artículo 4. *Obligaciones de los titulares de los centros.*

Son requisitos de obligado cumplimiento para los titulares de los centros y servicios sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este decreto:

a) Obtener autorización de funcionamiento en todos los casos y mantener de forma permanente las condiciones y requisitos exigidos para la autorización.

b) Disponer de autorización para su instalación o modificación, en los casos que proceda.

c) Utilizar el Número de Registro Sanitario en todas las comunicaciones externas del centro, independientemente del soporte de las mismas.

d) Someterse en todo momento al control, inspección y evaluación de sus actividades, organización y funcionamiento, por la autoridad sanitaria competente, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo de este decreto, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los colegios profesionales.

e) Comunicar a la autoridad sanitaria la información que les sea específicamente solicitada, así como aquella otra que por exigencia legal deba proporcionar regularmente, incluida la relacionada con los sistemas de información sanitaria vigentes.

f) Garantizar la confidencialidad de los datos personales y clínicos de los pacientes y mantener, en caso de cierre del centro o cese de la actividad, la documentación clínica y administrativa durante el período mínimo de tiempo establecido en la legislación vigente.

g) Prestar su colaboración en situaciones de emergencia y riesgo para la salud pública.

h) Mantener, en caso de cierre o suspensión, la continuidad de su funcionamiento, cuando la autoridad sanitaria lo estime necesario para garantizar la salud pública, la seguridad de las personas o el normal funcionamiento de servicios indispensables para la comunidad.

i) Notificar cualquier modificación que afecte a la oferta asistencial, a los profesionales sanitarios así como a las condiciones bajo las que fueron otorgadas las autorizaciones reguladas en el decreto.

j) Exhibir en lugar visible para los usuarios un cartel que contenga información sobre los cauces para la presentación de reclamaciones.

k) Garantizar la identificación del personal de los centros, servicios o establecimientos sanitarios, que deberán exhibir en lugar visible de su indumentaria.

l) Mantener actualizado un registro de los profesionales sanitarios con los que mantengan contratos de prestación de servicios por cuenta propia o ajena, en los términos establecidos por la legislación vigente.

m) Cumplir lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, sobre la formalización por escrito de los contratos de prestación de servicios sanitarios, así como sus modificaciones, que se celebren entre profesionales sanitarios, entre profesionales y centros sanitarios o entre profesionales y entidades de seguros que operen en el ramo de enfermedad.

Artículo 5. Competencias de la administración sanitaria.

Corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad:

a) Proponer las condiciones y los requisitos técnico-sanitarios que deben cumplir los centros y servicios sanitarios.

b) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios de coordinación, solidaridad e integración sanitaria.

c) Conceder las autorizaciones previstas y establecer los correspondientes períodos de vigencia de las mismas en función del tipo de centro o servicio sanitario.

d) Conceder el correspondiente Número de Registro Sanitario del Principado de Asturias a cada centro o servicio sanitario.

e) Controlar, inspeccionar y exigir el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos de los centros y servicios sanitarios.

f) Ordenar, como consecuencia de las actuaciones de inspección y control que le corresponden, la suspensión provisional de funcionamiento y clausura o cierre de los centros y servicios en los supuestos previstos en este decreto.

g) Gestionar el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

CAPÍTULO II

Autorización de instalación

Artículo 6. Autorización de instalación.

1. Están sujetos a autorización previa de instalación los centros o servicios sanitarios de nueva creación que impliquen realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura o instalaciones sanitarias de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. A los efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por alteración sustancial en su estructura o instalación sanitaria toda actuación que afecte a las condiciones de estructura, seguridad o solidez del edificio o local en el que se sitúe el centro, ampliación o reducción de su superficie o modificación sustancial en sus instalaciones, que tengan repercusión en la actividad sanitaria o en su capacidad funcional.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de autorización de instalación de un centro o servicio sanitario, se dirigirá a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad y podrá presentarse en el registro de la Consejería competente o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suscrita por la persona titular del centro o su representante legal.



2. La solicitud de autorización de instalación se acompañará de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en la normativa específica:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI). Cuando se trate de una persona jurídica se aportará copia compulsada del NIF, de su escritura de constitución, sus posteriores modificaciones si las hubiera, y certificación de su inscripción en el registro mercantil, además de una copia certificada del acuerdo adoptado por el órgano correspondiente sobre la creación del centro o servicio sanitario.

En el caso de actuar por representación se deberá acompañar documento acreditativo de la misma y DNI de quien ostenta la representación.

b) Documento acreditativo de la propiedad o disponibilidad del centro o servicio sanitario.

c) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar que indique:

1.º El plan funcional, que en todo caso incluirá los servicios y actividades con la finalidad asistencial ofertada.

2.º El número de recursos humanos previstos, su categoría profesional, titulación y especialidad reconocida oficialmente.

3.º El perfil profesional de la dirección técnica prevista.

4.º El plan de equipamiento previsto.

d) Documentación urbanística que acredite que no existe impedimento que haga inviable o incompatible con la normativa urbanística aplicable, el uso y actividad solicitada.

e) Copia del proyecto técnico firmado por un técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea preceptivo, y que contenga al menos la documentación técnica prevista para un proyecto básico:

1.º Memoria.

2.º Planos de conjunto y de detalle, indicándose el uso específico de cada dependencia ya sea ésta asistencial o de soporte a la asistencia.

3.º Planos y memoria de las instalaciones.

4.º Planos y memorias de los locales con necesidades específicas según su uso asistencial, en cuanto a las instalaciones y el equipamiento.

5.º Plazo previsto de ejecución y de desarrollo de la obra.

6.º Cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad.

7.º Resumen del presupuesto previsto.

f) Fecha prevista de inicio y terminación de las obras.

3. El procedimiento de autorización de instalación de centros o servicios sanitarios de titularidad de la Administración del Principado de Asturias se tramitará de oficio por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

4. En aquellos casos en los que se haya solicitado autorización de instalación de un centro o servicio sanitario y por las características del mismo aquella no sea necesaria, la Consejería competente notificará al solicitante esta circunstancia, indicándole que proceda solicitar la autorización de funcionamiento.

Artículo 8. Documentación adicional.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si ésta no reuniese los requisitos exigidos o se precisara información o documentación adicional, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días realice las correcciones o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Trámite de audiencia.

Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para emitirlos, salvo en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, se dará inicio al trámite de audiencia por un plazo de diez días en la forma dispuesta en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Resolución.

El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos será de seis meses contado a partir de la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la correspondiente solicitud, en los términos ordenados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Artículo 11. Caducidad.

1. Las autorizaciones de instalación, concedidas según lo dispuesto en los artículos anteriores caducan si no se hubiesen iniciado las obras en el plazo de un año a partir de la notificación de autorización o si, una vez iniciadas estas, sufren una paralización por igual período de tiempo, salvo causas debidamente justificadas.

2. La caducidad será declarada de oficio, previa audiencia al interesado, al que se le notificará la resolución adoptada al efecto.

CAPÍTULO III

Autorización de modificación

Artículo 12. *Autorización de modificación.*

1. Están sujetas a autorización administrativa previa, las modificaciones en la estructura de los centros o servicios sanitarios que no exijan autorización de instalación, así como las que se produzcan en su titularidad o en su oferta asistencial.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad y podrá presentarse ante la misma o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo suscrita por la persona titular del centro o su representante legal.

Artículo 13. *Solicitud de modificación por cambio de estructura.*

La solicitud de modificación por cambio en la estructura del centro o servicio sanitario no sujeta a autorización de instalación, deberá ser firmada por su titular o, en su caso, por el representante legal debidamente acreditado, y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 7.2 excepto la requerida en los apartados a) y b).

Artículo 14. *Solicitud de modificación por cambio de titularidad.*

La solicitud de cambio en la titularidad del centro o servicio sanitario deberá ser firmada por el antiguo y el nuevo titular y deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del nuevo titular (DNI). Cuando se trate de una persona jurídica se aportará copia compulsada del NIF, de su escritura de constitución y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y certificación de su inscripción en el registro mercantil, además de una copia certificada del acuerdo adoptado por el órgano correspondiente sobre la nueva titularidad del centro o servicio sanitario. En el caso de actuar por representación se deberá acompañar documento acreditativo de la misma y DNI de quien ostenta la representación.

b) Breve memoria indicando si se producen cambios en el sistema de funcionamiento del centro así como en relación con la situación de los profesionales sanitarios del mismo y su vinculación laboral ante la nueva titularidad.

Artículo 15. *Solicitud de modificación de oferta asistencial.*

1. En el caso de incorporar nueva oferta asistencial, la solicitud de modificación de la oferta asistencial del centro o servicio sanitario deberá ir firmada por el titular y deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividad: Memoria descriptiva de la nueva actividad que se pretende desarrollar firmada por la persona titular del centro sanitario en la que se haga constar la relación de las nuevas ofertas asistenciales, indicando su plan funcional y describiendo las incorporaciones a la cartera de servicios.

b) Recursos humanos previstos en las nuevas actividades, aportando la identificación de los profesionales responsables de cada una de ellas, su categoría profesional, titulación y especialidad reconocida oficialmente, así como acreditación de la colegiación del personal sanitario cuando esta sea preceptiva.

c) Régimen temporal de prestación de las nuevas actividades, relación del equipamiento previsto para su realización y, en el supuesto de actividades sanitarias derivadas externamente, listado y contrato de vinculación con el centro correspondiente.

d) Por cada uno de los profesionales se aportarán copia del DNI; copia compulsada del título académico u homologación del mismo; certificación colegial; documento de vinculación contractual firmado por el titular y el profesional.

En caso de profesionales que no pertenezcan a la plantilla del centro sanitario acompañará documento acreditativo de la vinculación contractual con el centro, especificando las funciones y su dedicación horaria y documentación acreditativa de su condición de trabajador autónomo.

2. En el caso de baja de la oferta asistencial se acompañará la relación de ofertas asistenciales que se dan de baja y de los profesionales a cargo que se vean afectados por dicha modificación.

Artículo 16. *Tramitación del procedimiento y caducidad.*

1. En la tramitación del procedimiento para la autorización de modificación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 a 10 para las autorizaciones de instalación.

2. Las autorizaciones de modificación por cambio de estructura caducarán si no se hubiesen iniciado las obras en el plazo de un año a partir de la notificación de la autorización o si una vez iniciadas éstas sufrieran una paralización por igual tiempo, salvo causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO IV

Autorización de funcionamiento

Artículo 17. *Ámbito de la intervención.*

1. Todos los centros y servicios sanitarios a que se refiere el artículo 2, antes de iniciar su actividad, deben poseer autorización de funcionamiento.

2. Los centros o servicios sanitarios que pretendan desarrollar funciones sanitarias en colaboración con centros o servicios radicados fuera del Principado de Asturias deberán acreditar que estos últimos se encuentran debidamente autorizados conforme a las normas aplicables según el tipo de actividad sanitaria que realicen.

Artículo 18. *Solicitud y documentación.*

1. La solicitud de autorización de funcionamiento de un centro o servicio sanitario deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI). Cuando se trate de una persona jurídica se aportará copia compulsada del NIF, de su escritura de constitución, sus posteriores modificaciones si las hubiera, y certificación de su inscripción en el registro mercantil, además de una copia certificada del acuerdo adoptado por el órgano correspondiente sobre la creación del centro o servicio sanitario.

En el caso de actuar por representación se deberá acompañar documento acreditativo de la misma y copia del DNI del representante.

b) Documento acreditativo de la disponibilidad del centro o servicio sanitario.

c) Memoria descriptiva del funcionamiento que especifique las actividades o servicios a prestar por el centro o servicio sanitario, incluyendo un plan funcional de las actividades a realizar y sus interrelaciones y una cartera de servicios con indicación de los días de apertura y horario del centro.

d) Relación de la plantilla de personal por categorías profesionales.

e) Documentación que acredite la relación o compromiso contractual entre el personal sanitario y el centro o servicio sanitario. En el caso de que este personal trabaje por cuenta propia para el centro deberá aportarse la documentación que acredite su vinculación con el mismo. Se deberá llevar un registro de presencia de los profesionales vinculados al centro o servicio sanitario.

f) Designación y aceptación del director o responsable técnico del centro.

g) Fotocopia compulsada de la titulación académica del personal que habilite para llevar a cabo las actividades sanitarias que se han de autorizar.

h) Acreditación de la colegiación del personal sanitario cuando sea preceptiva.

i) Programa de calidad y seguridad adaptado a las actividades del centro o servicio sanitario, y orientado por las necesidades de sus pacientes o usuarios.

j) Memoria técnica: descriptiva, constructiva y de instalaciones firmada por técnico competente acompañada por la documentación donde conste los planos necesarios con la distribución y dimensiones de las distintas dependencias, las instalaciones generales y específicas para las distintas actividades y los equipamientos. Planos y memorias de los distintos locales con necesidades específicas según su uso asistencial, en cuanto a instalaciones y equipamientos.

k) Memoria de accesibilidad.

l) Fotocopia compulsada de los conciertos y certificaciones necesarias con otras unidades o servicios, en caso de resultar necesario para la atención de los pacientes, o de la propia actividad asistencial y que no se encuentren integrados en el propio centro o servicio, así como sus correspondientes autorizaciones de funcionamiento. Plan de contingencia ante disfunciones en los servicios concertados que asegure la continuidad de la asistencia.

m) Programa de mantenimiento de las instalaciones en el que se hará constar los protocolos para el cumplimiento de las normativas de las instalaciones generales y de las específicas para las distintas actividades.

n) Documentación que acredite el aseguramiento de la responsabilidad civil del centro o servicio sanitario así como la responsabilidad civil profesional.

o) Relación detallada del equipamiento sanitario indicando marca y modelo. Programa de mantenimiento de los equipos en el que se hará constar los protocolos para el cumplimiento de las normativas.

p) Documento acreditativo de autorizaciones, aprobaciones y homologaciones que requieran las instalaciones o equipamiento del centro o servicio sanitario, conforme a su normativa específica, así como contratos de mantenimiento del aparataje.

q) En el caso de disponer de instalaciones con utilización de radiaciones ionizantes o fuentes radiactivas, se aportará la correspondiente autorización según la categoría de las mismas.

r) Plan de autoprotección y de emergencia cuando así lo establezca la normativa.

s) Plan interno de gestión de residuos si procede, así como justificación del cumplimiento de la normativa sobre gestión de residuos sanitarios, tóxicos o peligrosos, que incluirá: Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos en la Consejería competente en materia de medio ambiente y contrato de gestión de residuos con un gestor autorizado por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

t) Evaluación de riesgos laborales y plan de prevención de los mismos.

u) Copia de la licencia municipal de apertura y/o actividad.

v) Cuanta documentación adicional se estime precisa, para cumplir los distintos requisitos normativos, tanto generales, como específicos de cada tipología de centro o servicio.

2. En el caso de los centros o servicios que hayan requerido autorización previa de instalación deberán aportar:

a) Certificación de final de obras firmada por técnico competente, haciendo constar que las obras e instalaciones se han adaptado al proyecto inicial que sirvió de base a la autorización.

b) La documentación citada en el apartado primero de este artículo excepto la correspondiente al epígrafe a), salvo que el solicitante o representante difiera del especificado en la solicitud de autorización de instalación.

Artículo 19. Instrucción y resolución.

1. En la instrucción se comprobará in situ por los servicios de inspección, el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como en su caso, la concordancia de las instalaciones, medios materiales y humanos con la autorización de instalación concedida y la autorización de funcionamiento solicitada.

2. Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si ésta no reuniese los requisitos exigidos o se precisara información o documentación adicional, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días realice las correcciones o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para emitirlos, salvo en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, se dará inicio al trámite de audiencia por un plazo de diez días en la forma prevista en la Ley 30/1992 precitada.

4. El plazo máximo para notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses. Con carácter excepcional, y para centros con internamiento, el plazo podrá ampliarse en tres meses más. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Artículo 20. Vigencia, renovación y revocación de la autorización de funcionamiento.

1. Las autorizaciones deberán renovarse cada ocho años, previa solicitud de su titular e inspección por parte del órgano competente, para comprobar que se siguen manteniendo las condiciones y requisitos que hicieron posible el otorgamiento de la autorización de funcionamiento.

2. La vigencia de la autorización estará supeditada al cumplimiento de la normativa específica en vigor en cada momento, siendo por tanto obligatorio el mantenimiento de las instalaciones generales y específicas a la actividad sanitaria y del equipamiento a que hace referencia el Artículo 18.1 apartados m) y o), debiendo ser revocada en caso de incumplimiento o cuando se produzca una alteración de las condiciones originarias que sirvieron de base a su otorgamiento.

3. La revocación de la autorización será acordada por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a la vista del informe propuesta emitido por el servicio competente en materia de centros y servicios sanitarios, tras la constatación de las causas de la revocación. En el procedimiento de revocación se dará trámite de audiencia a los interesados.

4. Cuando el incumplimiento de los requisitos establecidos por parte de un centro o servicio sanitario suponga un riesgo para la salud de sus usuarios, previa constatación de las circunstancias concurrentes por parte de los servicios de inspección, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad podrá resolver el cierre cautelar del centro que no tendrá carácter de sanción.

Artículo 21. Servicios sanitarios y actividades temporales.

1. Las solicitudes de autorización de funcionamiento de los servicios sanitarios en espectáculos públicos o actividades temporales deberán ser acompañadas de una relación de los recursos humanos disponibles con acreditación de su titulación y colegiación, así como de los medios técnicos a emplear y los planes de contingencia previstos junto con la correspondiente autorización administrativa para la celebración de esa actividad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por la Consejería será de 60 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa se podrá entender por el interesado estimada su solicitud.

CAPÍTULO V

Cierre de centros y servicios sanitarios

Artículo 22. Comunicación de cierre.

1. El titular de un centro que quiera cerrar un centro o servicio sanitario, deberá comunicarlo a la Consejería competente en materia de sanidad para proceder a su baja del Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

2. La comunicación de cierre deberá ser firmada por el titular del centro o servicio o su representante legal. En el caso de actuar por representación se deberá acompañar documento acreditativo de la misma y DNI de quien ostenta la representación.

A la solicitud de cierre deberá acompañar un proyecto-memoria de cierre de la actividad donde se reflejará la gestión en su caso de las instalaciones y equipamientos, así como de la documentación de carácter sanitario personal y/o de interés epidemiológico o histórico.

Artículo 23. Cierre de oficio.

1. Cuando la Administración sanitaria tenga conocimiento de la existencia de un cierre de un centro o servicio sanitario sin que haya sido comunicado y se encuentre vigente su autorización de funcionamiento, una vez comprobada por la Administración tales circunstancias, procederá de oficio a declarar el cierre del mismo.



2. Si el centro o servicio sanitario que se encuentra cerrado tuviera caducada su autorización de funcionamiento, la Administración procederá a ordenar su baja en el Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias sin más trámite.

CAPÍTULO VI

Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias

Artículo 24. *Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.*

El Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias queda adscrito a la Dirección General a la que le corresponda el ejercicio de la autoridad sanitaria en materia de centros y servicios sanitarios, que será el órgano responsable de su mantenimiento, actualización, organización y gestión. En dicho Registro se habrán de inscribir las autorizaciones de instalación, funcionamiento y modificación y las comunicaciones o declaraciones de cierre, así como las renovaciones administrativas previstas.

Artículo 25. *Asientos.*

1. El Registro consta de los siguientes tipos de asientos:

- a) De autorización de instalación.
- b) De autorización de funcionamiento.
- c) De autorización de modificación.
- d) De renovación de las autorizaciones de funcionamiento.
- e) De comunicación o, en su caso, declaración de cierre.

2. Los asientos se efectuarán de oficio una vez dictadas las correspondientes resoluciones por el titular o la titular de la Consejería competente en materia de sanidad o efectuada la comunicación de cierre.

Artículo 26. *Organización del registro.*

1. Con el fin de llevar a cabo una adecuada gestión del Registro, éste se organizará en los apartados necesarios para garantizar la oportuna clasificación de los diferentes centros y servicios sanitarios.

2. A cada centro y servicio sanitario se le asignará un Número de Registro Sanitario.

El Número de Registro Sanitario concedido deberá figurar en todas las comunicaciones externas, así como en la publicidad efectuada por el centro de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre publicidad sanitaria.

Artículo 27. *Información básica.*

El Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias contendrá la siguiente información básica:

- a) Número de Registro Sanitario.
- b) Fecha de solicitud o de inicio del expediente.
- c) Fecha de las resoluciones de autorización de instalación, de funcionamiento, de modificación, de renovación y de declaración de cierre.
- d) Fecha de comunicación de cierre.
- e) Denominación del centro y servicio sanitario.
- f) Dirección y datos de localización.
- g) Clasificación del centro.
- h) Oferta asistencial.
- i) Facultativo o director técnico responsable.

Artículo 28. *Publicidad y acceso.*

El Registro de Centros y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, tiene carácter público, obligatorio y gratuito. El derecho de acceso se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 29. *Anotaciones y notas marginales.*

En el Registro se podrán hacer constar anotaciones o notas marginales que contengan otros datos de interés sanitario no contemplados en la información básica establecida en el artículo 27 y que puedan ser objeto de publicidad.

CAPÍTULO VII

Inspección y calidad de los centros, servicios y actividades sanitarias

Artículo 30. *Función inspectora.*

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de sanidad, la función inspectora de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados e independientemente de su naturaleza y tipología, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa de aplicación y con el objeto de supervisar la seguridad y la calidad de la asistencia que prestan a la población en el ámbito territorial del Principado de Asturias, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.

2. Para el desarrollo de la función inspectora la Consejería competente podrá contar, además de con sus propios servicios de inspección, con el apoyo de los servicios de inspección adscritos a otros departamentos de la Administración del Principado de Asturias y con la colaboración de otras Administraciones Públicas con facultades inspectoras.

Artículo 31. *Personal inspector.*

1. El personal inspector tendrá la condición de funcionario público.

2. El personal inspector tendrá en el ejercicio de sus funciones la condición de autoridad pública, para lo cual los inspectores actuantes deberán acreditarse como tales.

3. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones y en los términos establecidos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad estarán autorizados para:

a) Acceder libremente en cualquier momento y sin previa notificación a todo centro y servicio sanitario sujeto a este decreto.

b) Efectuar las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios, incluyendo la toma de muestras, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este decreto y sus normas de desarrollo.

c) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de sus funciones.

4. La Inspección actuará de oficio, por denuncia, orden superior o a petición razonada de otros órganos administrativos. La inspección también podrá realizarse a petición del titular del centro o servicio sanitario.

Artículo 32. *Funciones básicas de la Inspección.*

Las funciones básicas de la inspección de centros y servicios sanitarios, sin perjuicio de las que pudieran corresponder a otros organismos, son las siguientes:

a) Velar por que sean respetados los derechos de los pacientes y usuarios de los centros y servicios sanitarios.

b) Controlar el cumplimiento de la normativa vigente y el nivel de calidad y seguridad asistencial de los centros y servicios sanitarios que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.

c) Supervisar el destino y la adecuada utilización de los fondos públicos del Principado de Asturias concedidos a personas físicas o jurídicas por medio de subvenciones, contratos, convenios o cualquier otra figura similar contemplada en la normativa vigente.

d) Formular propuestas de mejora en la calidad y seguridad asistencial de los centros y servicios sanitarios.

Artículo 33. *Desarrollo de la función inspectora.*

Para el desarrollo de sus funciones, la inspección de centros y servicios sanitarios desarrollará las actividades siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de centros y servicios sanitarios, proponiendo, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador o la adopción de las medidas correctoras necesarias.

b) Obtener información que facilite la evaluación del adecuado nivel de calidad y seguridad asistencial de los centros y servicios sanitarios que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.

c) Asesorar e informar sobre la manera más efectiva de cumplir las disposiciones cuya vigilancia tiene encomendada.

d) Elaborar informes y estudios en relación con las materias objeto de inspección.

e) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente en materia de centros y servicios sanitarios.

CAPÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 34. *Responsabilidad administrativa.*

Son sujetos responsables de las infracciones en materia de centros y servicios sanitarios las personas físicas o jurídicas que sean sus titulares o gestores.

Artículo 35. *Infracciones.*

1. Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en este decreto se considerarán infracciones administrativas conforme a lo previsto en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y darán lugar,

previa instrucción del oportuno expediente, a las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones leves las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad; así como las infracciones de formalidades o trámites administrativos de las que no se derive peligro o daño alguno para la salud individual y colectiva y aquellas que constituyan un incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas por la normativa reguladora de las condiciones materiales y funcionales mínimas que han de cumplir los centros y servicios sanitarios y que no estén tipificadas expresamente como graves o muy graves, siempre que la acción u omisión no ponga en peligro la seguridad o salud de los pacientes o del personal.

3. De conformidad con el artículo 35.B) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones graves las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate y en especial, la creación o funcionamiento de un centro, servicio sanitario u oferta asistencial sin tener la autorización administrativa o encontrarse la misma caducada, la falta de titulación de los profesionales o su inadecuación a las actividades desarrolladas o la falta de director técnico. Asimismo constituye infracción grave el incumplimiento de órdenes concretas y requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias, siempre que se produzcan por primera vez, y la resistencia a suministrarles datos, facilitar información o prestar la colaboración que precisen las autoridades sanitarias o sus agentes siempre que, aún constituyendo un riesgo o produciendo un daño para las personas, éste no tenga la consideración de grave. Igualmente se considerarán infracciones graves todas aquellas que sean concurrentes con otras infracciones leves o hayan servido para facilitarlas o encubrir las así como las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de graves o no proceda su calificación como faltas leves o muy graves.

4. Según el artículo 35.C) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, son infracciones muy graves las que, realizadas de forma consciente y deliberada, produzcan un daño grave a los pacientes o personal del centro, por carecer de la autorización administrativa adecuada de instalación, modificación o funcionamiento de un centro o servicio sanitario, o no mantener las condiciones y requisitos de las mismas o la titulación adecuada de los profesionales. Igualmente se considerarán infracciones muy graves las que supongan el incumplimiento reiterado de los requerimientos exigidos por las autoridades sanitarias, la negativa a facilitar información o prestar colaboración que precisen a los servicios de inspección o la resistencia, coacción o cualquier otra forma de presión que se ejerza sobre las autoridades sanitarias o sus agentes, así como las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de muy graves o no proceda su calificación como faltas leves o graves. Las que sean concurrentes con otras infracciones graves o hayan servido para facilitar o encubrir su comisión. Finalmente, constituye infracción muy grave la reincidencia en la comisión de faltas graves en los últimos cinco años.

Artículo 36. Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 37. Prescripción.

La prescripción de las infracciones y sanciones en materia de centros o servicios sanitarios se producirá en los plazos y términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 38. Procedimiento sancionador.

El procedimiento administrativo para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en este decreto se ajustará al general establecido por el Decreto 21/1994, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador General en la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 39. Medidas provisionales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y el buen fin del procedimiento o, en su caso, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y satisfacer las exigencias de los intereses generales.

Artículo 40. Órgano competente para la imposición de las sanciones.

1. Es órgano competente para la imposición de las sanciones el titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la competencia sancionadora atribuida a los órganos referidos en la disposición adicional tercera de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 41. Publicidad de las sanciones.

Por razones de ejemplaridad y siempre que concurra alguna circunstancia de riesgo para la salud o seguridad de los pacientes, o del personal, reincidencia en infracciones de naturaleza análoga o acreditada intencionalidad en la infracción, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar la publicidad de las sanciones impuestas, una vez que hayan adquirido firmeza en vía administrativa, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y a través de los medios de comunicación social que se consideren oportunos.

Artículo 42. *Clausura de centros y servicios sanitarios.*

No tendrá carácter de sanción la clausura o cierre de centros o servicios sanitarios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto no se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad. Estas medidas deberán acordarse por el titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Disposición transitoria única. *Centros y servicios sanitarios en funcionamiento.*

Los centros y servicios sanitarios que a la entrada en vigor estuviesen en funcionamiento y con autorización dispondrán de un plazo de un año a partir de la entrada en vigor, para adaptarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo sin que precisen nueva autorización. Con carácter excepcional el titular de un centro o servicio podrá solicitar ampliación del plazo de adaptación, resolviendo la misma el titular de la Consejería con competencia en materia de sanidad, previo informe motivado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados expresamente el Decreto 53/2006, de 8 de junio, por el que se regula la autorización de centros y servicios sanitarios.

2. Quedan, asimismo, derogadas a la entrada en vigor del presente decreto las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo dispuesto en la misma.

3. Quedan vigentes las siguientes disposiciones:

- a) Decreto 18/1990, de 22 de febrero, por el que se regulan las condiciones y requisitos que deben cumplir los centros o servicios de tratamientos con opiáceos a personas dependientes de estos, así como las normas de acreditación.
- b) Decreto 24/1992, de 6 de marzo, sobre normas de autorización de centros sanitarios para la extracción y trasplantes de órganos y tejidos.
- c) Decreto 63/1993, de 15 de julio, por el que se regula la autorización y acreditación de centros y servicios de atención socio-sanitaria a personas drogodependientes.
- d) Decreto 73/1997, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte Sanitario del Principado de Asturias, con excepción del artículo 11 y el Anexo IX, derogados por el Decreto 47/2013, de 26 de junio, por el que se regula el proceso de adaptación a los nuevos requisitos de formación del personal de transporte sanitario en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- e) Decreto 12/1998, de 5 de marzo, por el que se regulan los laboratorios de prótesis dental.
- f) Decreto 21/2007, de 14 de marzo, por el que se regula la autorización sanitaria de los establecimientos de óptica.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de sanidad a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.—El Presidente del Principado de Asturias, Javier Fernández Fernández.—El Consejero de Sanidad, Faustino Blanco González.—Cód. 2014-09905.

ANEXO

REQUISITOS TÉCNICO-SANITARIOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS

1. Elementos coadyuvantes.

Las recomendaciones y estándares en materia técnico sanitaria publicadas por las administraciones públicas españolas, y por las organizaciones internacionales de las cuales forma parte España, junto con las normas UNE de aplicación, se utilizarán como elementos coadyuvantes a los requisitos definidos en esta norma.

2. Información e identificación del centro.

En el centro se exhibirá, en lugar bien visible al público, el distintivo que permita conocer a los usuarios que el centro está autorizado, el tipo de centro, su oferta asistencial actualizada, el nombre completo y titulación del director técnico, la relación de profesionales que prestan servicios con su titulación y el número de registro sanitario del centro. El modelo podrá ser definido por la Consejería competente en materia de sanidad.

En el exterior del edificio de ubicación del centro o servicio sanitario, contiguo a su entrada principal o en la misma, deberá exhibirse una placa o soporte equivalente que contenga el nombre del centro o servicio y su número de registro sanitario de autorización.

3. Accesibilidad Universal.

Todos los centros sanitarios cumplirán las normativas vigentes sobre accesibilidad y, en todo caso, su estructura y distribución garantizará unos itinerarios accesibles externos y unas circulaciones internas, distribución de locales, accesos, dotaciones, etc. accesibles y con la menor complejidad posible para los usuarios, atendiendo al criterio de la accesibilidad universal. En todo caso deberá posibilitarse adecuadamente la movilidad de camas, camillas, sillas de ruedas, material y medios de evacuación.

Se entiende la accesibilidad universal en los términos expresados en el artículo 2 letra c de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

4. Plan autoprotección.

Los centros sanitarios cumplirán la normativa vigente en materia de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Los centros sanitarios con internamiento deberán presentar, con carácter previo a su autorización el correspondiente plan de autoprotección, que incluirá el plan de actuación en emergencias, del que remitirán una copia a la autoridad de Protección Civil competente.

5. Espacios físicos.

Los locales destinados a actividades sanitarias serán de dimensiones suficientes (atendiendo a las recomendaciones y estándares, guías, etc. sobre las distintas actividades asistenciales) según la naturaleza del centro y su volumen de actividad, contando con las siguientes áreas diferenciadas:

a) Área de recepción y sala de espera en condiciones generales adecuadas para procurar la comodidad de pacientes y acompañantes.

b) Área clínica de consulta, exploración y tratamiento, que contará con ventilación e iluminación suficientes.

La zona de consulta deberá separarse funcionalmente de las de exploración y tratamiento, en función de la actividad sanitaria a desarrollar y los riesgos que implique.

Las zonas de exploración y las dedicadas a la realización de tratamientos tendrán suelos y paredes lisos, revestidos de materiales no porosos que soporten su limpieza enérgica y desinfección, así como lavamanos con agua corriente caliente y fría preferentemente accionado por un dispositivo que garantice su uso sin intervención manual, aparato para secar las manos de aire caliente o toallas de un solo uso y los elementos de higiene y desinfección/esterilización adecuados al tipo de actividad sanitaria del centro.

c) Área de aseos integrada en el centro, que dispondrá de lavamanos e inodoro para utilización de los usuarios, así como dosificador de jabón, aparato para secar las manos de aire caliente o toallas de un solo uso y cubo de pedal.

d) En el caso de consultas instaladas en una vivienda, todas las áreas correspondientes al centro sanitario deberán ubicarse diferenciadamente de la zona destinada a vivienda e incluirán un área de aseos de utilización exclusiva de usuarios y personal sanitario.

Cuando el tipo de actividad sanitaria a desarrollar así lo requiera, los centros deberán contar además con:

a) Área de instalaciones, que recogerá tanto las infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento correcto de los locales, según la normativa como la destinada a las instalaciones de ingeniería de los equipos, que deberá estar adecuadamente aislada cuando se puedan producir transmisiones acústicas, electromagnéticas o vibratorias, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

b) Área de servicios diagnósticos o terapéuticos complementarios, en la que cada dependencia deberá estar adecuadamente señalizada de acuerdo al uso a que va destinada, así como en relación al tipo y condiciones de acceso a la misma.

6. Comunicación telefónica con el exterior.

Se garantizará durante el tiempo de apertura del centro. Se colocará de forma visible, el número de teléfono del servicio de emergencias 112.

7. Equipamiento.

a) El equipamiento deberá ser adecuado y suficiente para las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que desarrolle el centro o servicio sanitario, de acuerdo con los estándares habituales de buena práctica.

b) El almacenamiento, ubicación y distribución del equipamiento y material se hará de manera que se preserven los circuitos higiénico-sanitarios de circulación de personas y materiales.

c) Se dispondrá de material e instrumental suficiente para realizar una jornada de trabajo completa, incluido el material de un solo uso o que precise ser esterilizado.

d) El centro o servicio sanitario deberá notificar a la Consejería competente en materia de sanidad la identificación de la persona designada como responsable de las instalaciones y el mantenimiento.

e) Existirá un inventario de los equipos e instalaciones del centro o servicio sanitario junto con el correspondiente procedimiento escrito de mantenimiento y, en su caso, calibración. Los accidentes y averías deberán quedar registrados, así como las revisiones y los controles de cualquier tipo, internos o externos y estar a disposición de los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de sanidad.

f) Deberá garantizarse el suministro de energía tanto de alumbrado como de fuerza en todos los servicios e instalaciones en que las reglamentaciones de las diferentes autoridades en materia de seguridad lo prevean, en cualquier caso esta garantía se extenderá a todos los equipos de soporte vital y Áreas Quirúrgicas.

g) En los centros en los que, por su actividad clínica, sea previsible la ocurrencia de emergencias cardiopulmonares, existirá equipamiento para la reanimación de estas emergencias y personal debidamente entrenado para el manejo de los mismos.

h) Las instalaciones de diagnóstico por imagen y de tratamiento con isótopos radiactivos deberán estar registradas según lo dispuesto en la normativa vigente sobre instalación y utilización de aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, y su funcionamiento debe someterse a las normas sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. En el caso de que se utilicen isótopos radiactivos, se deberá obtener la autorización como instalación radiactiva.

8. Personal.

Los centros sanitarios contarán con personal adecuado y suficiente para la realización de la actividad pretendida.

a) Los centros sanitarios designarán una persona con cualificación académica y profesional necesaria y suficiente para el desempeño de la actividad sanitaria, que asuma la máxima responsabilidad técnica sobre las actividades del centro, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre ordenación de las profesiones sanitarias. El titular del centro aportará documentación relativa a su nombramiento como director técnico, aceptación y horario de presencia física en el centro.

b) El personal que realice algún tipo de actividad sanitaria deberá contar con la titulación académica o habilitación oficial que le capacite para el ejercicio profesional de esa actividad.

c) El ejercicio de las actividades profesionales sanitarias exigirá que exista siempre una comunicación personal directa entre el paciente y el profesional para el establecimiento de un diagnóstico y un tratamiento y que el profesional que sea responsable del paciente conozca y verifique la adecuación al paciente de su historia clínica, incluyendo al menos: anamnesis, exploración, diagnóstico, prescripción del tratamiento y seguimiento del mismo.

d) En el centro estará permanentemente disponible y accesible a los servicios de inspección de la Consejería competente en materia de sanidad la documentación que indique la plantilla actualizada y completa del personal con acreditación de su titulación y detalle de su dedicación y funciones.

e) Durante el tiempo de apertura los centros estarán atendidos por su responsable sanitario o por otros profesionales sanitarios pertenecientes a la plantilla del centro que posean titulación igual o suficiente para la atención a prestar. Cuando estos profesionales no pertenezcan a la plantilla del centro por ser una prestación externa o concertada deberá acreditarse documentalmente su vinculación contractual con el centro, así como sus funciones y tipo de dedicación horaria.

En el caso de que este personal trabaje por cuenta propia para el centro deberá aportarse la documentación que acredite su condición de trabajador autónomo, además de la vinculación con el centro. Se deberá llevar un registro de presencia de los profesionales vinculados al centro.

f) En los centros sanitarios con internamiento deberá garantizarse una asistencia presencial de cuidados médicos y de enfermería durante las 24 horas del día.

g) Cuando en el centro presten servicios otras personas, además de su responsable sanitario, deberán estar identificadas permanentemente mediante tarjetas, placas u otros medios visibles en los que consten su nombre, apellidos, categoría profesional y fotografía.

h) El personal de los centros y servicios sanitarios deberá desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de higiene, y vestuario.

9. Documentación clínica.

Los centros y servicios sanitarios contarán con un sistema de información y documentación clínica acorde a la normativa vigente, y en todo caso dispondrán de:

a) Una historia clínica por cada paciente atendido que deberá contener el conjunto de documentos relativos a sus procesos asistenciales, redactada en forma legible en su totalidad y que contenga los datos de identificación del paciente y los documentos que procedan conforme con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como de las disposiciones que en esta materia, la desarrollan. En todo caso deberá quedar identificado el profesional que haya atendido al paciente en cada una de las fases de la asistencia mediante su firma legible, o marca digital equivalente. Cualquier información incorporada deberá ser fechada.

b) Un sistema de archivo de las historias clínicas que permita su rápida localización, y garantice mediante medidas de índole técnica y organizativa, la custodia segura y la confidencialidad de los datos personales contenidos en ellas, su correcta conservación y la recuperación de la información. Este archivo podrá tener formato digital.

En cualquier caso, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la documentación clínica de acuerdo con la normativa vigente.

c) Un informe de alta, disponible al finalizar el proceso asistencial, con los contenidos mínimos fijados en la ley 4/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como las disposiciones que en esta materia la desarrollan. Cualquier otro informe sobre la asistencia prestada, independientemente de su modalidad, ordenado por la normativa vigente.

d) Protocolos escritos de admisión, prácticas clínicas y derivación de pacientes.

e) Documentos de información al paciente y de consentimiento informado, en aquellos casos en que éste sea preceptivo.

10. Condiciones de la actividad sanitaria en relación con la higiene, desinfección y, esterilización y bioseguridad.

a) Los centros y servicios sanitarios deberán mantener en todo momento sus dependencias, instalaciones y equipos de trabajo en condiciones de higiene, desinfección y bioseguridad adecuadas a la actividad desarrollada.

b) Dispondrán, en función de su actividad, de un protocolo o guía de seguridad microbiológica, que incluirá todas las normas, procedimientos y buenas prácticas, que se aplicaran a la actividad asistencial encaminadas a evitar la transmisión de microorganismos potencialmente patógenos. El protocolo o guía debe evaluarse periódicamente.

c) Existirán protocolos escritos de los procedimientos de limpieza, desinfección y, si el centro o servicio lo precisa por la naturaleza de su actividad asistencial, de esterilización.

d) Todo centro o servicio que utilice material sanitario corto punzante, dispondrá de un plan de prevención de heridas ocasionadas a los profesionales.

e) Cuando la actividad lo precise por su riesgo se usarán equipos de protección personal para los profesionales y los pacientes.

f) Se usarán con preferencia materiales de un solo uso cuando sea posible y siempre deberá desecharse después de la atención a cada paciente.

g) El material o instrumental de uso repetido que atravesase la piel o las mucosas o que contacte con mucosas, sangre u otros fluidos orgánicos, deberá ser esterilizado antes de su uso en cada paciente, mediante un sistema adecuado a las características de la actividad desarrollada y de eficacia probada. El material se deberá limpiar antes de su esterilización.

h) El instrumental que precise esterilización deberá ser envasado, haciendo constar la fecha de esterilización y una prueba de control del estado de esterilización.

i) Existirá un procedimiento escrito del control y registro de la calidad del proceso de esterilización que incluya los sistemas de control internos y externos aplicados, con indicación expresa de los indicadores de monitorización del proceso y su resultado utilizados, tanto físicos como químicos y biológicos. Si el sistema de esterilización es concertado deberá acreditarse mediante copia del contrato con la empresa autorizada que la efectúa, en el que figuren las obligaciones de ambas partes, y que en todo caso contendrá descripción de la logística de aprovisionamiento y plan de contingencia ante disfunciones que garantice la continuidad asistencial del centro o servicio.

11. Gestión de los residuos sanitarios y de la infección nosocomial.

a) La autorización para la producción y la gestión de los residuos sanitarios generados por los centros, servicios y actividades sanitarias se realizará conforme a la legislación vigente en materia de estos y a las recomendaciones técnicas de la Consejería competente en materia de sanidad.

b) Los centros sanitarios dispondrán de un procedimiento escrito de gestión de los residuos sanitarios que generan, que deberá ser conocido y aplicado por el personal del mismo.

c) En los casos de los centros sanitarios con internamiento general existirá un Registro de Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria (IRAS), que se utilizará como instrumento del Sistema de Prevención y Vigilancia de las IRAS. Las actividades de vigilancia epidemiológica y control de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, así como de los procedimientos y protocolos generales de higiene y asepsia del centro dependerán de los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública. En aquellos Centros Hospitalarios que no cuenten con Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública, el Director determinará la unidad responsable de realizar las actividades de vigilancia epidemiológica y control de las infecciones hospitalarias. Estas unidades deberán contar, en todo caso, con personal cualificado para el desarrollo de las mismas.

12. Centros o servicios con actividad quirúrgica.

Los centros o servicios sanitarios que desarrollen actividad quirúrgica deberán reunir, además, los siguientes requisitos y condiciones técnicas mínimas (exceptuando los que exclusivamente oferten la actividad U.64, Cirugía menor ambulatoria, definida en el Anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre):

a) Dependencias adecuadas para la prestación de los servicios quirúrgicos ofertados conforme a las normas vigentes. El conjunto de estas dependencias es el bloque quirúrgico, que comprende los locales donde se desarrolla el proceso asistencial quirúrgico (quirófano, unidad de recuperación postanestésica) así como los locales de soporte que precisa. Específicamente contarán con (I) Zona de acceso y recepción de enfermos, es conveniente que el acceso al bloque quirúrgico sea único; (II) Zona prequirúrgica y preanestésica; (III) Zona quirúrgica con dependencia para preparación del equipo quirúrgico y lavado de manos y quirófano/s; (IV) Zona de reanimación o recuperación postquirúrgica; (V) Zona de apoyo logístico con dependencias para almacenamiento de material limpio, dependencias para almacenamiento de material sucio, otros almacenes, oficios y salas técnicas; (VI) Zona de vestuarios para el personal con circulación lineal y salida al área de circulación directa de acceso a la zona de preparación del equipo quirúrgico; (VII) Zona de vestuarios para pacientes y (VIII) Zona de estar para el personal.

Es deseable la ubicación del Bloque Quirúrgico a un solo nivel, de preferencia en la última planta del edificio, de manera que las instalaciones, principalmente los equipos de tratamiento de aire, dispongan de un espacio propio, directamente conectado con los quirófanos. Es conveniente la situación en el mismo nivel que el Bloque Quirúrgico de la Unidad de Cuidados Críticos.

b) Las unidades integradas en el bloque quirúrgico deben contar con profesionales sanitarios suficientes y adecuados a los tipos de intervenciones y procedimientos practicados, así como las instalaciones y dotación de medios según los criterios universales habituales de buena práctica clínica y los estándares y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias.

c) Las dependencias destinadas a quirófano tendrán las siguientes características: (I) superficie mínima útil de 25 m², (II) altura recomendable mínima de 3 m; (III) uniones entre superficies verticales y horizontales de tipo redondeado para facilitar su limpieza; (IV) elementos de pared empotrados; (V) puertas con un mínimo de 1.2 m de ancho y cierre automático; (VI) instalación de gases con un mínimo de dos tomas de oxígeno, dos de vacío, dos de protóxido y aire comprimido respirable suficiente para asegurar el uso del respirador durante la intervención; (VII) sistema de climatización cuyas características de temperatura, humedad relativa, sonoridad, sobrepresión y filtrado de aire se adapten a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios; (VIII) Sistema de suministro eléctrico en cumplimiento con las prescripciones tanto generales como referentes a las ITC complementarias referidas a áreas quirúrgicas descritas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

d) Las dependencias de preanestesia y reanimación estarán dotadas con los elementos materiales adecuados a los tipos de intervenciones practicadas, según los criterios universales habituales de buena práctica clínica. Específicamente, se dispondrá de instalación de oxígeno y aspiración para cada paciente en preanestesia y reanimación, tomas eléctricas con alimentación de seguridad en caso de fallo eléctrico y mecanismo de toma a tierra, aparataje de monitorización diagnóstica y de reanimación.

e) Implantación de un protocolo de comprobación de la seguridad en cirugía (Checklist de seguridad quirúrgica de la O.M.S. o sistema equivalente).

f) Tratamiento de la parada cardiorrespiratoria: Debe existir protocolo escrito de reanimación cardiopulmonar y/o soporte vital, así como personal con formación específica, debidamente certificada, para atender esta contingencia en todo momento. Los medios técnicos de reanimación cardiopulmonar serán adecuados a las técnicas quirúrgicas realizadas, en todo caso se dispondrá de carro de parada, con el material necesario, incluido desfibrilador. El carro o carros de parada tendrá una ubicación fija, debe estar precintado y disponer de protocolo de registro de su apertura y cierre. Tendrá un listado detallado de material y medicación, para su revisión periódica que incluirá las oportunas comprobaciones del desfibrilador. Dicha revisión se realizará al menos una vez a la semana y cada vez que se proceda a su apertura, debe constar soporte documental de esta tarea. El transporte sanitario deberá estar garantizado en caso de emergencia con ambulancias de tipo asistencial. Se dispondrá de un teléfono con servicio de atención 24 horas.

g) Implantación de protocolo de prevención de retención de cuerpos extraños en las heridas quirúrgicas.

h) En los casos en que por el tipo de intervenciones realizadas pueda ser necesario la disponibilidad de sangre para transfusión y el centro no cuente con banco de sangre, este deberá acreditar documentalmente la vinculación y procedimiento a seguir con un banco autorizado.

i) Certificaciones de las empresas responsables del mantenimiento de que las instalaciones eléctricas, de climatización, de gases medicinales y equipos electromédicos cumplen con las normativas sectoriales vigentes.

j) Cartera de Servicios; documento firmado por el titular o responsable técnico del centro, disponible para la autoridad sanitaria y el usuario, en el que se especifique: (I) los tipos de intervenciones, procedimientos y técnicas quirúrgicas desarrolladas en el centro o servicio; (II) las modalidades de anestesia que se prestan en el centro o servicio; (III) los profesionales al cargo de las actividades anteriores con indicación de su disponibilidad horaria y presencial.

k) Manual de organización y funcionamiento, que recogerá al menos: el organigrama de la unidad, la cartera de servicios, la descripción física de la unidad, sus recursos estructurales de instalaciones y equipamientos y todas las normas de organización y funcionamiento. Debe ser actualizado periódicamente.

l) Modelo de historia clínica en la que consten al menos los documentos que procedan del contenido mínimo de la historia clínica establecido por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Modelo de hoja circulante u hoja de ruta quirúrgica, su soporte puede ser electrónico o en papel.

m) Libro de supervisión del funcionamiento diario correcto del equipo electromédico y de gases medicinales, instalación eléctrica y de climatización basado en un protocolo con lista de comprobación y control de las incidencias ocurridas que estará firmado por el responsable de la comprobación previa a las intervenciones y en el que figurarán los datos de las empresas encargadas del mantenimiento de esas instalaciones y equipo, así como copias de los informes de revisión periódica.

n) En los casos de cirugía ambulatoria, documento escrito en el que se indique al paciente las medidas y cuidados que debe adoptar tras la cirugía.

o) Existirán protocolos escritos de los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización.

p) Existirá un procedimiento escrito del control y registro de la calidad del proceso de esterilización que incluya los sistemas de control internos y externos aplicados, con indicación expresa de los indicadores de monitorización del proceso y su resultado utilizados, tanto físicos como químicos y biológicos. Si el sistema de esterilización es concertado deberá acreditarse mediante copia del contrato con la empresa autorizada que la efectúa, en el que figuren las obligaciones de ambas partes, y que en todo caso contendrá descripción de la logística de aprovisionamiento y plan de contingencia ante disfunciones que garantice la continuidad asistencial del centro o servicio. En función de las características y el volumen de la actividad quirúrgica, se dispondrá de una subcentral de esterilización en el centro para dar viabilidad al plan de contingencia y a la esterilización urgente del instrumental.

q) Garantía de provisión de medicinas mediante un servicio de farmacia hospitalaria o depósito de medicamentos, propio o concertado, adecuadamente autorizado.

r) Sistemas, propios o concertados, para la realización de aquellas pruebas de análisis clínicos, anatomopatológicos o de diagnóstico por imagen que permitan desarrollar la actividad quirúrgica en condiciones de buena práctica médica.



13. Otra documentación.

a) Todos los centros y servicios sanitarios, de acuerdo con la normativa de aplicación, dispondrán de un sistema de reclamación que deberá ser supervisado externamente. En cualquier caso, se facilitará la reclamación escrita de los usuarios facilitándoles copia de la misma y compromiso de contestación en un plazo prefijado.

b) Cuando los centros sanitarios concierten externamente alguno de los servicios que ofertan, deberán acreditar documentalmente que ese prestador externo está debidamente autorizado y ha formalizado el correspondiente contrato de prestación de servicio. En este caso, los pacientes serán informados de que ese servicio se presta de forma externa y concertada.

c) Modelo de contrato con el usuario del centro, cuando sea de aplicación, en el que se haga constar el tipo de servicio a prestar, el profesional que lo hará y el coste final que deberá pagar el usuario.

d) Cuando el titular del centro o servicio sanitario sea una empresa o entidad no sanitaria que preste servicios sanitarios, deberá aportar la autorización administrativa de funcionamiento correspondiente a su actividad básica no sanitaria.

14. Seguridad de instalaciones.

Todos los centros y servicios sanitarios deberán cumplir la normativa vigente en materia de instalaciones y seguridad, de prevención de riesgos laborales y, en su caso, de actividades clasificadas para la defensa del medio ambiente.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y grado superior en régimen presencial en el año académico 2014-2015.

Mediante la Resolución de 23 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 7 de noviembre de 2012, se ha regulado el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial. Dicha regulación se realizó en el marco del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Posteriormente, en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, se establece que la aplicación de las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se realizará en el curso 2014-2015, si bien concede competencia a las Administraciones educativas para anticipar la implantación de las medidas que consideren necesarias en los cursos anteriores. El Principado de Asturias implantó las medidas contempladas en el capítulo III y otras disposiciones del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, en el curso 2012-2013 de aplicación a los procesos de admisión y matrícula en la formación profesional en régimen presencial.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduciendo novedades y modificando algunos aspectos relacionados con la admisión en la formación profesional del sistema educativo. No obstante, en el apartado 6 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se dicta que "Las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en esta Ley Orgánica serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.", por lo que para el presente procedimiento de admisión seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2012 y su modificación ya citadas anteriormente.

El artículo 2.1 de la Resolución de 23 de marzo de 2012, mencionada en el primer párrafo, prevé que el citado procedimiento se inicie mediante resolución anual de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones así como otros aspectos del procedimiento.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 74/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial para el año académico 2014-2015, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio en régimen presencial, que se incorpora como anexo II a la presente resolución.

Tercero.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado superior en régimen presencial, que se incorpora como anexo III a la presente resolución.

Cuarto.—Aprobar la relación de modalidades y materias del bachillerato preferentes para la aplicación de los criterios de prelación en la reserva de acceso directo señalada en el artículo 17.2 de la Resolución de 23 de marzo de 2012, que se incorpora como anexo IV a la presente resolución.

Quinto.—Aprobar la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud para el año académico 2014-2015, que se incorpora como anexo V a la presente resolución.

Sexto.—Facultar a la Directora General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa para interpretar, desarrollar y ejecutar la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de mayo de 2014.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2014-09901.

Anexo I

CALENDARIO DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PERÍODO ORDINARIO-CURSO 2014-2015

Convocatoria	Fase	Mes	Fechas	Actuación
Ordinaria	Fase I	Junio-julio	Del 16 de junio al 3 julio	Plazo de presentación de solicitudes de admisión para la convocatoria ordinaria.
			27 de junio	Publicación de las vacantes provisionales, en cada Ciclo Formativo de la oferta correspondiente al periodo ordinario, en los centros educativos.
			7 de julio	Publicación de las listas baremadas provisionales.
			Del 7 al 9 de julio	Plazo de presentación de alegaciones ante el Consejo Escolar, Titular de la Dirección del CIFP o Titular del centro concertado, según proceda, a las listas baremadas provisionales.
			11 de julio	Publicación de las listas baremadas definitivas.
			22 de julio	Publicación de plazas adjudicadas para la primera opción solicitada.
			Del 22 al 28 de julio	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en la primera opción.*
	Fase II	Septiembre	Hasta el 9 de septiembre	Fin del plazo de matrícula para el alumnado repetidor.
			11 de septiembre	Publicación de plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas.
			Del 11 al 12 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en alguna de las opciones solicitadas.*

* En el caso de que los solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

CALENDARIO DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR PERÍODO EXTRAORDINARIO-CURSO 2014-2015

Convocatoria	Fase	Mes	Fechas	Actuación
Extraordinaria	Fase única	Septiembre	17 de septiembre	Publicación, en los centros, de las vacantes en los ciclos formativos ofertados en el periodo extraordinario.
			Del 17 al 19 de septiembre	Plazo de presentación de solicitudes de admisión para la convocatoria extraordinaria.
			23 de septiembre	Publicación de las listas baremadas provisionales.
			Del 23 al 24 de septiembre	Plazo de presentación de alegaciones ante el Consejo Escolar, Titular de la Dirección del CIFP o Titular del centro concertado, según proceda, a las listas baremadas provisionales.
			25 de septiembre	Publicación de las listas baremadas definitivas.
			29 de septiembre	Publicación de plazas adjudicadas para todas las opciones solicitadas.
			Del 29 al 30 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza en alguna de las opciones solicitadas.*

* En el caso de que los solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN RÉGIMEN PRESENCIAL 2014-2015

Datos del padre/tutor o de la madre/tutora: (Obligatorio para solicitantes menores de edad)

Apellido 1º:
Apellido 2º:
Nombre:
Tfno.: Tfno. Móvil:
Correo electrónico:

CONVOCATORIA

(Ordinaria o Extraordinaria)

SOLICITUD Nº

(A cumplimentar por la Secretaría del centro educativo en el que se presenta la solicitud)

Domicilio familiar a efectos de notificación:

Tipo vía: Nombre:
Número: Escalera: Piso: Letra: C.P.:
Localidad: Concejo:
Provincia:

Datos del/de la solicitante:

Apellido 1º:
Apellido 2º:
Nombre:
N.I.F.: N.I.E./Pasaporte
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AAAA)
Tfno.: Tfno. Móvil:
Correo electrónico:

SOLICITA:

Ser admitido para cursar alguno de los Ciclos Formativos de Grado Medio, reseñados en el centro correspondiente, según la siguiente prioridad:

Orden de Prioridad	Clave y Denominación del Centro	Clave y Denominación del Ciclo Formativo
1º		
2º		
3º		
4º		

Las personas que acrediten, por el organismo competente, discapacidad o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, podrán solicitar por la Reserva y Vía de Acceso que acrediten

VÍAS DE ACCESO (Debe marcar una)

- ☐ Acceso directo
☐ Acceso PCPI
☐ Acceso por curso o prueba

RESERVAS DE ACCESO (Sólo podrá marcar una)

- ☐ Reserva Discapacidad
☐ Reserva Deportistas alto nivel o alto rendimiento

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

(Marcar lo que proceda)

- ☐ Aporta documentación suficiente que acredita el requisito de acceso
☐ Aporta certificación adecuada a efectos de la baremación de la solicitud

Firma del/de la solicitante, padre, madre, tutor o tutora legal

En _____ a _____
Fecha

SR./A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO _____

- Los interesados presentarán una única solicitud en el Centro que se solicita en primer lugar. En el caso de que el solicitante presentase más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la primera registrada en la aplicación informática.
- Los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa en la Plaza España nº5 de Oviedo.



RESGUARDO DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Apellido 1º del/de la solicitante

Apellido 2º del/de la solicitante

Nombre del/de la solicitante

N.I.F. / N.I.E./Pasaporte del/de la solicitante

Ha presentado en el Centro:

la solicitud nº

para su admisión en ciclos formativos de grado medio en el curso 2014/2015

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA

SELLO
DEL
CENTRO

CLAVES DE LOS CICLOS FORMATIVOS

FAMILIA PROFESIONAL	CLAVE
-Ciclo Formativo (LOE/LOGSE)	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
-Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural (LOGSE)	AFD-21
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
-Gestión administrativa (LOE)	ADG-201
AGRARIA	
-Producción agroecológica (LOE)	AGA-201
-Jardinería y floristería (LOE)	AGA-204
-Aprovechamiento y conservación del medio natural (LOE)	AGA-205
ARTES GRÁFICAS	
-Impresión gráfica (LOE)	ARG-202
-Preimpresión digital (LOE)	ARG-203
COMERCIO Y MARKETING	
-Actividades comerciales (LOE)	COM-201
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
-Obras de interior, decoración y rehabilitación (LOE)	EOC-201
-Construcción (LOE)	EOC-202
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
-Equipos electrónicos de consumo (LOGSE)	ELE-21
-Instalaciones eléctricas y automáticas (LOE)	ELE-202
-Instalaciones de telecomunicaciones (LOE)	ELE-203
FABRICACIÓN MECÁNICA	
-Mecanizado (LOE)	FME-202
-Soldadura y calderería (LOE)	FME-203
HOSTELERÍA Y TURISMO	
-Cocina y gastronomía (LOE)	HOT-201
-Servicios en restauración (LOE)	HOT-203
IMAGEN PERSONAL	
-Estética y belleza (LOE)	IMP-202
-Peluquería y cosmética capilar (LOE)	IMP-203
IMAGEN Y SONIDO	
-Laboratorio de imagen (LOGSE)	CIS-21
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
-Elaboración de productos alimenticios (LOE)	INA-201
-Panadería, repostería y confitería (LOE)	INA-207
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
-Sistemas microinformáticos y redes (LOE)	IFC-201
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
-Mantenimiento electromecánico (LOE)	IMA-201
-Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)	IMA-204
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	
-Instalación y amueblamiento (LOE)	MAM-201
-Carpintería y mueble (LOE)	MAM-202
MARÍTIMO PESQUERA	
-Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones (LOE)	MAP-202
-Navegación y pesca de litoral (LOE)	MAP-204
QUÍMICA	
-Operaciones de laboratorio (LOE)	QUI-201
-Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos (LOGSE)	QUI-22
SANIDAD	
-Cuidados auxiliares de enfermería (LOGSE)	SAN-21
-Farmacia y parafarmacia (LOE)	SAN-202
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
-Atención a personas en situación de dependencia (LOE)	SSC-201
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	
-Confección y moda (LOE)	TCP-202
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
-Carrocería (LOE)	TMV-201
-Electromecánica de vehículos automóviles (LOE)	TMV-202

CLAVES DE LOS CENTROS

CLAVE	CENTRO	LOCALIDAD
1	IES DE LLANES	Llanes
5	IES REY PELAYO	Cangas de Onís
6	IES DE INFUESTO	Infiesto
7	IES DE LUCES	Luces-Colunga
9	CIFP DE LOS SECTORES INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Gijón
10	CFPE NÁUTICO-PESQUERA	Gijón
14	IES FERNÁNDEZ VALLÍN	Gijón
15	IES NÚMERO 1	Gijón
16	CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Gijón
19	IES ROCES	Gijón
22	IES MATA JOVE	Gijón
23	CIFP COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	La Felguera
24	IES CUENCA DEL NALÓN	La Felguera
25	CIFP DE MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	La Felguera
27	IES LA QUINTANA	Ciaño
28	IES VIRGEN DE COVADONGA	El Entrego
30	IES ALTO NALÓN	Barredos
34	IES ESCULTOR JUAN DE VILLANUEVA	Pola de Siero
35	IES DE NOREÑA	Noreña
38	CIFP DE CERDEÑO	Oviedo
39	IES PÉREZ DE AYALA	Oviedo
40	IES PANDO	Oviedo
42	IES ARAMO	Oviedo
43	IES DOCTOR FLEMING	Oviedo
44	IES LEOPOLDO ALAS CLARÍN	Oviedo
45	IES MONTE NARANCO	Oviedo
46	IES LA ERÍA	Oviedo
49	IES BERNALDO DE QUIRÓS	Mieres
50	IES SÁNCHEZ LASTRA	Mieres
51	IES EL BATÁN	Mieres
52	IES VALLE DE TURÓN	Turón
53	IES SANTA CRISTINA DE LENA	Pola de Lena
55	IES VALLE DE ALLER	Moreda
57	CIFP DE AVILÉS	Avilés
61	IES NÚMERO 5	Avilés
62	IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	Avilés
66	IES ISLA DE LA DEVA	Piedras Blancas
67	IES DE PRAVIA	Pravia
70	IES RAMÓN ARECES	Grado
71	IES ARZOBISPO VALDÉS SALAS	Salas
72	IES CONCEJO DE TINEO	Tineo
75	IES CANGAS DEL NARCEA	Cangas del Narcea
77	IES CARMEN Y SEVERO OCHOA	Luarca
79	IES GALILEO GALILEI	Navia
80	IES MARQUÉS DE CASARIEGO	Tapia de Casariego
82	IES ELISA Y LUIS VILLAMIL	Vegadeo
90	CFPE FUNDACIÓN REVILLAGIGEDO	Gijón
91	COLEGIO LÓPEZ Y VICUÑA	Gijón
92	COLEGIO SAGRADA FAMILIA - EL PILAR	Pola de Lena
93	COL FUNDACIÓN MASAVEU	Oviedo
95	COLEGIO SAN EUTQUIO	Gijón
96	CFPE EL PIRAL	Infiesto
97	CFPE ACADEMIA LLANA	Oviedo
98	CFPE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	Soto de Ribera
99	CFPE MARÍA INMACULADA	Oviedo

Consultar Oferta FP 2014-2015, modalidad presencial, para conocer los ciclos formativos que se imparten en cada centro.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN RÉGIMEN PRESENCIAL 2014-2015

CONVOCATORIA

(Ordinaria o Extraordinaria)

SOLICITUD Nº:

(A cumplimentar por la
Secretaría del Centro)

Apellidos: _____
Nombre: _____
N.I.F.: _____ N.I.E./Pasaporte: _____
Fecha de Nacimiento: _____ (DD/MM/AAAA)
Tfno.: _____ Tfno. Móvil: _____

Domicilio: _____
Número: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Letra: _____
Código Postal: _____ Localidad: _____
Provincia: _____

SOLICITA ser admitido para cursar alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior, reseñados en el centro correspondiente, según la siguiente prioridad:

Orden de Prioridad	Clave y Denominación del Centro	Clave y Denominación del Ciclo Formativo
1ª	_____	_____
2ª	_____	_____
3ª	_____	_____
4ª	_____	_____

☐ Reserva Discapacidad ☐ Reserva Deportistas alto nivel o alto rendimiento

Las personas que acrediten, por el organismo competente, discapacidad o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, podrán solicitar por la Reserva y Vía de Acceso que acrediten (sólo se podrá concurrir por una reserva).

☐ Acceso directo

☐ Bachillerato: LOE, LOGSE, Experimental, COU o PREU (señalar con una cruz la modalidad y/o materia correspondiente LOE/LOGSE)

Bachillerato LOE
Ciencias y Tecnología ☐
Humanidades y Ciencias Sociales ☐
Artes ☐

Bachillerato LOGSE
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud ☐
Humanidades y Ciencias Sociales ☐
Tecnología ☐
Artes ☐

Señalar con una cruz las materias de bachillerato LOE, LOGSE cursadas
Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE) ☐
Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) ☐
Tecnología Industrial ☐
Biología ☐
Química ☐

Bachillerato experimental
Ciencias de la Naturaleza ☐
Administración y Gestión ☐
Ciencias Humanas y Sociales ☐
Lingüístico ☐
Técnico Industrial ☐
Artístico ☐

Opción de COU
A (Científico-Tecnológica) ☐
B (Biosanitaria) ☐
C (Ciencias Sociales) ☐
D (Humanística-Lingüística) ☐

☐ Titulación universitaria

☐ Técnico especialista, Técnico superior o equivalente

☐ Estudios homologados

☐ Acceso por Curso

☐ Acceso por Prueba

DOCUMENTACIÓN:

☐ Aporta documentación suficiente que acredite el requisito de acceso

☐ Aporta certificación adecuada a efectos de baremación de la solicitud

Firma del solicitante

En _____ a _____ Fecha

SR./A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

1. Los interesados presentarán una única solicitud en el Centro que se solicita en primer lugar. En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la primera registrada en la aplicación informática.
2. Los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo al artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa en la Plaza España nº5 de Oviedo.



RESGUARDO DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Apellido 1º del/de la solicitante _____ Apellido 2º del/de la solicitante _____ Nombre del/de la solicitante _____ N.I.F.-N.I.E.-Pasaporte del/de la solicitante _____

Ha presentado en el Centro: _____ la solicitud nº _____

para su admisión en ciclos formativos de grado superior en el curso 2014/2015 en la CONVOCATORIA

ESTE RESGUARDO NO ES VÁLIDO SIN EL SELLO Y FECHA DE LA OFICINA RECEPTORA

SELLO
DEL
CENTRO

CLAVES DE LOS CICLOS FORMATIVOS

FAMILIA PROFESIONAL	CLAVE
-Ciclo Formativo (LOE/LOGSE)	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
-Animación de actividades físicas y deportivas (LOGSE)	AFD31
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
-Administración y finanzas (LOE)	ADG-301
-Asistencia a la dirección (LOE)	ADG-302
AGRARIA	
-Gestión forestal y del medio natural (LOE)	AGA-302
ARTES GRÁFICAS	
-Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia (LOE)	ARG-301
COMERCIO Y MARKETING	
-Comercio internacional (LOE)	COM-301
-Gestión de ventas y espacios comerciales (LOE)	COM-302
-Transporte y logística (LOE)	COM-303
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	
-Proyectos de edificación (LOE)	EOC-301
-Proyectos de obra civil (LOE)	EOC-302
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
-Mantenimiento electrónico (LOE)	ELE-301
-Sistemas electrotécnicos y automatizados (LOE)	ELE-302
-Automatización y robótica industrial (LOE)	ELE-303
-Sistemas de telecomunicaciones e informáticos (LOE)	ELE-304
ENERGÍA Y AGUA	
-Eficiencia energética y energía solar térmica (LOE)	ENA-301
FABRICACIÓN MECÁNICA	
-Construcciones metálicas (LOE)	FME-301
-Diseño en fabricación mecánica (LOE)	FME-302
-Programación de la producción en fabricación mecánica (LOE)	FME-304
HOSTELERÍA Y TURISMO	
-Agencias de viajes y gestión de eventos (LOE)	HOT-301
-Gestión de alojamientos turísticos (LOE)	HOT-302
-Guía, información y asistencias turísticas (LOE)	HOT-303
-Dirección de servicios de restauración (LOE)	HOT-304
-Dirección de cocina (LOE)	HOT-306
IMAGEN PERSONAL	
-Estética integral y bienestar (LOE)	IMP-302
IMAGEN Y SONIDO	
-Iluminación, captación y tratamiento de imagen (LOE)	IMS-301
-Producción de audiovisuales y espectáculos (LOE)	IMS-302
-Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos (LOE)	IMS-303
-Sonido para audiovisuales y espectáculos (LOE)	IMS-304
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
-Procesos y calidad en la industria alimentaria (LOE)	INA-301
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
-Administración de sistemas informáticos en red (LOE)	IFC-301
-Desarrollo de aplicaciones multiplataforma (LOE)	IFC-302
-Desarrollo de aplicaciones web (LOE)	IFC-303
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
-Mecatrónica industrial (LOE)	IMA-302
-Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (LOE)	IMA-303
-Prevención de riesgos profesionales (LOGSE)	MSP34
MARÍTIMO PESQUERA	
-Transporte marítimo y pesca de altura (LOE)	MAP-301
-Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones (LOE)	MAP-303
QUÍMICA	
-Laboratorio de análisis y control de calidad (LOE)	QUI-301
-Química ambiental (LOGSE)	QUI-36
SANIDAD	
-Anatomía patológica y citología (LOGSE)	SAN31
-Dietética (LOGSE)	SAN32
-Documentación sanitaria (LOGSE)	SAN33
-Higiene bucodental (LOGSE)	SAN34
-Imagen para el diagnóstico (LOGSE)	SAN35
-Laboratorio de diagnóstico clínico (LOGSE)	SAN36
-Prótesis dentales (LOE)	SAN-308
-Salud ambiental (LOGSE)	SAN310
-Audiología protésica (LOE)	SAN-311
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
-Animación sociocultural y turística (LOE)	SSC-301
-Educación infantil (LOE)	SSC-302
-Integración social (LOE)	SSC-303
-Interpretación de la lengua de signos (LOGSE)	SSC34
-Promoción de igualdad de género (LOE)	SSC-305
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
-Automoción (LOE)	TMV-301

CLAVES DE LOS CENTROS

CLAVE	CENTRO	LOCALIDAD
1	IES DE LLANES	Llanes
7	IES DE LUCES	Lucas-Colunga
9	CIFP DE LOS SECTORES INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Gijón
10	CFPE NÁUTICO-PESQUERA	Gijón
14	IES FERNÁNDEZ VALLÍN	Gijón
15	IES NÚMERO 1	Gijón
16	CIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Gijón
19	IES ROCES	Gijón
20	IES EMILIO ALARCOS	Gijón
22	IES MATA JOVE	Gijón
23	CIFP COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	La Felguera
24	IES CUENCA DEL NALÓN	La Felguera
25	CIFP DE MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	La Felguera
27	IES LA QUINTANA	Ciaño
29	IES JUAN JOSÉ CALVO MIGUEL	Sotondio
30	IES ALTO NALÓN	Barredos
33	IES RÍO NORA	Pola de Siero
34	IES ESCULTOR JUAN DE VILLANUEVA	Pola de Siero
35	IES DE NOREÑA	Noreña
37	IES LLANERA	Posada de Llanera
38	CIFP DE CERDEÑO	Oviedo
39	IES PÉREZ DE AYALA	Oviedo
40	IES PANDO	Oviedo
41	IES ALFONSO II	Oviedo
42	IES ARAMO	Oviedo
43	IES DOCTOR FLEMING	Oviedo
45	IES MONTE NARANCO	Oviedo
46	IES LA ERÍA	Oviedo
48	IES RÍO TRUBIA	Trubia
50	IES SÁNCHEZ LASTRA	Mieres
51	IES EL BATÁN	Mieres
52	IES VALLE DE TURÓN	Turón
55	IES VALLE DE ALLER	Moreda
57	CIFP DE AVILÉS	Avilés
59	IES CARREÑO MIRANDA	Avilés
60	IES LA MAGDALENA	Avilés
61	IES NÚMERO 5	Avilés
62	IES RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL	Avilés
64	IES DE CORVERA	Los Campos
66	IES ISLA DE LA DEVA	Piedras Blancas
67	IES DE PRAVIA	Pravia
72	IES CONCEJO DE TINEO	Tineo
79	IES GALILEO GALILEI	Navía
90	CFPE FUNDACIÓN REVILLAGIGEDO	Gijón
91	COLEGIO LÓPEZ Y VICUÑA	Gijón
92	COLEGIO SAGRADA FAMILIA - EL PILAR	Pola de Lena
93	COL FUNDACIÓN MASAVEU	Oviedo
94	CEE FUNDACIÓN PADRE VINJOY	Oviedo
95	COLEGIO SAN EUTQUIO	Gijón
180	CPED ESCUELA DEL DEPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Avilés

Consultar Oferta FP 2014-2015, modalidad presencial, para conocer los ciclos formativos que se imparten en cada centro.

Anexo IV

MODALIDADES Y MATERIAS PREFERENTES PARA LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (VÍA DE ACCESO DIRECTO)

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Modalidades de Bachillerato y COU preferentes				Materias de Bachillerato preferentes	
		LOE	LOGSE	Bachillerato Exp.	Opciones de COU	LOE	LOGSE
Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas (LOGSE)	Todas	Todas	Todas	Todas		
Administración y Gestión	Administración y Finanzas (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Asistencia a la Dirección (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
Agraria	Gestión Forestal y del Medio Natural (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Artes Gráficas	Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia (LOE)	BA/BCT	BA/BCNS/BT	BA/BCN/BTI	Todas		
Comercio y Marketing	Comercio Internacional (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Transporte y Logística (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
Edificación y Obra Civil	Proyectos de Edificación (LOE)	BA/BCT	BA/BCNS/BT	BA/BCN/BTI	Todas		
	Proyectos de Obra Civil (LOE)	BA/BCT	BA/BCNS/BT	BA/BCN/BTI	Todas		
Electricidad y Electrónica	Automatización y Robótica Industrial (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Mantenimiento Electrónico (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Energía y Agua	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Fabricación Mecánica	Construcciones Metálicas (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Diseño en Fabricación Mecánica (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Hostelería y Turismo	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Gestión de Alojamientos Turísticos (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Guía, Información y Asistencias Turísticas (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Dirección de Cocina (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Dirección de Servicios de Restauración (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Imagen Personal	Estética Integral y Bienestar (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Imagen y Sonido	Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Producción de Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		



Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Modalidades de Bachillerato y COU preferentes				Materias de Bachillerato preferentes	
		LOE	LOGSE	Bachillerato Exp.	Opciones de COU	LOE	LOGSE
Industrias Alimentarias	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Instalación y Mantenimiento	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Mecatrónica Industrial (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Prevención de Riesgos Profesionales (LOGSE)	BCT/BHCS	BCNS/BHCS/BT	BAG/BCHS/BCN/BL/BTI	Todas	-Biología -Tecnología Industrial	-Biología -Tecnología Industrial
Marítimo Pesquera	Transporte Marítimo y Pesca de Altura (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Organización del Mantenimiento de Maquinaria de buques y Embarcaciones (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
Química	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B	Química	Química
	Química Ambiental (LOGSE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B	Química	Química
Sanidad	Anatomía Patológica y Citología (LOGSE)	BCT	BCNS	BCN	A/B	Biología	Biología
	Audiología Protésica (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Dietética (LOGSE)	BCT	BCNS	BCN	A/B	Biología	Biología
	Documentación Sanitaria (LOGSE)	BCT/BHCS	BCNS/BHCS	BAG/BCHS/BCN/BL	Todas		
	Higiene Bucodental (LOGSE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B	Biología	Biología
	Imagen para el Diagnóstico (LOGSE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Laboratorio de Diagnóstico Clínico (LOGSE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B	Biología	Biología
	Prótesis Dentales (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		
	Salud Ambiental (LOGSE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B	-Ciencias de la Tierra y Medioambientales	-Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural y Turística (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Educación Infantil (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Integración Social (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
	Interpretación de la Lengua de Signos (LOGSE)	Todas	Todas	Todas	Todas		
	Promoción de Igualdad de Género (LOE)	BHCS	BHCS	BAG/BCHS/BL	C/D		
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Automoción (LOE)	BCT	BCNS/BT	BCN/BTI	A/B		

Modalidades de Bachillerato LOE	BA Bachillerato de Artes BCT Bachillerato de Ciencias y Tecnología BHCS Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
Modalidades de Bachillerato LOGSE	BA Bachillerato de Artes BCNS Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud BHCS Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales BT Bachillerato de Tecnología
Modalidades de Bachillerato Experimental	BA Bachillerato Artístico BAG Bachillerato de Administración y Gestión BCHS Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales BCN Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza BL Bachillerato Lingüístico BTI Bachillerato Técnico Industrial

Opciones de COU	Opción A Científico-Tecnológica Opción B Biosanitaria Opción C Ciencias Sociales Opción D Humanística-Lingüística
Relación de modalidades y materias preferentes para cursar ciclos formativos de grado superior en virtud de lo establecido en los reales decretos de los títulos así como la correspondencia entre las modalidades de bachillerato establecidas en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las modalidades del bachillerato experimental establecidas en la orden de 21 de octubre de 1986 y las opciones del curso de orientación universitaria recogidas en la ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiamiento de la reforma educativa.	

Anexo V

DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y/O BAREMACIÓN

		Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Certificación a efectos de baremación
Acceso a Ciclos de Grado Medio		Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	Certificado académico oficial con las calificaciones de todos los cursos de la ESO ¹
		Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria (ESO)	
		Título o certificación equivalente de Técnico Auxiliar	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º y 2.º curso de FPI
		Título o certificación equivalente de Técnico	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º y 2.º curso del ciclo formativo de grado medio
		Título o certificación equivalente de Bachiller Superior	Certificado académico oficial con las calificaciones de 5.º y 6.º curso
		Certificado oficial de haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º y 2.º curso
		Certificado oficial de haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º, 2.º y 3.º curso o 1.º y 2.º curso, según proceda
		Certificado oficial con las calificaciones de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos)	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º y 2.º curso de BUP
		Certificado oficial de haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial	Certificado académico oficial con las calificaciones de los módulos obligatorios
		Certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio	Certificado oficial con la nota final del curso
		Certificado oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	Certificado oficial con la nota final de la prueba o de las partes de la misma
Acceso a Ciclos de Grado Superior		Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1.º y 2.º curso del Bachillerato, la modalidad y, en su caso, la materia preferente superada
		Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1.º y 2.º curso del Bachillerato, la modalidad y, en su caso, la materia preferente superada
		Certificado oficial de haber superado cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones del 1.º y 2.º curso y la modalidad del Bachillerato cursado
		Certificado oficial de haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario	Certificado académico oficial en el que consten las calificaciones y opción del COU cursado o las calificaciones del PREU
		Título o certificación equivalente de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos	Certificado académico oficial con las calificaciones del 1.º, 2.º y 3.º curso de FPII o del 1.º y 2.º curso del ciclo formativo de grado superior, según proceda
		Titulación o certificación equivalente universitaria o equivalente	Certificado académico oficial con las calificaciones de todos los cursos de la carrera universitaria
		Certificado oficial de haber superado la opción vinculada de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Certificado académico oficial con la nota final de la prueba o de las partes de la misma
		Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores	Certificado académico oficial con las calificaciones de todos los cursos.
		Título de Técnico o certificación equivalente y certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior	Certificado académico oficial con la nota final del curso

1. En caso de haber cursado la ESO a través de programas de diversificación o de la educación secundaria para personas adultas (ESPA) se tendrán en cuenta los cursos de la ESO, en su caso, y los del programa de diversificación o ESPA.

2. A efectos de poder solicitar por alguna de las reservas, deberá acreditarse: a) Reserva por discapacidad (Anexo II del dictamen de escolarización y orientación de enseñanzas o fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la condición de discapacitado); b) Reserva para deportistas de alto nivel y alto rendimiento (copia de la resolución que reconozca su condición expedida por el órgano competente).



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 11/2014, interpuesto contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2013/030004.

Vista la Sentencia dictada en fecha 12 de mayo de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 03 de Oviedo, en el procedimiento Abreviado n.º 11/2014, interpuesto por D. Joaquín Ignacio Álvarez García, en nombre y representación de Automóviles Luarca, S.A., contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2013/030004.

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo N.º 11/14 interpuesto por ALSA, representada por el Procurador Sr. Joaquín Álvarez García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante la Administración del Principado de Asturias por la mercantil ALSA el 6 de junio de 2013 (expte.: 2013/030004), debo declarar y declaro:

Primero.—La anulación del acto recurrido por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—El reconocimiento del derecho de ALSA a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 1.401,42 euros, así como los intereses legales de la citada cantidad.

Tercero.—Se imponen las costas a la Administración demandada con el límite de seiscientos (600) euros.

Cuarto.—Se fija como cuantía de este recurso la cantidad de 1.401,42 euros.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*

Oviedo, 16 de mayo de 2014.—La Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2014-09871.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación del certificado profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La Directiva 96/35/CE del Consejo de la Unión Europea, de 3 de junio de 1996, sobre designación y cualificación profesional de Consejeros de Seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas, exige, como medida de seguridad preventiva, que las empresas que realicen tales transportes y las que efectúen operaciones de carga o descarga, a ellas vinculadas, habrán de disponer de uno o varios Consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas.

Por Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251), se incorpora dicha Directiva a nuestro ordenamiento jurídico interno, y se procede a regular la obligación de que las empresas de transporte, las de carga y descarga de mercancías peligrosas deban designar Consejeros de seguridad, las funciones encomendadas a los mismos, la cualificación profesional exigida y el procedimiento a seguir para la evaluación e la formación requerida.

La Orden del Ministerio de Fomento 605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59) regula las modalidades de examen, las convocatorias y estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados y su renovación. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán por el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y que cuando alguna Comunidad Autónoma manifieste la conveniencia de no efectuar por sí misma la correspondiente convocatoria, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento podrá convocar y realizar directamente las pruebas. Igualmente, el artículo 5 atribuye al correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma la facultad de expedición de los certificados de aptitud y su renovación.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar pruebas para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte por Carretera, con arreglo a las bases que figuran en el anexo.

Segundo.—Convocar pruebas para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte por Carretera, y se dirige a quienes ya dispusieran del correspondiente certificado de aptitud y estuviera dentro del último año anterior a su expiración. Estas pruebas se realizarán con arreglo a las Bases que figuran en el anexo.

Tercero.—Designar el Tribunal Calificador de las pruebas y los suplentes de los miembros del mismo:

Tribunal calificador:

Presidenta:	Dña. María Martínez Rodríguez
Presidenta Suplente:	Dña. Carmen Lastra del Prado
Vocales:	Dña. Olga Fernández González Dña. Eva María Álvarez Torrero Dña. Isabel Fernández Fernández
Vocales Suplentes:	Dña. Silvia Bango Fernández Dña. Candelaria Pereira Ruiz
Secretario:	D. Rubén del Valle Martínez
Secretaria Suplente:	Dña. Beatriz Fernández González
Personal colaborador:	D. Antonio Tamargo Carbajal

A efectos de abono de asistencia este Tribunal tendrá la consideración de Categoría Quinta.

Cuarto.—Determinar el siguiente lugar, fecha y horarios para la celebración de los ejercicios:

Lugar: Facultad de Geología de la Universidad de Oviedo, sita en c/ Jesús Arias de Velasco s/n, en Oviedo (frente al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias)

Fecha y Horarios: 29 de septiembre de 2014 (lunes).

Obtención Carretera

Teórico: 29 de septiembre de 2014 a las 15.00 horas.

Práctico: 29 de septiembre de 2014 a las 16.00 horas.



Renovación Carretera

Teórico: 29 de septiembre de 2014 a las 15.00 horas.

Quinto.—La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 26 de mayo de 2014.—El Director General de Transportes y Movilidad, P.D. (Resolución de 29/06/2012, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 02/07/2012).—Cód. 2014-09872.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Ámbito de las pruebas:

Convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención y renovación del certificado de Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las Bases que figuran en anexo.

Las pruebas de mercancías peligrosas por carretera se realizarán de conformidad con el ADR 2013.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que tengan su residencia en España.

Tercera.—Exámenes para la obtención del certificado de Consejero de Seguridad:

La convocatoria se efectúa para la obtención del Certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

El cumplimiento del requisito de capacitación profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de Mercancías Peligrosas por carretera será reconocido a las personas a favor de quienes la administración expida el correspondiente certificado de aptitud por haber superado el examen correspondiente.

Dentro del modo de transporte se podrá optar entre examinarse globalmente para todas las especialidades o de forma separada para alguna o algunas de las especialidades siguientes:

- Clase 1 Explosivos.
- Clase 2 Gases.
- Clase 7 Materias Radiactivas.
- Resto de Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.
- 1202 Gasóleo, 1203 Gasolina y 1223 Queroseno.

En el momento de cumplimentar la solicitud se deberán precisar las modalidades en las que se desea participar.

El ejercicio de que constan las pruebas, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de febrero de 2004 (B. O. E. de 09-03-2004), por la que se desarrolla el R. D. 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes para la obtención del certificado de capacitación profesional de los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, versarán sobre las materias incluidas en el anexo de dicho Real Decreto 1566/99.

Cuarta.—Exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad:

La convocatoria se efectúa para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad en Transporte de mercancías peligrosas por carretera y se dirige a quienes ya dispusieran del correspondiente certificado de aptitud y estuviera dentro del último año anterior a su expiración.

La prueba de control consistirá exclusivamente en la respuesta a cincuenta preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el anexo del R. D. 1566/1999, como ya anteriormente se ha indicado, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quinta.—Documentación a presentar:

- * Solicitud. La solicitud para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentada, será conforme al modelo que se incluye como anexo a esta Resolución.
- * Resguardo del pago de la tasa de inscripción, por importe de 26,20 € por cada modalidad, que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado modelo 046 A1, que se facilitará conjuntamente con el de la solicitud.



A cumplimentar:

Datos Específicos

Centro Gestor (2):	18 01
Aplicación (3):	12 01 327002
Ejercicio (4):	2014
Ejercicio (5):	2T (2.º Trimestre)
Descripción (18):	Tasa ordenación de los transportes mecánicos por carretera
Descripción Concepto (19):	Exámenes, capacitación de transportista y Consejeros

Sexta.—Lugar y plazo de presentación:

La anterior documentación se presentará en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias (sito en la C/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, de Oviedo) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14-1-99).

El plazo de presentación será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dentro de los diez días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana y en la página web www.asturias.es, las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Los aspirantes excluidos podrán solicitar los derechos de examen siempre que formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de excluidos.

Séptima.—Presentación a examen:

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de bolígrafo negro o azul, y del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad (en vigor). La falta de este último requisito, motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

Podrán, igualmente, acudir provistos de una calculadora sencilla para la realización del supuesto práctico, así como de los libros de consulta que consideren oportunos.

Octava.—Tribunales de las pruebas:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Transportes perteneciente a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Novena.—Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones:

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados, en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana (sito en la c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza-Oviedo) y en la página web www.asturias.es

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos.

Contra el acto que aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas podrá interponerse además de cualquier otro que estime conveniente, recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad, dentro del plazo de un MES contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.



0020022616

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Representante legal

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

C. Postal

Provincia

Municipio

Localidad

☐ Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.**EXÁMENES A LOS QUE SE PRESENTA (Señale con una cruz en la casilla o casillas que correspondan):****1. Prueba a la que se presenta:**☐ Para la obtención del certificado.☐ Para la renovación del certificado: debe hacer constar: Fecha de expedición del certificado a renovar:**2. Modo y modalidad de examen:**

MODO: Carretera

Modalidad:

Modalidad:

☐ Examen Global☐ Clase 7 Materias Radiactivas☐ Clase 1 Explosivos☐ Resto de clases 3,4,1,4,2,4,3,5,1,5,2,6,1,6,2,8 y 9☐ Clase 2 Gases☐ 1202 Gasóleo, 1203 Gasolina y 1223, Queroseno

Documentación que debe aportarse

> Resguardo del pago de la tasa, modelo 046-A1, por importe de **26,20 €** por cada modalidad.

Continúa en página siguiente.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias **https://sede.asturias.es**. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIE, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



0020022616

SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN Y LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD.

Espacio reservado para registro administrativo


GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
☐ Al Instituto Nacional de Estadística, la consulta de los datos de empadronamiento.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

La persona solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable.

UNIDAD A LA QUE SE DIRIGE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD.

Firma,

En a de de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a **www.asturias.es**. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en **www.asturias.es** desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se modifica la Resolución de aprobación del Plan Anual de 2014.

En relación con el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública

Antecedentes

Primero.—Con fecha 4 de marzo de 2014 se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, entre ellos se encuentra el monte número 40 denominado "Valles, Granda de Fueyos y Santa Eufemia", siendo una parte de la Junta Vecinal de Perlunes (Somiedo)

Segundo.—Con fecha 17 de enero de 2014 se recibe en este Servicio alegaciones de D.^a Dolores Fernández Riesgo, vecina de Perlunes (Somiedo) al Plan Anual de Aprovechamientos solicitando aprovechamiento de pastos para 50 cabezas de cabras.

Tercero.—Dicha alegación es desestimada por el Servicio de Montes, por no seguir el cauce correcto para su tramitación que debe ser a través de las juntas de pastos o la Junta Vecinal de Perlunes, que son los que en su caso deben considerar dichas peticiones.

Cuarto.—Con fecha 5 de mayo de 2014, el presidente de la Junta Vecinal de Perlunes, da su conformidad a la petición vecinal.

Quinto.—Con fecha 14 de mayo de 2014 el Servicio de Montes propone la aceptación de la modificación por adaptarse más a las necesidades vecinales, no superar la carga total admisible para el monte y ser compatible con la conservación de los recursos naturales.

Vistos

La Ley 43/2003 de Montes; la Ley 3/2004 de Montes y Ordenación Forestal; Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Reglamento de la Ley de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás normativa aplicable.

Fundamentación jurídica

Primero.—Que esta Consejería es competente para conocer y decidir acerca de los hechos objeto del presente expediente, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Segundo.—Que el Plan Anual de Aprovechamientos ha sido elaborado conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Montes de 43/2003, a los artículos 37, 39, 40 y 49 de la Ley 3/2004, de Montes y Ordenación Forestal, y el Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero,

En consecuencia:

.../...

RESUELVO

Primero.—Autorizar la modificación de la Resolución de 4 de marzo de 2014 que aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública en lo que se refiere al monte número 40 autorizando el pasto para 50 cabezas de ganado caprino.

Segundo.—Publicar esta modificación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-09553.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Castañado, pueblo Biescas", del concejo de Valdés. Expte. AI-015/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Castañado, pueblo Biescas", del concejo de Valdés resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 6,49 ha de terreno situado en el monte "Castañado, pueblo Biescas", del concejo de Valdés, por un período de cinco (5) años.

Segundo.—Con fecha 29 de marzo de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 1 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1. y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 6,49 ha de terreno situado en el monte "Castañado, pueblo Biescas", del concejo de Valdés hasta el 21 de julio de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de la carretera de Ferrera de los Gabitos a Biescas en las coordenadas ETRS 89 (X:714115, Y:4816783), huso 29, en la zona llamada El Rebollar coger una pista a la izquierda en dirección Oeste y seguir por ella hasta la primera curva en sentido derecha. En esta pista tirar en sentido noroeste hasta las coordenadas X:713476, Y:4816822. Desde aquí tirar en dirección Sur hasta la carretera y subir por ésta hasta llegar al punto de origen.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Valdés	34	0	87	489

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla



directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 20 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09668.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Ema", del concejo de Allande. Expte. AI-021/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Cordal de Berducedo, pueblo Ema", del concejo de Allande resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 8,23 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Ema", del concejo de Allande.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 5 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 8,23 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Ema", del concejo de Allande hasta el 20 de agosto de 2023, fecha en la que se cumplen diez (10) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de la carretera AS-14 en la coordenada X:677115, Y:4792103 y subiendo en línea recta dirección sureste hasta encontrarnos con la pista forestal en la coordenada X:677253, Y:4791969 y continuando por ésta en dirección suroeste hasta la coordenada X:676970, Y:4791636 bajando a la derecha por el reguérón hasta la carretera AS-14 hasta la coordenada X:676899, Y:4791908 continuando por la carretera hasta la primera coordenada indicada y cerrando así el perímetro del incendio. El Datum utilizado es WGS84, Huso 29.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Allande	1	0	49	298
Allande	1	0	49	299
Allande	1	0	49	300
Allande	1	0	49	301
Allande	1	0	49	302



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Allande	1	0	49	303
Allande	1	0	49	304
Allande	1	0	49	305
Allande	1	0	49	306
Allande	1	0	49	307
Allande	1	0	49	616

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09659.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Naranco, pueblo El Pevidal", del concejo de Oviedo. Expte. AI-018/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Naranco, pueblo El Pevidal", del concejo de Oviedo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 4,17 ha de terreno situado en el monte "Naranco, pueblo El Pevidal", del concejo de Oviedo.

Segundo.—Con fecha 29 de marzo de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 1 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Con fecha 25 de abril de 2014, la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, que, en su caso, decreta dicho acotamiento.

Quinto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 4,17 ha de terreno situado en el monte "Naranco, pueblo El Pevidal", del concejo de Oviedo hasta el 10 de agosto de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

La zona a acotar está ubicada en el Monte Naranco, al Sur-Este del pueblo de Ladines, en el paraje Sopeña. El perímetro Sur de la parcela lo delimita la caja de la pista de la PR-AS 239 tramo que coincide con curva simétrica estando delimitado el perímetro por los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS1989 Huso 30:

Punto 1.—X:266393, Y:4808497

Punto 2.—X:266339, Y:4808592

Punto 3.—X:266369, Y:4808661

Punto 4.—X:266470, Y:4808730

Punto 5.—X:266496, Y:4808691

Punto 6.—X:266524, Y:4808706



Punto 7.—X:266572, Y:4808660

Punto 8.—X:266527, Y:4808617

Punto 9.—X:266619, Y:4808521

Punto 10.—X:266544, Y:4808488

Punto 11.—X:266504, Y:4808428

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Oviedo	44	0	15	330

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09655.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cabada, pueblo Monterizo", del concejo de Tineo. Expte. AI-028/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Cabada, pueblo Monterizo", del concejo de Tineo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 3,87 ha de terreno situado en el monte "Cabada, pueblo Monterizo", del concejo de Tineo.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 3,87 ha de terreno situado en el monte "Cabada, pueblo Monterizo", del concejo de Tineo hasta el 7 de enero de 2024, fecha en la que se cumplen diez (10) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Desde el cruce de pistas en La Bobia de Monterizo (Datum WG 84, Huso 29, X:697486, Y:4810735) avanzamos hacia el Oeste 150 m por la pista que va a Fuentes. En este punto descendemos en línea de máxima pendiente durante 80 m hasta alcanzar la pista inferior, por la que continuamos dirección este durante 310 m. En este punto ascendemos 90 m por la línea de máxima pendiente y por el borde de la repoblación que no fue afectada por el incendio forestal, hasta llegar a la pista superior y continuamos por ella dirección Norte hasta llegar al cruce de pistas del inicio, quedando así el perímetro de la superficie acotada al pastoreo.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Tineo	73	0	15	1512

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09664.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Sierras de Carondio y Muriellos", del concejo de Allande. Expte. AI-011/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Sierras de Carondio y Muriellos", del concejo de Allande resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de enero de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 85,40 ha de terreno situado en el monte "Sierras de Carondio y Muriellos", del concejo de Allande

Segundo.—Con fecha 3 de febrero de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, con fecha 20 de febrero de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 85,40 ha de terreno situado en el monte "Sierras de Carondio y Muriellos", del concejo de Allande hasta el 26 de agosto de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de las coordenadas X:681827,76, Y:4793931,22, junto al río Lloredo y subiendo en dirección Sureste hasta el punto X:681984,52, Y:4794044,05, desde ahí siguiendo la misma dirección hasta encontrarse con el punto conocido como la Veiga del Castro. Continuando bordeando las parcelas 130 y 131 del polígono 57 hasta las coordenadas X:682537,68, Y:4793367,00, por debajo del pueblo del Castro hasta el punto X:682487,79, Y:4793148,60 para luego tomar dirección Noroeste descendiendo por el margen derecho del reguero El Peñón, bordeando la masa arbolada, hasta el río Lloredo. Desde allí subiendo en dirección Sureste hasta el punto X:682152,33, Y:4793051,02 para luego girar en dirección Noroeste hasta el río Lloredo en la desembocadura el reguero de Priseda. En este punto cruza el río Lloredo y siguiendo el margen derecho del río hasta las coordenadas X:681507,21, Y:479519,05, desde donde toma dirección Noroeste hasta el punto X:680591,49, Y:4793598,27, para desde allí ascender en dirección Norte por los conocidos como Penedos de Leide hasta llegar a la vaguada en el punto X:680591,49, Y:4793879,18, para luego ascender por dicha vaguada hasta la carretera. Desde allí gira en dirección al pueblo de Is recorriendo una distancia de 145 metros para luego cruzar la pista y ascender en dirección Norte hasta el punto X:680945,50, Y:4794325,27, donde desciende de nuevo hacia la pista en el punto X:681052,29, Y:4794045,13 y continúa bordeándola por la parte de abajo hasta el punto X:681278,67, Y:4794050,31 y desde allí descender en dirección Sureste por la divisoria de aguas hasta llegar otra vez al río Lloredo y continuar ascendiendo por el margen izquierdo del río hasta el punto de inicio.



La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales: parcelas 107 y 10107 del polígono 53; parcela 257 del polígono 54; parcelas 267, 265, 263, 261, 268, 253, 192, 193, 254, 252, 10253, 194, 187 y 185 del polígono 55; parcela 129 del polígono 57 y parcela 58 del polígono 58.

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09647.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Carrio, pueblo Las Palomas-Tolivia", del concejo de Laviana. Expte. AI-016/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Carrio, pueblo Las Palomas-Tolivia", del concejo de Laviana resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 2,12 ha de terreno situado en el monte "Carrio, pueblo Las Palomas-Tolivia", del concejo de Laviana

Segundo.—Con fecha 29 de marzo de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 1 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Con fecha 25 de abril de 2014, la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, que, en su caso, decreta dicho acotamiento.

Quinto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 2,12 ha de terreno situado en el monte "Carrio, pueblo Las Palomas-Tolivia", del concejo de Laviana hasta el 27 de diciembre de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo del paraje denominado cruce "La Colladiella", seguimos dirección Norte hasta la esquina sureste de la pradería particular de Tarrucio "La Llana", bordeamos la misma dirección Oeste hasta la pista que da acceso a la campa Tarrucio, seguimos pista abajo dirección Suroeste durante 200 metros, desde aquí trazamos una línea en bajada dirección Sur hasta la pista de acceso a Tarrucio, cruce entrada fincas, seguimos pista abajo hasta el cruce de La Colladiella cerrando el perímetro al comienzo del acotado.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Laviana	32	0	31	828



Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de UN MES o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09663.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Raigoso, pueblo La Fombermeja", del concejo de Laviana. Expte. AI-017/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Raigoso, pueblo La Fombermeja", del concejo de Laviana resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 7,66 ha de terreno situado en el monte "Raigoso, pueblo La Fombermeja", del concejo de Laviana.

Segundo.—Con fecha 29 de marzo de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 1 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Con fecha 25 de abril de 2014, la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, que, en su caso, decreta dicho acotamiento.

Quinto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 7,66 ha de terreno situado en el monte "Raigoso, pueblo La Fombermeja", del concejo de Laviana hasta el 21 de octubre de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

El límite del acotado en su zona Norte es una línea recta que, partiendo desde el sendero de "Cobellayu a Mayau Tronco" a la altura de la casería de Coballayu (coordenadas X:294013, Y:4784820), Datum ETRS89, huso 30, llegaría hasta el sendero que desde Corgallones va a Pico Fanu, aquí giramos dirección Sur siguiendo dicho sendero de Corgallones a Pico Fanu (dirección Corgallones), hasta la riega límite de la quema que baja en dirección Noroeste hasta dar con el sendero de Cobellayu a Mayau Tronco, girando en dirección Norte (dirección Cobellayu) por el mismo sendero hasta comienzo del acotado a la altura de la casería de Cobellayu.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Laviana	32	0	41	150



Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09649.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Murias", del concejo de Allande. Expte. AI-019/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Cordal de Berducedo, pueblo Murias", del concejo de Allande resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 62,28 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Murias", del concejo de Allande.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Con fecha 25 de abril de 2014, la Coordinadora Ecoloxista d'Asturies, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, que, en su caso, decreta dicho acotamiento.

Quinto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar las alegaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 62,28 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Murias", del concejo de Allande hasta el 20 de agosto de 2023, fecha en la que se cumplen diez (10) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de la carretera AS-14 en la coordenada X:675508, Y:4789676, subiendo hasta el camino que va a Murias y continuando por éste hasta la pista principal del monte, coordenadas X:675768, Y:4789468, y seguimos por ésta en dirección Norte hasta la coordenada X:675856, Y:4789575, subiendo en dirección sureste hasta la pista forestal, en una curva, en la coordenada X:676372, Y:4789390 subiendo por el reguero hasta la pista forestal en la coordenada X:676622,79, Y:4789252 continuando por la pista en dirección Sur hasta la coordenada X:676606, Y:4789092 subiendo hacia el este por la repoblación hasta la coordenada X:676713, Y:4789015. Continuamos en dirección Sur hasta encontrar la pista forestal y bajando por ella, hasta el final de la curva para continuar descendiendo por el cortafuegos hasta la coordenada X:675758, Y:4788860 continuamos en dirección noreste hasta la coordenada X:675920, Y:4789106 y bajamos en línea recta en dirección a la carretera hasta la coordenada X:675467, Y:4789523 y subiendo por la misma hasta la coordenada indicada al principio.



La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
ALLANDE	1	0	49	5
ALLANDE	1	0	49	41
ALLANDE	1	0	49	55
ALLANDE	1	0	49	56
ALLANDE	1	0	49	57
ALLANDE	1	0	49	58
ALLANDE	1	0	49	59
ALLANDE	1	0	49	60
ALLANDE	1	0	49	61
ALLANDE	1	0	49	62
ALLANDE	1	0	49	63
ALLANDE	1	0	49	65
ALLANDE	1	0	49	10005
ALLANDE	1	0	49	10041
ALLANDE	1	0	49	11041
ALLANDE	1	0	49	12617
ALLANDE	1	0	49	13617
ALLANDE	27	0	1	55

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09658.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Buslavin", del concejo de Allande. Expte. AI-020/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Cordal de Berducedo, pueblo Buslavin", del concejo de Allande resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 7,51 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Buslavin", del concejo de Allande.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 7,51 ha de terreno situado en el monte "Cordal de Berducedo, pueblo Buslavin", del concejo de Allande hasta el 20 de agosto de 2023, fecha en la que se cumplen diez (10) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de la carretera AS-14 desde la coordenada: X:678219, Y:4791650, subimos por el cortafuegos hasta encontrar la pista forestal, continuando por ella en dirección suroeste hasta la riega El Forcao y bajando la riega en dirección Norte hasta la coordenada X:677915, Y:4791749 de la carretera AS-14 hasta llegar al punto de inicio cerrando así la superficie que se pretende acotar al pastoreo.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
ALLANDE	1	0	49	310
ALLANDE	1	0	49	311
ALLANDE	1	0	49	616

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09660.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Sarzol y otros, pueblo Sarzol", del concejo de Illano. Expte. AI-023/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Vecinos de Sarzol y otros, pueblo Sarzol", del concejo de Illano resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 20,33 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Sarzol y otros, pueblo Sarzol", del concejo de Illano.

Segundo.—Con fecha 8 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 15 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 20,33 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Sarzol y otros, pueblo Sarzol", del concejo de Illano hasta el 26 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Desde la denominada "Curva de Rañedo", en la carretera local entre Sarzol y Herías se avanzan 60 metros en dirección a Herías. En este punto, se avanza en máxima pendiente rumbo NNO hasta la pista de "El Castiello" (X:677515, Y:4799382). Aquí, se continúa por la pista, en dirección E durante 220 metros (X:677726, Y:4799384). Desde aquí se desciende en línea recta hasta la carretera entre Sarzol y Herías, coordenadas X:677633, Y:4798995. Desde este punto se continúa hacia abajo, hasta la intersección con el sendero que discurre paralelo al arroyo de Herías (X:677501, Y:4798742). Ahora, rumbo Oeste, hasta el sendero de Rañedo (X:677035, Y:4798798). Se cierra el perímetro ascendiendo en línea recta hasta la "Curva de Rañedo".

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Illano	29	0	37	10457
Illano	29	0	38	82
Illano	29	0	38	83



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Illano	29	0	38	302
Illano	29	0	38	316
Illano	29	0	38	317
Illano	29	0	38	10302
Illano	29	0	43	198
Illano	29	0	43	200
Illano	29	0	43	236
Illano	29	0	43	237
Illano	29	0	43	255

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09645.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Privado, Monte de Folgosa, pueblo Folgosa", del concejo de Grandas de Salime. Expte. AI-024/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Privado, Monte de Folgosa, pueblo Folgosa", del concejo de Grandas de Salime resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 18,78 ha de terreno situado en el monte "Privado, Monte de Folgosa, pueblo Folgosa", del concejo de Grandas de Salime.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 18,78 ha de terreno situado en el monte "Privado, Monte de Folgosa, pueblo Folgosa", del concejo de Grandas de Salime hasta el 26 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo del mojón situado en el cortafuegos PA X:664755, Y:4782839 que marca el límite entre Asturias y Galicia, situado al Oeste del pueblo de Folgosa en el paraje conocido como el Chao, continuamos por dicho cortafuegos en dirección Norte y pasada una repoblación de pino insigne hasta donde el mencionado cortafuegos adquiere una considerable pendiente en dirección al reguero del río Alumbreira P2 X:665112, Y:478218, desde aquí descendemos por una zona de matorral hasta situarnos por encima de un bosque de castaños en dirección Oeste P3 X:665309, Y:4783202. Continuando hacia el Sur empezamos a cerrar el perímetro de la superficie donde se pretende prohibir el pastoreo atravesando la repoblación de pino insigne pasamos junto a un caserío abandonado hasta el límite de la repoblación con los pastizales P4 X:665176, Y:4782877. Se continúa por el límite que separa el pastizal y la zona quemada hasta un rodal de abetos también quemados P5 X:665067, Y:4782727 y desde aquí bordeando dichos pastizales hasta encontrar un camino que da acceso a los mismos P6 X:664868, Y:4782352 para continuar rodeando un bosque de robles que linda con el pastizal en sentido ascendente hasta llegar a una pista forestal P7 X:664714, Y:4782790 y por la pista hasta encontrar el mojón que marca el punto de partida P1, cerrando así el perímetro de la zona que se propone acotar.



La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	483
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	495
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	496
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	497
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	498
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	499
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	529
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	535
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	307
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	349
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	350
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	351
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	352
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	354
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	355
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	356
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	357
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	358
GRANDAS DE SALIME	27	0	20	483

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09652.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Proindiviso de Vecinos de Besullo, pueblo Besullo", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-025/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Proindiviso de Vecinos de Besullo, pueblo Besullo", del concejo de Cangas del Narcea resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 4,34 ha de terreno situada en el monte "Proindiviso de Vecinos de Besullo, pueblo Besullo", del concejo de Cangas del Narcea.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 4,34 ha de terreno situado en el monte "Proindiviso de Vecinos de Besullo, pueblo Besullo", del concejo de Cangas del Narcea hasta el 28 de agosto de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partimos del camino que va desde la ermita de Las Veigas hasta el Otriecho, bordeando las parcelas 618 y 831 del polígono 36 en dirección Oeste hasta el reguero, continuamos hacia arriba unos 100 m y desde aquí descendiendo a media ladera en dirección Este, hasta un prado (parcela 170, recinto 1, polígono 36) bajamos por el flanco izquierdo hasta un camino y ahí continuamos en dirección sur-oeste unos 270 metros hasta el punto de inicio, cerrando así el perímetro de la superficie donde se pretende prohibir el pastoreo que es de 4,40 ha aproximadamente.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Cangas del Narcea	11	0	36	170
Cangas del Narcea	11	0	36	613
Cangas del Narcea	11	0	36	784



Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09651.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Puropinto y Fresnedal, pueblo Orlé", del concejo de Caso. Expte. AI-026/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Puropinto y Fresnedal, pueblo Orlé", del concejo de Caso resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 26,86 ha de terreno situado en el monte "Puropinto y Fresnedal, pueblo Orlé", del concejo de Caso.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 26,86 ha de terreno situado en el monte "Puropinto y Fresnedal, pueblo Orlé", del concejo de Caso hasta el 23 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partimos del extremo Norte de la finca situada en el paraje denominado Retrancal, con polígono 1 y parcela 713, en dirección Noroeste, bajo el collado de la Calavera, por el límite de la zona arbolada, hasta llegar al camino que va de Orlé a La Vega de Cañandi. Continuamos por el camino en dirección Oeste hasta encontrarnos con la primera finca particular, de las que descienden por la zona denominada El Bocín. Este prado, con polígono 1 y parcela 107, lo bordeamos en dirección Sureste dejando siempre el monte, "Puropinto y Fresnedal" n.º 219, a la derecha y continuamos por el límite con la finca polígono 1, parcela 109 de la misma manera, y de su extremo, en línea recta, hasta enlazar con la finca polígono 1, parcela 117, continuando de igual manera dejando el monte a la derecha. Al finalizar esta, de nuevo línea recta hasta la finca polígono 1 parcela 123 y por su límite, dejando el monte a la derecha, hasta enlazar con un camino que, bordeando las fincas de polígono 1 y parcelas 124 y 127, nos lleva hasta la pista del río del medio. Tomamos esta pista en dirección Orlé hasta encontrarnos con la primera cresta rocosa y por esta ascendemos en dirección Noroeste, aguas vertientes, hasta la cota de 1.100 m donde giraremos en dirección Suroeste, también aguas vertientes, hasta un grupo de árboles y de estos en línea recta hasta el extremo Norte de la finca polígono 1, parcela 713 en la que habíamos comenzado.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Caso	15	0	1	785



Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09650.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Loma de Tamallanes y La Llama, pueblo Mirallo de Arriba", del concejo de Tineo. Expte. AI-027/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Loma de Tamallanes y La Llama, pueblo Mirallo de Arriba", del concejo de Tineo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 2,78 ha de terreno situado en el monte "Loma de Tamallanes y La Llama, pueblo Mirallo de Arriba", del concejo de Tineo.

Segundo.—Con fecha 4 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 2,78 ha de terreno situado en el monte "Loma de Tamallanes y La Llama, pueblo Mirallo de Arriba", del concejo de Tineo hasta el 4 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo del cruce de la pista que va del Alto La Llama a Loxa (cara norte) con el camino que da servicio al colmenar existente, coordenadas X:702154, Y:4794338 (punto de partida), se desciende por este último hasta llegar al cierre del colmenar. En este punto se gira a la izquierda dirección oeste, por otra pista que va por encima de la instalación apícola, rodeando la zona quemada, se recorren 150 metros. Aquí se gira nuevamente a la izquierda dirección Sur por unas rodadas muy marcadas en el terreno, por el paso de maquinaria forestal pesada. Se asciende hasta dar con la citada pista del Alto La Llama a Loxa, se gira a la izquierda dirección noreste, se recorren 55 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando el perímetro. Las coordenadas pertenecen al Huso 29, Datum ED 50.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Tineo	73	0	155	1899

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09656.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Comunal de los Vecinos de Fuentes, pueblo Braña Fontes", del concejo de Tineo. Expte. AI-029/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Comunal de los Vecinos de Fuentes, pueblo Braña Fontes", del concejo de Tineo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 5,40 ha de terreno situado en el monte "Comunal de los Vecinos de Fuentes, pueblo Braña Fontes", del concejo de Tineo

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1. y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 5,40 ha de terreno situado en el monte "Comunal de los Vecinos de Fuentes, pueblo Braña Fontes", del concejo de Tineo hasta el 5 de enero de 2016, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Desde la bifurcación de senderos que separan el último prado de la Braña de Fontes de una repoblación de pino insignie (Datum WG 84, Huso 29, X:694323, Y:4811153), ascendemos por la senda que va pegada al pinar y seguimos ascendiendo en dirección Norte por lina de cumbres durante 125 m hasta llegar a la cumbre. Desde ese punto descendemos en dirección noreste durante 170 m hasta llegar a un sendero por el cual continuamos en dirección Sur durante 480 m hasta llegar a la bifurcación de senderos del inicio, quedando así cerrado el perímetro de la superficie acotada al pastoreo.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Tineo	73	0	18	18

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09662.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Comunal del Ayuntamiento de Mieres, parajes Bascones y Canto Robón", del concejo de Mieres. Expte. AI-031/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "comunal del Ayuntamiento de Mieres, parajes Bascones y Canto Robón", del concejo de Mieres resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 17,52 ha de terreno situado en el monte "comunal del Ayuntamiento de Mieres, parajes Bascones y Canto Robón", del concejo de Mieres.

Segundo.—Con fecha 4 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

R E S U E L V O

Primero.—Acotar al pastoreo 17,52 ha de terreno situado en el monte "comunal del Ayuntamiento de Mieres, parajes Bascones y Canto Robón", del concejo de Mieres hasta el 18 de diciembre de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de la unión de la parcela 150 con la parcela 151, siguiendo en dirección Norte por los límites de ésta última hasta las coordenadas X:269500, Y:4795540, desde este punto en línea recta dirección Norte hasta el sendero en las coordenadas X:269476, Y:4795696, continuando en línea recta dirección Este hasta la parte inferior de la peña en la coordenada X:269605, Y:4795672, siguiendo en línea recta hasta el límite de la parcela 77 en la coordenada X:269695, Y:4795732, continuando por el límite de ésta y de la parcela 2 en dirección Norte hasta la coordenada X:269720, Y:4795920 continuando en línea recta hasta la confluencia de las parcelas 71, 72, 78 y 22, siguiendo bordeando la parcela 71 en dirección Norte hasta la parte superior de la misma, y desde ahí en línea recta dirección Noreste hasta el límite de la finca 68 en la coordenada X:270178, Y:4796052, continuando en dirección Sur por el límite de las parcelas 68, 69, 82, 81 y 80 con la parcela 335, hasta la coordenada X:270125, Y:4795717, y desde ahí en dirección Oeste hasta la confluencia de las parcelas 79 y 138, continuando por los límites inferiores de las parcelas 79, 76, 77 y 2 hasta el punto de inicio.

Las parcelas mencionadas se corresponden con el polígono 1 del Concejo de Mieres, y las coordenadas vienen dadas en el Datum: ETRS89, Huso 30.



La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
MIERES	37	0	1	2
MIERES	37	0	1	22
MIERES	37	0	1	23
MIERES	37	0	1	74
MIERES	37	0	1	75
MIERES	37	0	1	76
MIERES	37	0	1	77
MIERES	37	0	1	78
MIERES	37	0	1	79
MIERES	37	0	1	80
MIERES	37	0	1	331
MIERES	37	0	1	335

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09661.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Fuentes de Corbero, pueblo Fuentes de Corbero", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-032/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Vecinos de Fuentes de Corbero, pueblo Fuentes de Corbero", del concejo de Cangas del Narcea resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 10,97 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Fuentes de Corbero, pueblo Fuentes de Corbero", del concejo de Cangas del Narcea.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 10,97 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Fuentes de Corbero, pueblo Fuentes de Corbero", del concejo de Cangas del Narcea hasta el 23 de septiembre de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Las coordenadas que se mencionan son sobre el sigpac, DATUM ETRS 89 del USO 29, el deslinde se realiza dejando en todo momento la zona quemada a la derecha.

Punto 1: situado en el camino que da acceso a la parcela 1985 del polígono 57, siendo las coordenadas X:707069, Y:4773548.

Punto 2: situado a 150 m del anterior con dirección NE, coordenadas X:707227, Y:4773583.

Punto 3: a 170 m del anterior dirección SE, coordenadas X:707270, Y:4773432.

Punto 4: a 100 m del anterior dirección SO, coordenadas X:707215, Y:4773384.

Punto 5: a 375 m del anterior dirección SE, coordenadas X:707471, Y:4773359.

Punto 6: a 75 m del anterior dirección SE, coordenadas X:707559, Y:4773306.

Punto 7: a 125 m del anterior dirección SO, coordenadas X:707528, Y:4773219.

Punto 8: a 425 m del anterior dirección NO, coordenadas X:707110, Y:4773290.

Punto 9: a 195 m del anterior dirección NO, coordenadas X:706963, Y:4773382.

Punto 10: a 85 m del anterior dirección NO, coordenadas X:706854, Y:4773394.

Punto 11: a 120 m del anterior dirección NO, coordenadas X:706764, Y:4773360.

Punto 12: a 65 m del anterior dirección NO, coordenadas X:706726, Y:4773442.

Punto 13: a 180 m del anterior dirección NE, coordenadas X:706854, Y:4773547.

Punto 14: a 90 m del anterior dirección SE, coordenadas X:706948, Y:4773504. De éste cerramos con el punto n.º 1.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1970
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1980
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1982
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1983
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1984
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1986
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1988
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1992
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1993
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1994
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1995
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	1996
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	2001
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	2002
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	2003
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	2004
CANGAS DEL NARCEA	11	0	57	2006

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09646.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Vecinos de Villategil, pueblo Villategil", del concejo de Cangas del Narcea. Expte. AI-033/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Vecinos de Villategil, pueblo Villategil", del concejo de Cangas del Narcea resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha el Servicio de Montes propone el acotamiento de 3,21 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Villategil, pueblo Villategil", del concejo de Cangas del Narcea, por un período de cinco (5) años.

Segundo.—Con fecha 14 de abril de 2014 se somete a información pública. Dentro del plazo establecido, no se presenta ninguna alegación.

Si hubiera alegaciones se añaden punto Segundo y Tercero; alegaciones y respuestas del informe de Dictinio.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 3,21 ha de terreno situado en el monte "Vecinos de Villategil, pueblo Villategil", del concejo de Cangas del Narcea hasta el 28 de agosto de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partimos del punto n.º 1, situado en el lado derecho de la carretera "Puenticiella-Villategil", a 20 m de donde termina la finca n.º 1959 del polígono 48 en dirección a Villategil, coordenadas X:701010, Y:4777838 del Datum ETRS89. Desde éste continuamos por la carretera hacia Villategil 380 m donde colocamos el punto n.º 2, dejando en todo momento del deslinde la zona propuesta para el acotamiento a nuestra derecha. Continuando en dirección SO 65 m hasta una esquina que hace una zona de prado del polígono 48 parcela 2199, coordenadas X:700856, Y:4777480 Datum ETRS89, colocamos el punto n.º 3. Desde éste seguimos bordeando la zona de prado 27 m en dirección NO hasta otra esquina del prado donde se coloca el punto n.º 4. Seguimos en dirección Oeste 20 m hasta llegar a la carretera donde se coloca el punto n.º 5. Continuamos por la carretera en dirección NO 40 m hasta llegar a un camino donde se coloca el punto n.º 6. De éste seguimos por el camino en dirección NE 130 m hasta pegar con una zona que se encuentra de prado, coordenadas X:700840, Y:4777648 Datum ETRS89, donde se coloca el punto n.º 7. Seguimos por el borde del prado 105 m con dirección NE donde se coloca el punto n.º 8. De aquí continuamos 50 m hasta el vértice superior de la parcela n.º 1966 del polígono 48, donde colocamos el punto n.º 9. De éste cerramos con el punto n.º 1.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Cangas del Narcea	11	0	48	1959
Cangas del Narcea	11	0	48	1972
Cangas del Narcea	11	0	48	2199
Cangas del Narcea	11	0	48	2206



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Cangas del Narcea	11	0	48	2207
Cangas del Narcea	11	0	48	2208
Cangas del Narcea	11	0	48	2210
Cangas del Narcea	11	0	48	10250

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09644.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Peñafulrada y Calaverdaes, pueblo Linares de Arriba", del concejo de Lena. Expte. AI-034/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Peñafulrada y Calaverdaes, pueblo Linares de Arriba", del concejo de Lena resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 24 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 19,69 ha de terreno situado en el monte "Peñafulrada y Calaverdaes, pueblo Linares de Arriba", del concejo de Lena.

Segundo.—Con fecha 4 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 19,69 ha de terreno situado en el monte "Peñafulrada y Calaverdaes, pueblo Linares de Arriba", del concejo de Lena hasta el 12 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo del final de la pista que viene de Congostinas a la entrada de la finca polígono 9, parcela 48 (X:272696, Y:4777131) continuamos por la pista en dirección Este hasta la parcela 22 del polígono 9 en el punto X:275040, Y:4777187, desde aquí en dirección Sur a la esquina de la finca polígono 11 parcela 69 (X:275045, Y:4777051). Desde este punto bordeando las parcelas 69, 79 y 80 del polígono 11 hasta la pista que viene de Linares de Arriba (X:274815, Y:4776614), seguimos por la pista en dirección a Linares de Arriba hasta la parcela 67 del polígono 11 (X:274671, Y:4776540), continuamos bordeando esta parcela y las parcelas 253, 259 y 260 del polígono 10 y la 66 del polígono 11 en dirección a Peñafulrada hasta el punto X:274522, Y:4776843. Desde este punto en línea recta al punto X:274605, Y:477690 de la parcela 52 polígono 11 bordeando por el Este la parcela mencionada y la parcela 84 del polígono 11 hasta el punto X:274797, Y:4777070, finalizando en línea recta al punto de inicio. Todas las coordenadas se dan en el sistema ETRS89.



La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
LENA	33	0	10	312
LENA	33	0	11	87

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09653.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Particulares Sangüño, pueblo El Faedal", del concejo de Valdés. Expte. AI-035/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Particulares Sangüño, pueblo El Faedal", del concejo de Valdés resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 43,47 ha de terreno situado en el monte "Particulares Sangüño, pueblo El Faedal", del concejo de Valdés.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 43,47 ha de terreno situado en el monte "Particulares Sangüño, pueblo El Faedal", del concejo de Valdés hasta el 2 de septiembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo de las coordenadas ETRS89, USO 29, X:712597, Y:4819327 bordeamos por el lado Este las parcelas 596, 699, 698 y 702 del polígono 160 hasta llegar a la pista en las coordenadas ETRS89, USO 29 X:712659, Y:4819599. Desde aquí proseguir esta pista en dirección Noreste hasta bajar a la pista general que accede al monte Sangüño. Seguir por esta pista hasta el punto situado en las coordenadas ETRS89, uso 29, X:712776, Y:4820229. Desde aquí tirar en dirección este pasando por las coordenadas X:712624, Y:4820469 hasta llegar a la pista en dirección Suroeste que va al punto de origen.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
VALDES	34	0	160	664
VALDES	34	0	160	678
VALDES	34	0	160	696
VALDES	34	0	160	698



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
VALDES	34	0	160	699
VALDES	34	0	160	700
VALDES	34	0	160	702
VALDES	34	0	160	704
VALDES	34	0	160	707
VALDES	34	0	160	708
VALDES	34	0	160	747
VALDES	34	0	160	748
VALDES	34	0	160	749
VALDES	34	0	160	750
VALDES	34	0	160	751
VALDES	34	0	160	752
VALDES	34	0	160	753
VALDES	34	0	160	754
VALDES	34	0	160	755
VALDES	34	0	160	756
VALDES	34	0	160	758
VALDES	34	0	160	1503
VALDES	34	0	160	10757
VALDES	34	0	160	81352

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09654.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, pueblo Carecedo del Monte", del concejo de Tineo. Expte. AI-037/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, pueblo Carecedo del Monte", del concejo de Tineo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 15,20 ha de terreno situado en el monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, pueblo Carecedo del Monte", del concejo de Tineo.

Segundo.—Con fecha 1 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 15,20 ha de terreno situado en el monte "Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, pueblo Carecedo del Monte", del concejo de Tineo hasta el 24 de febrero de 2016, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Desde la pista forestal que va de Carecedo del Monte a Ordial (DATUM: ETRS 89, HUSO 29, Coordenadas X:694175, Y:4805169) ascendemos por un ramal de una pista que sale hacia el Norte y seguimos en línea recta durante 250 m en dirección Noreste. En dicho punto giramos 90° en dirección Noroeste y ascendemos por línea de máxima pendiente durante 360 m hasta llegar a la línea de cumbres. Seguimos la línea de cumbres durante 680 m en dirección Suroeste y descendemos hasta la pista forestal que va a Ordial. Seguimos dicha pista dirección Este hasta llegar al punto de inicio, quedando así cerrado el perímetro de la superficie que se propone acotar.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Tineo	73	0	7	255

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09648.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Ayuntamiento de Oviedo, pueblo Puerto", del concejo de Oviedo. Expte. AI-042/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Ayuntamiento de Oviedo, pueblo Puerto", del concejo de Oviedo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 31 de marzo de 2014 el Servicio de Montes propone el acotamiento de 20,57 ha de terreno situado en el monte "Ayuntamiento de Oviedo, pueblo Puerto", del concejo de Oviedo.

Segundo.—Con fecha 10 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 15 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1. y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 20,57 ha de terreno situado en el monte "Ayuntamiento de Oviedo, pueblo Puerto", del concejo de Oviedo hasta el 11 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplen cinco (5) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Definen el perímetro por el Sur la ruta de la Salamandra y el límite Sur de las fincas del polígono 87, parcelas 1154, 748, 746 y 744 desde esta última asciende por el lateral Oeste, bordeando el afloramiento rocoso por la derecha y ascendiendo a cota de 481 m (Pico Siones), continuando por el medio de parcela 1154 dirección Nor-Este, bordeando el Sur de la parcela 1156 y la parcela 1159 bordeándola por la parte inferior, para ascender en dirección Nor-Este por la parte superior de la parcela 1057 y rodear afloramiento rocoso, para descender bordeándolo y continuar en paralelo a camino de fuerte pendiente que baja a la Senda de la Salamandra cerrando aquí el perímetro.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
OVEDO	900	0	87	1162
OVEDO	900	0	87	1163
OVEDO	900	0	87	1164
OVEDO	900	0	87	1165



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
OVIEDO	900	0	87	1166
OVIEDO	900	0	87	1161
OVIEDO	900	0	87	1154
OVIEDO	900	0	87	748
OVIEDO	900	0	87	1154
OVIEDO	900	0	87	1160
OVIEDO	900	0	87	1159
OVIEDO	900	0	87	1158
OVIEDO	900	0	87	1157
OVIEDO	900	0	87	1056
OVIEDO	900	0	87	746
OVIEDO	900	0	87	745
OVIEDO	900	0	87	744
OVIEDO	900	0	87	1057

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09655.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Fuentequemadina, Reguera y otros, pueblo Villarmou", del concejo de Tineo. Expte. AI-043/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Fuentequemadina, Reguera y otros, pueblo Villarmou", del concejo de Tineo resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha el Servicio de Montes propone el acotamiento de 2,62 ha de terreno situado en el monte "Fuentequemadina, Reguera y otros, pueblo Villarmou", del concejo de Tineo.

Segundo.—Con fecha 21 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "ULEX", con fecha 8 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 2,62 ha de terreno situado en el monte "Fuentequemadina, Reguera y otros, pueblo Villarmou", del concejo de Tineo hasta el 31 de agosto de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Partiendo del camino que va de Villarmou al paraje de Las Campas, junto a una pequeña cantera situada en el talud, en las coordenadas X:704833, Y:4793625 (huso 29, DATUM ED 50), se desciende por el camino en dirección este, 97 m. En este punto se gira a la derecha, atravesando el monte hasta llegar a la carretera de Villarmou-Ovilley en las coordenadas X:704957, Y:4793585 (huso 29, Datum ED 50). Se gira a la derecha avanzando por dicha carretera 34 m. Aquí se abandona la misma y se asciende en dirección Sur monte a través, bordeando la zona quemada, hasta llegar a la altura de unos afloramientos rocosos, se gira a la derecha al borde de las rocas por su parte inferior. Se desciende en dirección Norte hasta las inmediaciones del mojón n.º 82, se continúa por el límite del monte de U.P. hasta llegar al mojón n.º 84. Aquí se desciende en línea recta hasta llegar al punto de inicio, atravesando antes la referida carretera Villarmou-Ovilley. Se cierra de esta forma el perímetro del incendio.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
TINEO	73	0	149	3443
TINEO	73	0	149	3444



Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—P.D. de 3/07/2012 (BOPA de 6/07/2012), el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09657.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se acota al pastoreo el monte "Fincas Particulares, pueblo Fresno", del concejo de Ibias. Expte. AI-038/2014.

En relación con el expediente de acotamiento al pastoreo en el monte denominado "Fincas Particulares, pueblo Fresno", del concejo de Ibias resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha el Servicio de Montes propone el acotamiento de 10,20 ha de terreno situado en el monte "Fincas Particulares, pueblo Fresno", del concejo de Ibias.

Segundo.—Con fecha 14 de abril de 2014 se somete a información pública.

Tercero.—La Asociación para la defensa Jurídica del Medio Ambiente "Ulex", con fecha 15 de abril de 2014, presenta escrito de alegaciones en el que indica que el período mínimo del acotamiento debe ser un año "desde la fecha de publicación de la resolución, y que, el hecho de no realizarlo de esta manera, además de vulnerar el mandato legislativo, puede dar lugar a que favorecer los incendios para pastos, originando una perversión en la interpretación y aplicación de la Ley.

Cuarto.—Los efectos del acto administrativo se producen con carácter general desde el día siguiente a su publicación o notificación (artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que el acotamiento solo surge efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y por tanto se propone aceptar la alegación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería es el órgano competente de la Comunidad Autónoma que debe fijar las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal, pudiendo acotar al pastoreo los montes incendiados para la recuperación de las especies afectadas.

Segundo.—La actuación es adecuada al ordenamiento jurídico de acuerdo con el art. 50.1 y 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y con el art. 66.2 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Acotar al pastoreo 10,20 ha de terreno situado en el monte "Fincas Particulares, pueblo Fresno", del concejo de Ibias hasta el 22 de agosto de 2015, fecha en la que se cumplen dos (2) años desde que se produjo el incendio. Este período podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio, pudiendo revisarse el acotamiento una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El acotamiento afecta a la superficie quemada siguiente:

Se parte del reguero denominado Fresno, en el punto de coordenadas (Datum: ETRS89, HUSO 29, X:683091, Y:4755484) en las inmediaciones del lugar conocido con el nombre de "Carraseal", siguiendo dirección Norte hasta el sendero que transcurre por encima del pueblo de Fresno, excluyendo las fincas (polígono 44, parcelas 408, 394, 402 y 404). Continuando dirección Este-Sureste hasta el final del sendero mencionado e incluyendo las fincas (polígono 44, parcelas 339, 338 y 337) que quedan por debajo de dicho sendero. Prolongando la delimitación del acotado en la misma dirección hasta el límite con la finca (polígono 44, parcela 370), prosiguiendo dirección Oeste por las fincas (polígono 44, parcelas 379, 381, 382 y 384) y siguiendo la línea de cota hasta el punto de inicio del acotado.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Ibias	28	0	44	298
Ibias	28	0	44	305



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Ibias	28	0	44	315
Ibias	28	0	44	316
Ibias	28	0	44	317
Ibias	28	0	44	318
Ibias	28	0	44	319
Ibias	28	0	44	320
Ibias	28	0	44	321
Ibias	28	0	44	322
Ibias	28	0	44	323
Ibias	28	0	44	324
Ibias	28	0	44	325
Ibias	28	0	44	326
Ibias	28	0	44	327
Ibias	28	0	44	328
Ibias	28	0	44	329
Ibias	28	0	44	330
Ibias	28	0	44	331
Ibias	28	0	44	332
Ibias	28	0	44	333
Ibias	28	0	44	334
Ibias	28	0	44	335
Ibias	28	0	44	336
Ibias	28	0	44	337
Ibias	28	0	44	338
Ibias	28	0	44	339
Ibias	28	0	44	340
Ibias	28	0	44	341
Ibias	28	0	44	342
Ibias	28	0	44	343
Ibias	28	0	44	361
Ibias	28	0	44	362
Ibias	28	0	44	363
Ibias	28	0	44	364
Ibias	28	0	44	365
Ibias	28	0	44	366
Ibias	28	0	44	367
Ibias	28	0	44	368
Ibias	28	0	44	369
Ibias	28	0	44	370
Ibias	28	0	44	371
Ibias	28	0	44	372
Ibias	28	0	44	373
Ibias	28	0	44	374
Ibias	28	0	44	375
Ibias	28	0	44	376
Ibias	28	0	44	377



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Ibias	28	0	44	378
Ibias	28	0	44	382
Ibias	28	0	44	383
Ibias	28	0	44	384
Ibias	28	0	44	391
Ibias	28	0	44	394
Ibias	28	0	44	395
Ibias	28	0	44	396
Ibias	28	0	44	397
Ibias	28	0	44	398
Ibias	28	0	44	399
Ibias	28	0	44	400
Ibias	28	0	44	401
Ibias	28	0	44	402
Ibias	28	0	44	403
Ibias	28	0	44	405
Ibias	28	0	44	699

Segundo.—Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería que la dictó en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos.—(P.D. de 3/07/2012, BOPA de 6/07/2012) el Director General de Política Forestal.—Cód. 2014-09640.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Cabo Peñas, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA 20/12/2013).

Cuarto.—Con fecha 6 de marzo de 2014 el Grupo de Acción Costera "Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP para su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 23 de octubre de 2013, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Cabo Peñas, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención por un importe de ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (170.455,74), con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.783.020, de los que cien mil doscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos (100.268,08) son con cargo a la anualidad 2014 (Documento contable RC: 1900000204) y setenta mil ciento ochenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (70.187,66) con cargo a la anualidad 2015.



Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 28 de mayo de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-10077.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN COSTERA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CABO PEÑAS (ADICAP)", PARA EL EJERCICIO 2014 - AYUDAS A TERCEROS

Artículo 1.—*Objeto.*

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria correspondiente al año 2014, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de proyectos desarrollados en la zona de pesca Cabo Peñas (municipios de Carreño y Gozón) llevados a cabo por entidades de carácter privado, incluyendo cofradías de pescadores, y que se adecuen al plan estratégico aprobado por el Grupo de Acción Costera Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), denominados en las bases reguladoras de la convocatoria como proyectos de "terceros".

Artículo 2.—*Bases Reguladoras.*

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA n.º 293 de 20-XII-2013).

Artículo 3.—*Medidas.*

1. Los proyectos que se financien a través de la presente convocatoria deben responder a alguna de las medidas definidas en el artículo 3 la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013:
 - a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras.
Se entienden incluidos en esta medida proyectos con beneficiarios de todos los sectores económicos, cuando se trate de poner en marcha servicios que no estén cubiertos en una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - b) Reestructurar y reorientar las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero.
Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.
 - c) Diversificar actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector.
 - d) Ofrecer valor añadido a los productos de la pesca.
 - e) Ayudar a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de pequeños municipios dedicados a la pesca.
Se trata de infraestructuras y servicios que relacionen el turismo con la pesca profesional, siendo inversiones que deben tener un marcado carácter pesquero a la par que turístico y en cualquier caso beneficiar a una zona en la que exista población dependiente de la pesca.
 - f) Proteger el medioambiente en las zonas de pesca, a fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividad pesquera y proteger y mejorar su patrimonio natural y arquitectónico.
 - g) Restablecer el potencial de producción del sector pesquero afectado por catástrofes naturales o industriales.
 - h) Promover la cooperación interregional y trasnacional entre grupos en las zonas de pesca, principalmente a través del establecimiento de redes y la difusión de buenas prácticas.
 - i) Adquirir competencias y facilitar la preparación y aplicación de la estrategia de desarrollo local.
 - j) Promoción y mejora de competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en los apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.



Esta medida se aplicará sólo a trabajadores de la pesca o a personas que desempeñen trabajos relacionados con el sector

2. Las inversiones, para ser objeto de una ayuda, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

Artículo 4.—*Beneficiarios y requisitos.*

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento dentro de la zona de acción costera Cabo Peñas o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en la base cuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado, incluyendo las Cofradías de Pescadores.

Artículo 5.—*Financiación.*

1. Los proyectos podrán tener carácter plurianual.
2. Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 170.455,74 €, con cargo al concepto presupuestario 19.06-712D-783-020, de los que:
 - 100.268,08 € son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2014.
 - 70.187,66 € son con cargo al ejercicio 2015.
3. La ayuda se financiará, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 1198/2006, con cargo a los conceptos que se indican:
 - Ayuda FEP: 75%
 - Ayuda Estatal: 12,5%
 - Ayuda Principado de Asturias: 12,5%

Artículo 6.—*Cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital, a fondo perdido.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable los siguientes porcentajes, conforme a los límites establecidos en el Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:
 - a) Para inversiones no productivas la ayuda será del 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos. En el caso de que no cumpliera estos requisitos la ayuda será del 60%.
 - b) Para inversiones productivas, la ayuda será del 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto.
3. No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida tanto para proyectos productivos como no productivos podrá ser superior a 60.000 €, ni de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.
4. En aquellos supuestos de acciones con posibilidad de ser financiadas también desde el Plan de Desarrollo Rural, se optará por apoyar desde el FEP aquellas acciones más directamente relacionadas con solicitantes de ayudas procedentes del sector pesquero en busca de complementos a sus rentas o de alternativas económicas fuera del sector. En el caso de ayudas que tengan acomodo directo en alguno otro de los ejes que forman el FEP, se deberá optar prioritariamente por financiar los proyectos desde los ejes 1, 2 y 3.
5. Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

Artículo 7.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, en la base octava de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013).
3. La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, se autorizará por el GAC siempre y cuando sean comunicados con anterioridad al grupo, que los autorizará expresamente antes de su realización. No será elegible la aportación en especie.
4. Para garantizar el principio de moderación de costes, el solicitante deberá aportar, al menos, tres presupuestos de los bienes o inversiones objeto de ayuda, en cuyo caso se considerará como gasto subvencionable el más económico, salvo que el solicitante justifique motivadamente la elección de alguno de los otros dos.

5. En todo caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
6. Atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 de la base decimocuarta reguladora de estas subvenciones (Resolución de 23 de octubre de 2013 de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos), el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Se exceptúan de lo anterior gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

7. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado o 10 años cuando se trate de construcción de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:
 - Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
 - Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

Artículo 8.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I de la presente convocatoria. La valoración máxima que puede obtener un proyecto es de 100 puntos. La puntuación obtenida determinará el orden de prelación entre las solicitudes para la adjudicación de las ayudas.

Artículo 9.—*Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), c/ El Fuerte s/n - Peroño, 33440 Luanco (Gozón-Asturias) o en el Registro de los Servicios Generales de la Mancomunidad de Cabo Peñas en c/ Braulio Busto 2-2º, 33430 Candás (Carreño-Asturias) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la base undécima de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para los proyectos de terceros, conforme a los modelos que se facilitarán al efecto y que estarán disponibles en la sede del Grupo de Acción Costera ADICAP y para su descarga en la página web del grupo www.adicap.com
3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 10.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP), conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 11.—*Gestión y resolución de solicitudes.*

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido la base decimocuarta de la Resolución de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.
2. La Comisión de Pesca, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca y los informes emitidos por la Gerencia del G.A.C. y el Responsable Administrativo Financiero a los que hace referencia el procedimiento, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá al titular de la Consejería competente en materia de pesca, para su aprobación.
3. La titular de la Consejería competente en materia de pesca, a la vista de la propuesta de resolución del GAC, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones formuladas.
4. La Resolución deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se entregará al Grupo de Acción Costera.
5. El Grupo de Acción Costera dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.
6. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2014 y para la anualidad de 2015 el 30 de junio.

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios	Puntuación	Máximo
1.— <i>Desarrollo sostenible y diversificación económica (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)</i>		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	30 p	40 p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	40 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	40 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	35 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	35 p	
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas de pesca, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.	35	
Proyecto del resto de medidas del Eje 4.	25 p	



Criterios	Puntuación	Máximo
2.—Perfil del promotor		
Trabajadores del régimen especial de la mar	2,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx)	10 p
Familiares hasta segundo grado de trabajadores del Régimen Especial de Mar	2,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx)	
Trabajadores del sector pesquero o relacionados (fuera del Régimen Especial de Mar)	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx)	
Mujeres	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx)	
Discapacitados	1,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (6 p máx)	
Desempleados	1,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (6 p máx)	
Menores de 40 años	1 p por cada 25% de participaciones en la empresa (4 p máx)	
Organizaciones profesionales pesqueras	10 p	
Asociaciones relacionadas con el sector pesquero	6 p	
Otras entidades de carácter privado	2 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
3.—Tipo de proyecto		
Nueva creación	10	10 p.
Modernización o ampliación	5	

Criterios	Puntuación	Máximo
4.—Calidad del medio ambiente costero		
El proyecto se centra fundamentalmente en la mejora o protección del medio ambiente.	10 p	10 p
El proyecto es positivo en materia de mejora o protección del medio ambiente.	5 p	
El proyecto es neutro en materia de mejora o protección del medio ambiente.	2 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
5.—Viabilidad técnica, económica y financiera		
Plazo de ejecución del proyecto anual	4 p	10 p
Plazo de ejecución del proyecto bianual	2 p	
Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud	3 p	
Disposición de licencias y autorizaciones para la actividad en el momento de la solicitud	3 p	

Criterios	Puntuación	Máximo
6.—Empleo		
Generación de empleo	5 p por empleo creado a jornada completa hasta un máximo de 20 p	20 p
Mantenimiento de empleo en el régimen especial del mar del promotor	3 p. por cada empleo fijo a jornada completa hasta un máximo de 15 p.	
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres (existencia de plan de actuación para la igualdad efectiva)	5 p	

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA

 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera  Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)	Registro de Entrada Nº Expediente
---	---	---

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Según artículo 3 de la convocatoria)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	



- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	Grupo de Acción Costera  Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)
---	--

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- ☐ Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- ☐ Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- ☐ Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- ☐ Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- ☐ Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- ☐ Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- ☐ Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- ☐ Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión
- ☐ Anexo IV. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- ☐ Anexo V. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- ☐ Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- ☐ Anexo VII. Solicitud de pago
- ☐ Anexo VIII. Relación facturas o justificantes de pago
- ☐ Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.
- ☐ Fichero de acreedores
- ☐



Relación de Presupuestos / Facturas-proforma de la inversión a realizar

En _____, a _____ de _____ de 2014

<http://www.asturias.es/bopa>

ANEXO IV

 Fondo Europeo de la Pesca Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJO DE AGROPECUARIA Y RECURSOS AUTÓCTONOS VICECONSEJO DE AGROPECUARIA Y RECURSOS AUTÓCTONOS DIRECCIÓN GENERAL DE Pesca Marítima	 Grupo de Acción Costera Cabo Peñas ADICAP Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)
--	---	---

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

☐ NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

☐ SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

☐ SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

ANEXO V

   	Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	Grupo de Acción Costera  Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)
---	--	---

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

☐ Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

☐ Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

ANEXO VI

 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	Grupo de Acción Costera  Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)
---	---

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

ANEXO VII

 Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"	SOLICITUD DE PAGO Grupo de Acción Costera ADICAP Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)	Registro de Entrada Nº Expediente
---	--	---

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013 (BOPA núm. 293 de 20-XII-2013)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		N.I.F. /C.I.F.	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ____ de ____ de 20 __, correspondiente al expediente nº ____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

ANEXO VIII



Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"



Grupo de Acción Costera
ADICAP
Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas (ADICAP)

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES BANCARIOS DE PAGO

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a ____ de _____ de 2014

Fdo.- _____

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 20 de mayo, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se establece la normativa reguladora del Programa para Mayores (Pumuo) en el curso 2014-2015.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, se autodefine como "una Ley de la sociedad para la Universidad, en la que ambas dispondrán de los mecanismos adecuados para intensificar su necesaria y fructífera colaboración". Ello conlleva, entre otras cuestiones, la apertura de la Universidad a nuevos proyectos y nuevos destinatarios.

En ese escenario la educación permanente a lo largo de la vida es la referencia "para facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesional así como la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social" no solo de los estudiantes y titulados universitarios, también de todas aquellas personas que demandan el acceso a los conocimientos que la Universidad imparte y que, a su vez, requieren una transmisión acorde a nuevas exigencias y nuevos destinatarios.

Es en ese contexto que la Universidad de Oviedo pone en marcha el programa universitario para mayores (PUMUO), abriendo un espacio de encuentro y participación destinado a un sector de la población que ha superado los cincuenta años y que dispone de tiempo libre e inquietud por ampliar sus conocimientos.

Por ello, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, en virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado, en tanto no exista regulación expresa de otros órganos de gobierno universitario,

RESUELVE

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente resolución tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión al programa para mayores (PUMUO) de la Universidad de Oviedo, así como establecer los requisitos de matrícula y el régimen de las enseñanzas.

La resolución se aplicará a las personas que se matriculen en alguno de los cursos del programa para mayores de la Universidad de Oviedo que se impartirán en el curso académico 2014-2015.

Artículo 2.—*Objetivos del programa para mayores.*

Los objetivos del programa para mayores están vinculados a la misión que la Universidad tiene para con la sociedad y específicamente:

- Proporcionar una formación universitaria de carácter general.
- Alentar el gusto por el conocimiento y la cultura.
- Adquirir capacidades y destrezas que permitan una mejor adaptación a los cambios acelerados de la sociedad actual.
- Favorecer el asociacionismo y despertar actitudes solidarias.
- Proporcionar recursos que permitan mejorar la calidad de vida.
- Formar para el ocio activo y recreativo.

Artículo 3.—*Requisitos de acceso y admisión.*

El requisito de acceso para la matrícula en el programa para mayores es tener al menos 50 años cumplidos a fecha 1 de septiembre del curso académico.

La admisión en los cursos se realizará, verificado el requisito de acceso, por el orden de matrícula en función de las plazas ofertadas para las asignaturas y talleres que integran el curso.

Artículo 4.—*Matrícula en los cursos del programa para mayores.*

- 1.— La matrícula en los cursos del programa para mayores se realizará, supeditando la admisión a la efectiva impartición de las materias, de forma presencial en las Unidades habilitadas al efecto en las localidades de impartición del curso, conforme a las siguientes directrices:

- La matrícula podrá realizarse por curso completo o por semestres, debiendo, en todo caso, matricular un mínimo de una asignatura o taller.
- Para realizar la matrícula en un curso posterior a primero es necesario tener superados al menos el 50% del curso anterior.



- El alumnado podrá repetir únicamente talleres de idioma y teatro.
 - El alumnado únicamente puede asistir a las clases de las materias matriculadas.
- 2.— La matrícula y su correspondiente abono confiere a los alumnos el derecho a la asistencia a las actividades formativas que constituyen el programa, al acceso a los servicios web disponibles para los alumnos y a disponer del carné universitario que acredita su condición de alumno del PUMUO.
- 3.— Finalizado el período de matrícula, si alguno de los talleres no llegase al mínimo de 7 alumnos inscritos en Oviedo y de 5 en Avilés y Gijón, dejará de formar parte de la oferta y los alumnos afectados podrán modificar su matrícula eligiendo otro taller de los ofertados con plazas disponibles y que efectivamente se imparta. Excepcionalmente, se podrá impartir un taller con un número inferior de inscritos por cuestiones organizativas determinadas por el Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 5.—Períodos y plazos de matrícula en los cursos para mayores.

En el curso académico 2014-2015 habrá tres períodos de matrícula:

- Ordinario, para la matrícula de curso completo o de un semestre, que se realizará desde el 14 de julio hasta el 4 de septiembre de 2014.
- Extraordinario, para la matrícula de asignaturas o talleres sueltos que dispongan de plaza, que se realizará del 12 al 23 de septiembre de 2014.
- Extraordinario del segundo semestre, para matrícula de asignaturas o talleres que dispongan de plaza, que se realizará del 2 al 23 de enero de 2015.

El número de plazas ofertadas será de 60 en cada asignatura.

Artículo 6.—Importe de la matrícula.

La liquidación de la matrícula se realizará conforme establecen las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, concretada en el anexo I, apartado XX, Tarifas correspondientes al Programa para mayores:

- El precio de la matrícula del curso completo (dos semestres) para Oviedo, Avilés y Gijón se fija en 313 euros, y en 157 euros por un semestre.
- El precio por asignatura o taller se establece en 30 euros.

El impago total o parcial de la matrícula del curso 2014-2015 por parte del alumnado generará una deuda con la Universidad que se exigirá en la matrícula de los sucesivos cursos hasta su prescripción conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7.—Documentación para la matrícula.

En el momento de realizar la matrícula el/a interesado/a deberá adjuntar:

- Boletín de inscripción debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del DNI del interesado (sólo los matriculados por primera vez).
- Asimismo, cuando se desee aplicar una bonificación a la matrícula se debe aportar un documento que acredite el derecho.

Artículo 8.—Bonificaciones aplicables a la liquidación de la matrícula.

La matrícula podrá tener una bonificación del 30% cuando los ingresos de la unidad familiar del interesado/a no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual (7.455,14 euros), para lo cual se debe aportar el documento que acredite dicha circunstancia.

Artículo 9.—Modificación o anulación de la matrícula.

1.— La matrícula podrá modificarse, cambiando la actividad, en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo establecido o por no disponer del profesorado necesario.
- Cuando se haya producido un error de la administración universitaria en la gestión de la matrícula.
- A petición de los interesados siempre que se solicite dentro del plazo ordinario de matrícula o del extraordinario.

2.— La matrícula podrá anularse en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo establecido o por no disponer del profesorado necesario, procediendo la devolución del importe correspondiente.
- Cuando se haya producido un error de la administración universitaria en la gestión de la matrícula, procediendo la devolución del importe correspondiente.
- Cuando no se abone el importe total o parcial correspondiente a la matrícula efectuada, generando una deuda por el importe correspondiente.
- A petición de los interesados, no procediendo la devolución del importe correspondiente.

La anulación por impago total o parcial implica la pérdida de las cantidades abonadas, en su caso, y tendrá únicamente efectos académicos, siendo exigible la deuda generada con la Universidad conforme a la normativa aplicable.

Artículo 10.—*Metodología de enseñanza.*

Este programa educativo pretende incorporar métodos activos, adaptados a las necesidades, demandas y expectativas de su alumnado. Es, pues, una metodología participativa e interdisciplinar que combina la atención individualizada con dinámicas grupales y colectivas. Este programa lo desarrolla un profesorado comprometido e interactivo, capaz de adecuar las materias a las necesidades del alumnado.

Artículo 11.—*Sistema de evaluación de las asignaturas y talleres del curso para mayores.*

Para superar las asignaturas y talleres matriculados es necesario haber asistido como mínimo al 80% de las clases de cada asignatura o taller y obtener una valoración positiva en los trabajos, tareas y actividades encomendadas por el profesorado si las hubiere. Podrán superarse las asignaturas y talleres, aún no alcanzando el 80% de la asistencia, por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, con informe previo favorable del profesor y autorización de la Dirección de Área.

Artículo 12.—*Oferta académica del curso para mayores.*

El Programa de PUMUO se ha diseñado atendiendo a tres módulos formativos de naturaleza distinta:

- 1.—Asignaturas. Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora por sesión, sobre contenidos de naturaleza más teórica, agrupados en cuatro bloques temáticos:
 - A. Humanidades: Filosofía, Historia, Geografía, Arte, Lengua, Literatura, Música, etc.
 - B. Ciencias Jurídico Sociales: Economía, Derecho, Sociología, Educación, etc.
 - C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Biología, Psicología, Medicina, Actividad Física, etc.
 - D. Ciencia y Tecnología: Matemáticas, Física, Química, Ingeniería, Geología, etc.
- 2.—Talleres. Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora y 30 minutos por sesión. Consistirán en actividades prácticas orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas o competencias más específicas, normalmente con una mayor proyección práctica que las asignaturas.
Los talleres de idioma podrán tener una prueba de nivel previa a la asignación definitiva de los alumnos al grupo que le corresponda.
- 3.—Actividades complementarias. Asistencia a actividades culturales como teatro, música, exposiciones, conferencias, etc.

Artículo 13.—*Estructura académica del programa para mayores.*

El Programa para mayores tiene una duración de 5 años, cada año consta de dos semestres, y cada semestre consta de:

- Cuatro asignaturas obligatorias, una por cada bloque temático. Total 60 horas.
- Dos talleres optativos, a elegir de entre la oferta. Total 30 horas.
- Actividades didáctico-culturales ofertadas por la Universidad de Oviedo u otras instituciones hasta completar otras 10 horas.

Artículo 14.—*Localidades de impartición, calendario y horarios académicos del curso.*

El programa para mayores se imparte en las localidades universitarias de Oviedo, Gijón y Avilés.

El calendario de clases será: El 1.º semestre desde el 29 de septiembre de 2014 hasta el 29 de enero de 2015, y el 2.º semestre del 2 de febrero hasta el 21 de mayo de 2015.

Las asignaturas y talleres que conforman el programa se impartirán en horario de tarde, de lunes a jueves, no obstante, se podrá emplear los viernes para la recuperación de clases no impartidas o por coincidencia de festivos.

Artículo 15.—*Reconocimiento académico del programa.*

Al finalizar los cinco cursos con aprovechamiento los alumnos obtendrán el correspondiente Diploma emitido por el Vicerrectorado de Estudiantes. El Diploma será gratuito y se entregará en un acto público.

Artículo 16.—*Representación de los alumnos.*

El alumnado de cada curso, al principio de cada año académico, elegirá de entre ellos un delegado y un subdelegado que articularán las relaciones entre el alumnado y las personas responsables en el Vicerrectorado de Estudiantes.

Son competencias de los delegados:

- Representar a sus compañeros.
- Canalizar la información en asuntos que afecten al colectivo de alumnos en lo relativo a la marcha de asignaturas.
- Fomentar la iniciativa y participación de los alumnos en las actividades universitarias.

Disposición derogatoria

Derogación normativa

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.



Disposición final primera

Habilitación para el desarrollo e interpretación

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta resolución.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente Resolución será de aplicación para la matrícula del curso académico 2014-2015, entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 20 de mayo de 2014.—El Rector.—Cód. 2014-09324.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2014/2015.

La Universidad de Oviedo ha sido una de las primeras nueve universidades españolas en obtener el sello de Campus de Excelencia Internacional. El proyecto Ad Futurum. Del XVII al XXI: Proyectando nuestra tradición hacia el futuro aprovecha un legado de 400 años de historia para promover la internacionalización, la docencia e investigación de excelencia, la transferencia de conocimiento al tejido productivo y un nuevo modelo de campus que estrecha la relación con el entorno social.

El Espacio Europeo de Investigación (EEI) plantea como principales objetivos fomentar una investigación competitiva a través de la creación de centros de excelencia, el lanzamiento de iniciativas tecnológicas en campos de crecimiento industrial, el desarrollo de infraestructuras de I+D y el aumento de investigadores especializados en sectores clave.

De acuerdo con la nueva estructura docente del Espacio Europeo de Educación Superior el acceso a la realización de la Tesis Doctoral, y por tanto a la carrera investigadora, requiere la realización previa de unos estudios especializados de Máster Universitario.

El Campus de Excelencia Internacional "Ad Futurum" apuesta por la retención de talento mediante iniciativas que favorezcan la incorporación de los estudiantes con mejores expedientes a la formación previa necesaria para llevar a cabo una carrera investigadora.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 9, apartado I, de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010) donde se señala como una de las competencias de la Universidad de Oviedo la instrumentación de la política de becas, ayudas y créditos al estudio y la investigación, y con el objeto de formar a futuros investigadores se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2014/2015.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 21 de abril de 2014 (BOPA de 9 de mayo de 2014) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2014, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, «las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva».

Tercero.—Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2014, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de 15 becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2014/2015.



Segundo.—Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.633B.481.56 del presupuesto de la Universidad de Oviedo, en la que existe crédito adecuado y suficiente, que será distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2014	120.000 €
Año 2015	30.000 €

Tercero.—El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, en la Resolución de 21 de abril de 2014 (BOPA de 9 de mayo de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el procedimiento que regulará la concesión de quince becas para la realización de un Máster Universitario impartido en la Universidad de Oviedo en el curso 2014/2015 y que en función de su capacitación y formación puedan convertirse en nuevos investigadores mediante la adquisición del compromiso formal de realizar la matrícula, una vez finalizado el Máster Universitario, en uno de los Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Oviedo.

Quinto.—Requisitos generales de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

5.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras tercera y quinta.

5.2. Los solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en condiciones de matricularse por primera vez en el primer curso de un plan de estudios de un Máster Universitario.
- Tener una nota media igual o superior a 2,3 en el caso de Ingenierías Técnicas, Ingenierías y Grados de la Rama de conocimiento de Ingeniería o Arquitectura e igual o superior a 2,8 en el caso de Diplomaturas, Licenciaturas o Grados del resto de Ramas de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídico-Sociales, Arte y Humanidades), en los estudios previos que dan acceso al Máster Universitario seleccionado por el candidato.
- Estar admitido o haber solicitado la admisión en un Máster Universitario impartido en la Universidad de Oviedo en el curso 2014/2015 para cursar 60 ECTS.
- La fecha de fin de los estudios que dieron acceso a los estudios de Máster Universitario debe ser posterior al 1 de enero de 2010, excepto en los casos detallados a continuación, en los que debe ser posterior al 1 de enero de 2007:
 - Las mujeres que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de los hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2013.
 - Los titulados que acrediten su colaboración con alguna ONG entre los años 2008 y 2013.
 - Los titulados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología, que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título oficial de la Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o que cuenten con el certificado oficial de la Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- Presentar un compromiso firmado de solicitud de admisión en el curso posterior a la finalización del Máster Universitario en un Programa de Doctorado ofertado por la Universidad de Oviedo.

5.3. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4.2. de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril de 2010), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

5.4. Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Sexto.—Dotación y financiación.

6.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora cuarta.

6.2. La asignación económica de cada beca será de 10.000 euros.

6.3. Se financiarán en principio 3 becas para cada una de las Ramas de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídico-Sociales, Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura). En el caso de no cubrirse las becas por cada una de las ramas podrá repartirse entre el resto, en función de la puntuación obtenida.

6.4. Se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 10.01.633B.481.56 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2014, o aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2015.

Séptimo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación, tramitación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

7.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora sexta y novena.

7.2. Las solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente Resolución y deberán incluir:



- a) Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte, en vigor.
- b) Breve currículum vitae, con acreditación oficial, en su caso, del conocimiento de idiomas.
- c) Certificación académica detallada de los estudios que dan acceso a los estudios de Máster Universitario en la que figuren las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención y el número exacto de convocatorias invertidas en cada materia (original o fotocopia compulsada). Para solicitantes que realizaron sus estudios fuera de España: Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros no estatales tendrán que aportar, si es el caso, las oportunas tablas de equivalencias oficiales de las calificaciones.
- d) Resguardo de solicitud de admisión o resolución de admisión en un Máster Universitario en el curso 2014/2015.
- e) Compromiso firmado de solicitud de admisión en un Programa de Doctorado en el curso 2015/2016 o 2016/2017, este último en el caso de que el Máster Universitario cursado sea de 90 o 120 ECTS (anexo II).
- f) Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III.
- g) Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo IV).

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BO-PA hasta el 31 de julio de 2014. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Oviedo, en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. Una vez examinadas las solicitudes por el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública la lista provisional de admitidos y de excluidos al proceso de selección, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados un plazo de diez días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Octavo.—Comisión de valoración.

8.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Base reguladora décima.

8.2. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y estará integrada por:

- Presidente/a: Titular: La Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional. Suplente: La Directora de Área de Gestión de I+D+i.
- Vocales:
 - Titular: La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado. Suplente: La Directora de la Oficina de Internacionalización.
 - Titular: El Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica. Suplente: El Director de Área de Profesorado.
 - Titular: La Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios. Suplente: El Director de Área de Ordenación Académica.
- Secretario/a: Titular: La Jefe de Servicio de Campus de Excelencia Internacional. Suplente: El Secretario del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.

Noveno.—Criterios de adjudicación.

9.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora undécima.

9.2. Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El expediente académico, con un peso del 80%.
- b) Currículum del solicitante y conocimiento de idiomas, con un peso del 20%. Para ser valorado el conocimiento de idiomas será imprescindible presentar documentación oficial que acredite dicho conocimiento.

Décimo.—Propuesta de resolución y resolución del procedimiento.

10.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases reguladoras duodécima y decimotercera.

10.2. El Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional instruirá el procedimiento de concesión. La Resolución de concesión de las ayudas será dictada en un plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución y se publicará en la web (<http://cei.uniovi.es/cei/convocatoriascei>) y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.

Undécimo.—Aceptaciones y renunciaciones.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.



11.2. Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico (gestioncei@uniovi.es) su aceptación (Anexo IV) o renuncia (Anexo V).

Duodécimo.—Abono y forma de justificación de las ayudas.

12.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosesta.

12.2. El importe de la ayuda se hará efectivo, con carácter general, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, de la que habrá de ser él mismo titular.

12.3. Para poder ser beneficiario de la beca será obligatorio presentar una vez formalizada la matrícula el resguardo de abono de la misma. En caso de no presentarlo se perderá la beca.

12.4. El pago será efectuado en dos plazos. El primer pago (80% del importe total) se hará efectivo una vez presentado en el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional el certificado de matrícula en el Master Universitario seleccionado por el candidato. El segundo pago (20% del importe total de la beca) se hará efectivo una vez presentado en el Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional el certificado académico de haber superado todas las asignaturas en el curso académico 2014/2015. En el caso de no superar la totalidad de las asignaturas matriculadas deberá reintegrar el 80%, correspondiente al primer pago de la beca.

Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Campus de Excelencia Internacional, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Solicitar la admisión en un Programa de Doctorado ofertado por la Universidad de Oviedo en el curso 2015/2016 o 2016/2017, este último en el caso de que el Máster Universitario cursado sea de 90 o 120 ECTS.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimocuarto.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 29 de mayo de 2014.—El Rector.—(Resolución de 12 de marzo de 2013-BOPA de 22/III/2013) P.D., la Vicerrectora de Investigación y Campus de Excelencia Internacional.—Cód. 2014-09917.



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

DATOS PERSONALES:

Apellidos.....Nombre.....DNI.....
Dirección.....C.P.....
Localidad.....Provincia.....Teléfono.....
Correo electrónico.....

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante, en vigor.
- ☐ Breve currículum vitae, con acreditación oficial en su caso, del conocimiento de idiomas.
- ☐ Certificación académica detallada de los estudios que dan acceso a los estudios de Máster Universitario.
- ☐ Resguardo de solicitud de admisión o resolución de admisión en un Máster Universitario en el curso 2014/2015.
- ☐ Compromiso firmado de solicitud de admisión en un Programa de Doctorado en el curso 2015/2016 o 2016/2017 (anexo II).
- ☐ Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).
- ☐ Autorización para efectuar notificaciones por correo electrónico (anexo IV).

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad aceptar las bases que rigen la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, así como su mantenimiento durante el tiempo exigido, que son veraces los datos incluidos en la solicitud y que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitud de estas ayudas implica la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO II

COMPROMISO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN UN PROGRAMA DE DOCTORADO

EN EL CURSO 2015/2016 ó 2016/2017

Apellidos:

Nombre:

NIF/NIE/PASAPORTE:

El abajo firmante, a los efectos previstos en la convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015, se compromete a solicitar la admisión en la Universidad de Oviedo, en el curso académico 2015/2016 o 2016/2017 en su caso, dentro del programa de:

☐ Doctorado en:

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES

DNI/NIE o n° de pasaporte:		
Apellidos y nombre:		
Dirección:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
País:	Teléfono:	E-mail:

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC / SWIFT:	IBAN o Número de Cuenta según proceda:

Autorizo a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso

Ena.....de.....de 2014.

Fdo.:

- Este impreso, en caso de cumplimentarse a mano, deberá hacerse en letra de imprenta.
- Identificación del acreedor: Deberán consignar el nombre y los apellidos tal y como figuren en el documento de identificación (DNI, NIE, o pasaporte).
- Datos bancarios: Obligatoriamente deberá consignarse el código IBAN, para cuentas abiertas en el territorio de la UE, incluida España.

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D./Dña.....con DNI nº
con domicilio a efectos de notificación en Calle
Código postal.....Localidad.....
Teléfono.....e-mail.....

AUTORIZA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos y respecto a la convocatoria pública de quince becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:

DNI/NIE/PASAPORTE:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO V

CARTA DE ACEPTACIÓN

De beca de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

DATOS PERSONALES:

Apellidos.....Nombre.....DNI.....
Dirección.....C.P.....
Localidad.....Provincia.....Teléfono.....
Correo electrónico.....

DATOS ACADÉMICOS:

☐ Máster Universitario en el que está matriculado:

En cumplimiento de lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria pública de 15 becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



Vicerrectorado de Investigación
y Campus de Excelencia Internacional
Universidad de Oviedo



ANEXO VI

CARTA DE RENUNCIA

A la beca de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

DATOS PERSONALES:

Apellidos.....Nombre.....DNI.....
Dirección.....C.P.....
Localidad.....Provincia.....Teléfono.....
Correo electrónico.....

En cumplimiento de lo establecido en el apartado undécimo de la convocatoria pública de 15 becas de retención de jóvenes talentos para realizar estudios de Máster Universitario en la Universidad de Oviedo durante el curso 2014/2015.

En.....a.....de.....de 2014.

Fdo.:.....

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CONTRATACIÓN de los servicios informáticos relativos al análisis, diseño, construcción e implantación de mantenimientos evolutivos en la aplicación informática Carrera Horizontal para la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos. Expte. 38/2014.

1.— Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Oviedo. 33007.
 - 4) Teléfono: 985 10 55 87/985 10 63 61.
 - 5) Telefax: 985 10 93 61.
 - 6) Correo Electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asturias.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición de la misma, se haya presentado con una antelación de ocho días a dicha fecha.
- d) Número de expediente: 38/2014.

2.— Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto. Servicios informáticos relativos al análisis, diseño, construcción e implantación de mantenimientos evolutivos en la aplicación informática Carrera Horizontal para la Administración del Principado de Asturias y sus Organismos Autónomos.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 72240000-9 "Servicios de análisis de sistemas y programación".
72267000-4 "Servicios de mantenimiento y reparación de software".
72267100-0 "Mantenimiento de software de tecnologías de la información".

3.— Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4.— Presupuesto base de licitación:

Ciento ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa céntimos, IVA incluido (108.887,90 €).

5.— Valor estimado del contrato:

Ochenta y nueve mil novecientos noventa euros, IVA excluido (89.990,00 €).

6.— Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.— Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8.— *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOPA, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Modalidad de presentación: Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados con la documentación referida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Empleo.
 - 2.º Domicilio: Planta baja Plaza de España n.º 1.
 - 3.º Localidad y código postal: Oviedo. 33007.
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Juntas del Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Empleo. Planta baja, Plaza de España n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Oviedo 33007.
- c) Fecha y hora: El segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10.00 horas.

10.— *Gastos de publicidad:*

A cuenta del adjudicatario.

11.— *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):*

No procede.

12.— *Otras Informaciones:*

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y documentación complementaria: www.asturias.es/perfilcontratante

Oviedo, a 30 de mayo de 2014.—La Secretaria General Técnica.—Cód. 2014-09809.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

INFORMACIÓN pública de la solicitud de autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones para planta de gas natural licuado (GNL) en el municipio de Colunga. Expte. 106076/GAS.

A los efectos previstos en el art. 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y sus modificaciones, y en el Título V de la citada Ley 34/1998, puesto en relación con el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a Información Pública la siguiente solicitud de autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública:

Expediente: 106076/GAS.

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S.A.U., con domicilio en Plaza de la Gesta, 2, 33007-Oviedo.

Objeto de la petición: Autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública del proyecto de instalaciones para planta de gas natural licuado (GNL), en el municipio de Colunga.

Descripción de las instalaciones: Naturgas Energía Distribución, S.A.U. tiene previsto la construcción de las infraestructuras de gas natural necesarias para poder llevar a cabo la gasificación del núcleo de población de Colunga. Inicialmente, el suministro se realizará desde una planta satélite de gas natural licuado (GNL), cuya solicitud de autorización administrativa de ejecución y declaración de utilidad pública es objeto de este anuncio de información pública, que alimentará a las redes de distribución proyectadas, que son objeto de un proyecto independiente.

Las instalaciones objeto del proyecto de planta satélite de GNL son las siguientes:

- Tanque de almacenamiento de GNL, de 59,9 m³ de capacidad, con una unidad para descarga de cisternas.
- 1 batería de 2 vaporizadores atmosféricos, con capacidad unitaria de 500 Nm³/h, con posibilidad de ampliación a otra batería con la misma capacidad.
- 1 vaporizador forzado de agua caliente, con capacidad de 1.000 Nm³/h.
- Estación de regulación y medida (ERM), según especificación técnica ETI-033 de Naturgas Energía.
- Equipo de odorización por bombas.
- Acometida eléctrica en baja tensión a la planta satélite, compuesta por: línea en baja tensión desde el centro de transformación y cuadro de contadores eléctricos.
- Acometida de agua de servicios a la Planta Satélite, compuesta por: tubería de abastecimiento desde la red general del municipio de Colunga.

Presupuesto: 246.864,97 €.

Bienes y derechos afectados. El presente apartado recoge la relación de bienes o parcelas pertenecientes al Término Municipal de Colunga afectadas por el presente proyecto, resumiendo para cada caso el alcance y la modalidad de la afección correspondiente.

1. Expropiaciones de pleno dominio. La expropiación forzosa de pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie, básicamente instalaciones concentradas para seccionamiento, derivación, arquetas de válvulas, plantas de gas natural licuado, etc.

La relación completa de bienes o parcelas afectadas queda recogida de forma detallada en la tabla que se adjunta, y en las fichas de expropiación recogidas en el proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación de bienes y derechos afectados se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente durante un período de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de oficina de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo, Servicio de Fluidos y Metrología, Plaza de España, n.º 1, 3.ª Planta con CP 33007 de Oviedo, y presentar escrito por triplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en el Registro de Entrada, de la Consejería de Economía y Empleo, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D., Resolución 06/07/2012 (BOPA 6 de julio), el Director General de Industria.—Cód. 2014-09918.



PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO (G.N.L.) EN EL T.M. DE COLUNGA (ASTURIAS)

Finca n.º	Titular	Afecciones pleno dominio	Ref. catastral	Localizacion	Clase/uso
1	José Antonio Salamanca Álvarez Francisco Salamanca Álvarez	3026 m²	52019A2600147	Pgno. 26, Parcela 147, Colunga	Rústico agrario



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de requerimientos de subsanación de solicitudes de las asociaciones de comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial.

Interesado: Gozón Empresarios y Comerciantes Asociados (GEYCA) [CIF: G74250275].

Expedientes: 2014/009322 (AC-31), 2014/009323 (AC-32), y 2014/009324 (AC-33).

Intentada sin éxito la notificación directa a Gozón Empresarios y Comerciantes Asociados (GEYCA) [CIF: G74250275], relativa a Requerimientos de Subsanción de Solicitudes de las Asociaciones de Comerciantes del Principado de Asturias para proyectos de promoción comercial. Expedientes: 2014/009322 (AC-31), 2014/009323 (AC-32), y 2014/009324 (AC-33), se procede a su notificación mediante la presente publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con somera indicación del contenido del acto dictado.

En consecuencia, se comunica por medio del presente anuncio, que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, la persona interesada puede comparecer en el plazo de 10 días hábiles en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial de la Consejería de Economía y Empleo, Plaza de España, 1, 1.ª planta, de Oviedo.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo Comercial.—Cód. 2014-09409.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de resolución de expediente sancionador en materia de comercio. Expte. 2014/003059.

Intentada la notificación de resolución de procedimiento sancionador a don Ángel Riesgo García, en relación con el expediente sancionador en materia de comercio número 2014/003059, tramitado en esta Consejería de Economía y Empleo, no se ha podido practicar, al ser devuelta por el Servicio de Correos por destinatario desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, así como mediante la inserción en el tablón de anuncios del último domicilio conocido del interesado, se comunica al mismo que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Comercial de la Consejería de Economía y Empleo, sita en la Plaza de España, número 1, primera planta, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 27.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Oviedo, a 2 de junio de 2014.—La Jefa del Servicio de Ordenación Comercial.—Cód. 2014-09913.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

INFORMACIÓN pública relativa a oferta de vivienda protegida. Expte. 33-3-005/11 A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 56/2010, de 23 de junio, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Principado de Asturias y en la Resolución de 4 de abril de 2011 por la que se desarrolla el mentado Decreto, rectificada por Resolución de 29 de abril de 2011, se pone en conocimiento de todas las personas inscritas en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Principado de Asturias con anterioridad al 21 de mayo de 2014 que la promotora Viviendas del Principado de Asturias, S.A., dispone de 66 viviendas protegidas de régimen general para alquiler en Parcela UH-89 "Tiru Cañón", Lugones, expediente 33-3-005/11 A.

Quienes tengan interés en acceder a ellas deben comunicarlo a través del portal corporativo en Internet (www.asturias.es) o presencialmente a través del Servicio de Atención Ciudadana, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 21 de mayo de 2014.—La Directora General de Vivienda.—Cód. 2014-09950.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 265/11.

Intentada la notificación a D. José Robles Calaycay y Dña. M.^a Luisa López Cedillo y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio, se procede a la notificación de la Resolución de fecha 22 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, referente al expediente n.º MN 265/11 que afecta a sus derechos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 22 de abril de 2014.—La Jefa del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia.—Cód. 2014-09528.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 308/11.

Intentada la notificación a Dña. Cintia Tello Fernández y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio, se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, referente al expediente n.º MN 308/11 que afecta a sus derechos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 27 de mayo de 2014.—La Jefa del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia.—Cód. 2014-09526.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Expte. MN 279/03 ACG//B.A.

Intentada la notificación a D. Miguel Ángel González Montila y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio, se procede a la notificación de la Resolución de fecha 17 de marzo de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, referente al expediente n.º MN 279/03 ACG que afecta a sus derechos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—La Jefa del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia.—Cód. 2014-09527.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, Sección de Adopción y Acogimiento. Exptes. MN 171/07 y 122/09 ACG//B.A.

Intentada la notificación a D. Francisco Antonio Martínez Tello y a Dña. Melinda Martínez del Busto y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio, se procede a la notificación de la Resolución de fecha 25 de abril de 2014 de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, referente a los expedientes n.º MN 171/07 y 122/09 ACG que afecta a sus derechos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución cuyo texto no se publica por afectar al derecho del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—La Jefa del Servicio de Infancia, Familias y Adolescencia.—Cód. 2014-09529.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de resolución de cierre de oficio y baja registral. Expte. 3/2014.

Intentada la notificación de Resolución de cierre de oficio y baja registral a D. Luis Eduardo Rodríguez Barilate, titular del Establecimiento denominado "Trashville Tattoo", dedicado a la actividad de tatuaje, en el expediente n.º 3/2014, tramitado en esta Consejería de Sanidad, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 27 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09638.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 158/2013.

Intentada la notificación a D. Raúl Cuñarro Rodríguez, titular del establecimiento "Pub B12" de resolución y carta de pago en el expediente sancionador TBC 158/2013, tramitado en esta Consejería de Sanidad, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09366.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de propuesta de resolución en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 72/2014.

Intentada la notificación a D. Jonathan Fra Fernández, de Propuesta de resolución en el expediente sancionador TBC 72/2014, tramitado en esta Consejería de Sanidad, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 19 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09637.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de resolución y carta de pago en expediente sancionador en materia de venta, suministro y consumo de tabaco. Expte. TBC 214/2013.

Intentada la notificación a D. Urbano Elvira Jove, titular del establecimiento "Pub 7" de Resolución y carta de pago en el expediente sancionador TBC 214/2013, tramitado en esta Consejería de Sanidad, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle Ciriaco Miguel Vigil, n.º 9, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09367.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inadmite a trámite el recurso de reposición interpuesto en materia de autorización de usos y actividades en las zonas de protección de las carreteras de la Red del Principado de Asturias. Expte. 2013/023992.

No habiendo resultado posible la notificación de la Resolución de la Consejera de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de fecha 20 de marzo de 2014, recaída en el expediente 2013/023992, a D.ª María Inmaculada González Romero y D. Dominic Hannah, con domicilio en La Rebollada, 124, Mieres, 33619, por ser ausentes al reparto, y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el artículo 103 del Real Decreto 1681/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El expediente de gestión número 2013/023992, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, Negociado Administrativo III, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, situada en la c/ Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector derecho (Oviedo) en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

Oviedo, a 26 de mayo de 2014.—El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.—Cód. 2014-09873.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RECTIFICACIÓN de error habido en la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se incoan expedientes administrativos para la declaración, si procede, de suelos contaminados. Exptes. 2014/1-SC al 2014/11-SC.

Advertido error material en la publicación de "Resolución de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se incoan expedientes administrativos para la declaración, si procede, de suelos contaminados. Exptes. 2014/1-SC al 2014/11-SC", realizada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 124, de 30 de mayo de 2014, con el código de registro Cód. 2014-09059, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

- Añadir el anexo de emplazamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de mayo de 2014.—La Secretaria General Técnica.—Cód. 2014-09875.

Anexo

EMPLAZAMIENTOS

- 1) Emplazamiento La Peña-El Terronal (Mieres). Expte.: 2014/001 SC.

Polígono y parcelas:

Municipio: Mieres
Lugar: La Peña-El Terronal
Polígono: 40
Parcela: 659
Referencia Catastral: 33037A040006590000YS
Denominación: Llosa Ar. (Mieres)
Superficie: 17.961 m²

Municipio: Mieres
Lugar: La Peña-El Terronal
Polígono: 40
Parcela: 650
Referencia Catastral: 33037A040006500000YM
Denominación: Llano (Mieres)
Superficie: 7.367 m²

Municipio: Mieres
Lugar: La Peña-El Terronal
Polígono: 39
Parcela: 10531
Referencia Catastral: 33037A039105310000YD
Denominación: Farronal (Mieres)
Superficie: 30.959 m²

- 2) Emplazamiento Los Ruedos (Mieres). Expte.: 2014/002 SC.

Municipio: Mieres
Lugar: Los Ruedos
Polígono: 39
Parcela: 491
Referencia Catastral: 33037A039004910000YU
Denominación: Pollarin (Mieres)
Superficie: 184.437 m²



3) El Rucio (Mieres). Expte.: 2014/003 SC.

Municipio: Mieres
Lugar: El Rucio
Polígono: 40
Parcela: 649
Referencia Catastral: 33037A040006490000YK
Denominación: Candamo (Mieres)
Superficie: 17.961 m²

Municipio: Mieres
Lugar: El Rucio
Polígono: 40
Parcela: 633
Referencia Catastral: 33037A040006330000YH
Denominación: B Scalda (Mieres)
Superficie: 6.217 m²

Municipio: Mieres
Lugar: El Rucio
Polígono: 40
Parcela: 629
Referencia Catastral: 33037A040006290000YU
Denominación: Carba (Mieres)
Superficie: 3.284 m²

Municipio: Mieres
Lugar: El Rucio
Polígono: 40
Parcela: 648
Referencia Catastral: 33037A040006480000YO
Denominación: C Lucian (Mieres)
Superficie: 2.363 m²

Municipio: Mieres
Lugar: El Rucio
Polígono: 40
Parcela: 647
Referencia Catastral: 33037A040006470000YM
Denominación: Rucio (Mieres)
Superficie: 2.671 m²

4) Caunedo (Somiedo). Expte.: 2014/004 SC.

Municipio: Somiedo
Lugar: Pasada (Caunedo)
Polígono: 8
Parcela: 1234
Referencia Catastral: 33068A008012340000WD
Denominación: Polígono 8, parc. 1234. Pasada, Somiedo
Superficie: 4.372 m²

Municipio: Somiedo
Lugar: Avicheir (Caunedo)
Polígono: 8
Parcela: 1297
Referencia Catastral: 33068A008012970000WR
Denominación: Polígono 8, parc. 1297. Avicheir, Somiedo
Superficie: 2.131 m²



Municipio: Somiedo
Lugar: Junto a la iglesia (Caunedo)
Polígono: 8
Parcela: 1304
Referencia Catastral: 33068A008013040000WS
Denominación: Polígono 8, parc. 1304. Junto a la iglesia, Somiedo
Superficie: 881 m²

Municipio: Somiedo
Lugar: Junto a la iglesia (Caunedo)
Polígono: 8
Parcela: 1305
Referencia Catastral: 33068A008013050000WZ
Denominación: Polígono 8, parc. 1305. Junto a la iglesia, Somiedo
Superficie: 1.347 m²

Municipio: Somiedo
Lugar: Junto a la iglesia (Caunedo)
Polígono: 8
Parcela: 1307
Referencia Catastral: 33068A008013070000WH
Denominación: Polígono 8, parc. 1307. Junto a la iglesia, Somiedo
Superficie: 199 m²

5) Texeo (Riosa). Expte.: 2014/005 SC.

Municipio: Riosa
Lugar: La Golpeya, Llamo. Texeo
Polígono: 10
Parcela: 123
Referencia Catastral: 33058A010001230000BO
Denominación: MUP 264. Riosa
Superficie: 9.062.230 m²

Municipio: Riosa
Lugar: La Golpeya, Llamo. Texeo
Polígono: 10
Parcela: 237
Referencia Catastral: 33058A010002370000BB
Denominación: Rioseco. Riosa
Superficie: 23.220 m²

6) Brañalamosa (Lena). Expte.: 2014/006 SC.

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 732
Referencia Catastral: 33033A046007320000DO
Denominación: Antona
Superficie: 19.503 m²

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 734
Referencia Catastral: 33033A046007340000DR
Denominación: Polígono 46 parcela 734-Antona
Superficie: 5.090 m²



Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 727
Referencia Catastral: 33033A046007270000DF
Denominación: Pepón
Superficie: 8.393 m²

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 202
Referencia Catastral: 33033A046002020000DU
Denominación: Pepón
Superficie: 6.229 m²

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 735
Referencia Catastral: 33033A046007350000DD
Denominación: Antona
Superficie: 4.047 m²

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 737
Referencia Catastral: 33033A046007370000DI
Denominación: Zorrea
Superficie: 1.455 m²

Municipio: Lena
Lugar: Brañalamosa
Polígono: 46
Parcela: 732
Referencia Catastral: 33033A046007320000DO
Denominación: Antona
Superficie: 19.503 m²

7) Maramuñiz (Lena). Expte.: 2014/007 SC.

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)
Polígono: 48
Parcela: 399
Referencia Catastral: 33033A048003990000DR
Denominación: Caleru, Lena
Superficie: 5.655 m²

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)
Polígono: 48
Parcela: 423
Referencia Catastral: 33033A048004230000DL
Denominación: Felguera, Lena
Superficie: 23.900 m²

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)



Polígono: 48
Parcela: 406
Referencia Catastral: 33033A048004060000DS
Denominación: Corraón, Lena
Superficie: 9.081 m²

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)
Polígono: 48
Parcela: 426
Referencia Catastral: 33033A048004260000DM
Denominación: Praiquín, Lena
Superficie: 8.107 m²

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)
Polígono: 48
Parcela: 420
Referencia Catastral: 33033A048004200000DG
Denominación: Felguera, Lena
Superficie: 11.010 m²

Municipio: Lena
Lugar: El Mirión (Maramuñiz)
Polígono: 48
Parcela: 304
Referencia Catastral: 33033A048003040000DD
Denominación: Esllabay, Lena
Superficie: 9.207 m²

8) Soterraña (Lena). Expte.: 2014/008 SC.

Municipio: Lena
Lugar: La Soterraña
Polígono: 49
Parcela: 173
Referencia Catastral: 33033A049001730000DG
Denominación: Soterraña, Lena
Superficie: 414.925 m²

Municipio: Lena
Lugar: La Soterraña
Polígono: 49
Parcela: 11173
Referencia Catastral: 33033A049111730000DO
Denominación: Soterraña
Superficie: 24.675 m²

9) Felguera Melt (Langreo). Expte.: 2014/009 SC.

Municipio: Langreo
Lugar: La Felguera
Referencia Catastral: 1783004TN8918S0001DW
Polígono: 22
Parcela: 9001
Denominación: Cl El Lugarín 35 (D)
Superficie: 24.911 m² (con una superficie construida de 8.188 m²)

Municipio: Langreo
Lugar: La Felguera
Referencia Catastral: 1783004TN8918S0001DW



Polígono: 22
Parcela: 9001
Denominación: CL El Lugarín 35 (D)
Superficie: 69.923 m² (con una superficie construida de 27.498 m²)

10) Nitrastur (Langreo). Expte.: 2014/0010 SC.

Municipio: Langreo
Lugar: La Felguera
Referencia Catastral: 1193001TN8919S0001ML, 1193001TN8919S0002QB, 1193001TN8919S0003WZ, 1193001TN8919S0004EX, 1193001TN8919S0006TQ, 1193001TN8919S0005RM, 1193001TN8919S0007YW, 1193001TN8919S0008UE
Superficie: 170.057 m² (con una superficie construida de 88.161 m²)

11) Olicio (Cangas de Onís). Expte.: 2014/011 SC.

Municipio: Cangas de Onís
Lugar: Olicio
Polígono: 10
Parcela: 201 (b y c)
Referencia Catastral: 33012A010002010000XU
Superficie: 2.018 m²

Municipio: Cangas de Onís
Lugar: Olicio
Polígono: 10
Parcela: 10202 (a y b)
Referencia Catastral: 33012A010102020000XT
Superficie: 3.395 m²

Municipio: Cangas de Onís
Lugar: Olicio
Polígono: 10
Parcela: 202 (a)
Referencia Catastral: 33012A010002020000XH
Superficie: 1.395 m²

Municipio: Cangas de Onís
Lugar: Olicio
Polígono: 10
Parcela: 10203
Referencia Catastral: 33012A010102030000XF
Superficie: 1.111 m²



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/003701 (Ref. n.º 034/14).

Por la presente se requiere a D. Mario Orien del Diego, con domicilio en Avda. del Cid, n.º 46, 6.º D, Burgos, actualmente en ignorado paradero, a fin de que se sirva remitir a esta Junta Arbitral del Transporte del Principado de Asturias, situada en la c/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta-sector derecho de Oviedo (Asturias), evaluación o cuantificación económica del daño reclamado en la reclamación promovida en fecha 21 de enero de 2014 contra Rutas del Cantábrico, S.L.U. Dicha documentación habrá de remitirse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalándole que tiene una copia del expediente a su disposición en esta Junta. Se efectúa el presente requerimiento con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, se le entenderá desistido de sus pretensiones archivándose la reclamación.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo, a fin de que sirva de citación en legal forma a Dña. Patricia Calvo Palazón, en virtud de lo establecido en el art. 9.6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Oviedo, a 20 de mayo de 2014.—El Secretario de la Junta.—Cód. 2014-09389.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/005289 (Ref. n.º 66/14).

Por la presente se requiere a D.ª Everilda Cruz Ramón, con domicilio en c/ Solidaridad, 14-1.º B, CP 33211, Gijón, Asturias, actualmente en ignorado paradero, a fin de que se sirva remitir a esta Junta Arbitral del Transporte, situada en la c/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta-sector derecho de Oviedo (Asturias), documentación en la que se cuantifique económicamente el menoscabo sufrido y que dio lugar a la reclamación promovida por D.ª Everilda Cruz Ramón, contra Ebrobus, S.L.U. Dicha documentación habrá de remitirse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalándole que tiene una copia del expediente a su disposición en esta Junta. Se efectúa el presente requerimiento con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, se entenderá desistido de sus pretensiones archivándose la reclamación.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, a fin de que sirva de citación en legal forma a D.ª Everilda Cruz Ramón, en virtud de lo establecido en el art. 9.6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Oviedo, 21 de mayo de 2014.—El Secretario de la Junta.—Cód. 2014-09388.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación por incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/008097 (Ref. n.º 127/2014).

Por la presente se requiere a Rodríguez López, M. Adela, con domicilio en c/ Pio XII n.º 2, Dcha, C.P. 33010, Oviedo, Asturias, actualmente en ignorado paradero, a fin de que se sirva remitir a esta Junta Arbitral del Transporte, situada en la c/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho de Oviedo (Asturias), documentación en la que se cuantifique económicamente el menoscabo sufrido y que dio lugar a la reclamación promovida por Rodríguez López, M. Adela, contra Alianza Bus, S.L.U. Dicha documentación habrá de remitirse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalándole que tiene una copia del expediente a su disposición en esta Junta. Se efectúa el presente requerimiento con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, se entenderá desistido de sus pretensiones archivándose la reclamación.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo, a fin de que sirva de citación en legal forma a Rodríguez López, M. Adela, en virtud de lo establecido en el art. 9.6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Oviedo, 21 de mayo de 2014.—El Secretario de la Junta.—Cód. 2014-09387.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de requerimiento de documentación en reclamación de incumplimiento de contrato de transporte terrestre. Expte. 2014/008110 (Ref. n.º 130/2014).

Por la presente se requiere a Martín Rubio, Aquilino, con domicilio en c/ Mizar n.º 46, CP 28905, Getafe, Madrid, actualmente en ignorado paradero, a fin de que se sirva remitir a esta Junta Arbitral del Transporte, situada en la c/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta-sector derecho de Oviedo (Asturias), documentación en la que se cuantifique económicamente el menoscabo sufrido y que dio lugar a la reclamación promovida por Martín Rubio, Aquilino, contra Avis Alquile un Coche SA. Dicha documentación habrá de remitirse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalándole que tiene una copia del expediente a su disposición en esta Junta. Se efectúa el presente requerimiento con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, se entenderá desistido de sus pretensiones archivándose la reclamación.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y fijación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Getafe, a fin de que sirva de citación en legal forma a Martín Rubio, Aquilino, en virtud de lo establecido en el art. 9.6 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Oviedo, 21 de mayo de 2014.—El Secretario de la Junta.—Cód. 2014-09386.

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Sierras de Carondo y Muriellos, pueblo Boxo", del concejo de Allande. Expte. AI-067/2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, del Principado de Asturias, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha iniciado los trámites para proceder al acotamiento de pastos en el monte "Sierras de Carondio y Muriellos, pueblo Boxo", concejo de Allande por un período de cinco (5) años contado desde el 17 de marzo de 2014, fecha en la que se produjo el incendio, por lo que se somete a información pública la propuesta de acotamiento de 126,89 ha en dicho monte.

Los límites de los terrenos afectados son:

Partiendo del punto X:680003, Y:4794396 junto a la carretera ALL-4, que va hacia el pueblo de Beveraso y desde ahí ascender en dirección Noroeste durante 380 metros hasta cerca de la pista forestal en el punto X:679951, Y:4794729 para luego continuar por la divisoria de aguas durante 800 metros hasta el punto X:680739, Y:4794857.

Desde ahí continúa en dirección al pastizal hasta la coordenada X:681106, Y:4795254 y sigue en dirección al reguero para llegar a el punto X:681297, Y:4795497 y continuar hasta la coordenada X:681472, Y:4795512. Una vez ahí vuelve a ascender dirección a la pista forestal durante 350 metros para llegar a la coordenada X:681483, Y:4795885 y desde ahí descender hasta el punto X:681523, Y:4795814 para continuar ascendiendo dirección a La Braña de Is hasta el punto X:681905, Y:4796169 donde corta recto hacia la pista para luego continuar en paralelo a la misma y a una distancia de 5 metros de ella en dirección Norte, hacia el cruce de pistas, para una vez llegar a la pista empezar a descender hacia el pueblo de Is y siguiendo por ella hasta la segunda curva X:682418, Y:4796178 donde abandona la pista y corta recto hasta llegar de nuevo a la pista en el punto X:682302, Y:4795773 y sigue otra vez descendiendo por la pista hasta el punto X:682254, Y:4795638 donde vuelve a cortar recto en dirección a la carretera ALL-4 en el punto X:682253, Y:4795447. Desde aquí continúa por la carretera en dirección a Beveraso hasta llegar al punto X:682129, Y:4795290 en el cual abandona la carretera para continuar bordeando los prados (límite de los recintos que en el Sigpac aparecen como PS) y volver a descender a la carretera ALL-4 y seguir por esta hasta la entrada del pueblo de Is donde vuelve a abandonar otra vez la carretera para continuar bordeando los prados hasta el punto X:681742, Y:4794981 desde donde continúa hasta el reguero Pisón en el punto X:681654, Y:4794882 y desde ahí volver a ascender por el margen izquierdo del reguero hasta llegar al punto X:681325, Y:4795331. Una vez en este punto vuelve a descender de nuevo al punto X:681299, Y:4795179 y continúa hasta la coordenada X:681136, Y:4795091, sigue hasta el punto 680805, Y:4794720 donde corta recto dirección al punto X:680255, Y:4794299 desde donde desciende a la pista que va a Beveraso para llegar a la misma en el punto X:680126, Y:4794297 y continuar por ella hasta llegar al punto de inicio, cerrando así la superficie donde se pretende prohibir el pastoreo.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Allande	1	0	53	1
Allande	1	0	53	2
Allande	1	0	53	3
Allande	1	0	53	4
Allande	1	0	53	5
Allande	1	0	53	52
Allande	1	0	53	53
Allande	1	0	53	56
Allande	1	0	53	57
Allande	1	0	53	102
Allande	1	0	53	106
Allande	1	0	53	10105
Allande	1	0	63	387
Allande	1	0	63	643
Allande	1	0	63	10324
Allande	1	0	63	10383
Allande	1	0	63	10386
Allande	1	0	63	10388



Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Allande	1	0	64	32
Allande	1	0	64	33
Allande	1	0	64	34
Allande	1	0	64	36

El período de acotamiento podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio. El acotamiento podrá revisarse una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública pudiendo ser examinado en horario de oficina de lunes a viernes de 9.00 a 14 horas en el Servicio de Montes durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3.ª planta) y presentar, por escrito las alegaciones que estime oportunas, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 27 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09674.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Carrea Alto, La Canal y Chamorro, pueblo Yananzanes", del concejo de Aller. Expte. AI-077/2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, del Principado de Asturias, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha iniciado los trámites para proceder al acotamiento de pastos en el monte "Carrea Alto, La Canal y Chamorro, pueblo Yananzanes", Concejo de Aller por un período de dos (2) años contado desde el 21 de agosto de 2013, fecha en la que se produjo el incendio, por lo que se somete a información pública la propuesta de acotamiento de 8,50 ha en dicho monte.

Los límites de los terrenos afectados son:

Partiendo del sendero que hay sobre la Braña de Yananzanes a 1450 metros de altitud en el punto X:289344, Y:4758902 y desde aquí continuando en dirección N-NE hasta alcanzar la cresta de peña en el punto X:289408, Y:4769357, se cambia rumbo, dirección S-SE por el límite natural de la cresta de Peña con arbolado de haya hasta llegar de nuevo al sendero en el punto X:289543, Y:4769093. Desde aquí siguiendo el trazado del mismo sendero se llega hasta zona de hayedo, punto X:289412, Y:4768975 en dirección E-SO y luego por el límite del arbolado al punto X:289416, Y:4768930. Se sigue bordeando el hayedo en dirección S-SE hasta llegar a su límite, punto X:289527, Y:4768840. Desde aquí por carba-matorral en dirección E-SO hasta alcanzar bosque de abedul y haya, punto X:289476, Y:4768813 y desde este punto hasta llegar con dirección NO al sendero, punto inicial de este área 1, donde se pretende prohibir el pastoreo, cerrando así el perímetro de la superficie.

Partiendo en la zona de Carba o matorral límite con el bosque de haya de la parte superior de la Braña de Yananzanes, punto X:289516, Y:4768768, se continúa por el límite natural que marca el bosque de haya con la carpa en dirección Sur, hasta llegar al vértice, punto X:289551, Y:4768594 y cambiando a dirección O-SO por el mismo límite natural, bosque-carba se llega al punto X:289473, Y:4768506. Se cambia y continúa por zona de carba en dirección S-SE hasta alcanzar unos pequeños canchales de cuarcita punto X:289595, Y:4768404. Desde aquí en dirección Este hasta llegar a un gran canchal en la carba, punto X:289726, Y:4768401. Desde aquí, en dirección N-NE, hasta llegar al sendero de "La Carbajosa" y un poco más al NE hasta alcanzar otro pequeño canchar de cuarcita, punto X:289623, Y:4768577, continuando en dirección N a través de la carba hasta llegar al bosque de haya, punto X:289658, Y:4768705 y desde aquí por el límite natural bosque-carba se sigue en dirección N-NO hasta llegar al vértice, punto X:289548, Y:4768787 y desde aquí cambiando en dirección S-SO, se llega al punto de inicio, cerrando así el perímetro de la superficie donde se pretende prohibir al pastoreo. Datum ETRS89.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
Aller	2	0	106	122

El período de acotamiento podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio. El acotamiento podrá revisarse una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública pudiendo ser examinado en horario de oficina de lunes a viernes de 9.00 a 14 horas en el Servicio de Montes durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3.ª planta) y presentar, por escrito las alegaciones que estime oportunas, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 27 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09676.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

INFORMACIÓN pública relativa a acotamiento de pastos en el monte "Mere, pueblo Ardisana", del concejo de Llanes. AI-082/2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, del Principado de Asturias, la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos ha iniciado los trámites para proceder al acotamiento de pastos en el monte "Mere, pueblo Ardisana", concejo de Llanes por un período de cinco (5) años contado desde el 1 de abril de 2014, fecha en la que se produjo el incendio, por lo que se somete a información pública la propuesta de acotamiento de 11,00 ha en dicho monte.

Los límites de los terrenos afectados son:

Iniciamos el recorrido por el cauce de la riega que, desciende desde la ladera N del Hibeu hacia Palacio de Ardisana, concretamente en el punto X:343077, Y:4804792 continuamos por el límite S de la parcela 435 del polígono 131 y límites E de las parcelas 371, 372, 373 y desde el vértice S de la 371 en línea recta hasta el vértice N de la parcela 366, y por su perímetro hasta el vértice SE, X:342994, Y:4804553.

Desde ese punto continuamos en ascenso por el cortafuegos existente hasta el punto donde este gira a la derecha X:342890, Y:4804439 y en línea recta unos 200 metros dirección SO hasta las coordenadas X:342763, Y:4804282 descendiendo en línea recta unos 180 metros hasta una gran roca situada en la base de la ladera X:342888, Y:4804159. Desde esta roca continuamos unos 70 metros dirección O hasta el entronque de 2 riegos X:342949, Y:4804142 y descendemos por el cauce de la riega principal unos 700 metros hasta el punto en el que iniciamos el recorrido. El datum utilizado es el ETRS89.

La zona a acotar afecta a la superficie quemada de las siguientes parcelas catastrales:

Concejo	N.º	Zona	Polígono	Parcela
LLANES	36	0	131	434

El período de acotamiento podrá reducirse o incrementarse el tiempo necesario para la recuperación de la vegetación afectada o para su restitución a la situación anterior al incendio. El acotamiento podrá revisarse una vez transcurrido un año desde la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública pudiendo ser examinado en horario de oficina de lunes a viernes de 9.00 a 14 horas en el Servicio de Montes durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, 3.ª planta) y presentar, por escrito las alegaciones que estime oportunas, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, 27 de mayo de 2014.—El Secretario General Técnico.—Cód. 2014-09675.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

NOTIFICACIÓN de procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2014/007051.

Intentada la notificación a J.M.M., con DNI n.º 53553819K, de pliego de cargos del expediente en materia de pesca marítima número 2014/007051, tramitado en esta Dirección General de Pesca Marítima, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca Marítima (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 23 de mayo de 2014—La Instructora del procedimiento.—Cód. 2014-09684.



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

NOTIFICACIÓN de procedimiento sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2014/007985.

Intentada la notificación a R.P.D., con DNI n.º 32698323M, de pliego de cargos del expediente en materia de pesca marítima número 2014/007985, tramitado en esta Dirección General de Pesca Marítima, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles podrá comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca Marítima (Avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212 Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 23 de mayo de 2014—La Instructora del procedimiento.—Cód. 2014-09687



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35679.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua.

Peticionario: Ayuntamiento de Cangas de Onís.

NIF: P 3301200F.

Domicilio: Av. Covadonga, 21, Cangas de Onís, 33550-Cangas de Onís (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantiales Llanielles y Bustuvieyu.

Caudal solicitado: 1,42 l/seg.

Punto de emplazamiento: Llanielles y Bustuvieyu.

Término municipal y provincia: Cangas de Onís (Asturias).

Destino: Abastecimiento a Tresano.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arquetas de captación, depósitos de bombeo e impulsiones a depósito de Tresano.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas de Onís, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, n.º 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas Adjunto.—Cód. 2014-09323.



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35509.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: María Clara Suárez Álvarez.

NIF: 71607786 T.

Domicilio: Fresnedo, 33837-Belmonte de Miranda (Asturias).

Nombre del río o corriente: Fuente Ayales.

Caudal solicitado: 0,585 l/seg.

Punto de emplazamiento: Parcela 362 del polígono 18 (Fresnedo).

Término municipal y provincia: Belmonte de Miranda (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda, uso ganadero y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación y conducción por manguera de 1 pulgada de diámetro hasta depósito.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, n.º 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 20 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas Adjunto.—Cód. 2014-09320.



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35518.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua de Obaya y Lavares.

NIF: G 33599457.

Domicilio: Lavares, 33311-Villaviciosa (Asturias).

Nombre del río o corriente: Riega de Ñucea.

Caudal solicitado: 0,05 l/seg.

Punto de emplazamiento: Celada (parcela 86 del polígono 158).

Término municipal y provincia: Villaviciosa (Asturias).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito regulador de 25 m³ de capacidad del que partirán 14 acometidas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n.º 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas Adjunto.—Cód. 2014-09321.



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN pública de aprovechamiento de aguas. Expte. A/33/35556.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Álvaro Álvarez Cambor.

NIF: 10534484 R.

Domicilio: Cl/ Uría, 64, 3.º D, Cangas del Narcea, 33800-Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Sondeo.

Caudal solicitado: 2.320 l/día.

Punto de emplazamiento: Parcela 635 del polígono 30 (Llamas de Ambasaguas).

Término municipal y provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda y riego.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Sondeo y bombeo a depósito de 1.000 l de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España, n.º 2, 33071-Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 23 de mayo de 2014.—El Comisario de Aguas Adjunto.—Cód. 2014-09322.



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Oviedo, a 16 de mayo de 2014.—El Subdirector Provincial de Prestaciones.—Cód. 2014-09377.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BLANCO BRODARD BEGOÑA PILAR	10596513E	33201400001046	340,80	07/12/2013 30/12/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RODRIGUEZ BETANCOURTH MARTHA CECILIA	71807071J	33201400001336	113,60	23/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RUIZ LEDEZMA MARINA ROSA	71675398S	33201400001236	56,80	27/01/2014 30/01/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DOS SANTOS SILVA SILVANA APARECI	58457013Y	33201400001214	56,80	27/01/2014 30/01/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Oviedo, a 16 de mayo de 2014.—El Subdirector Provincial de Prestaciones.—Cód. 2014-09375.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
BARREIRO MARINO JOSE ANTONIO	35455650T	33201400001170	265,92	01/01/2014 12/01/2014	SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
ESPINOSA DÍAZ FÉLIX	10829401N	33201400001065	512,04	02/05/2013 23/09/2013	FIN DE LA COMPATIBILIDAD CON TRABAJO POR CUENTA PROPIA
BURGOA MOTA JESUS ANTONIO	09296318V	33201400001407	611,55	02/08/2013 09/09/2013	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
BOGDANOV ALEKSANDROV SASHO	X9884774H	33201400001386	194,80	23/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
GÓMEZ CISNEROS CAYO PAUL	X8859767Y	33201400001384	119,12	27/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SUÁREZ BERTRAND RODRIGO	10852282P	33201400001073	535,60	17/01/2014 30/01/2014	COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA
ROJAS PULLAGUARI MARIANA ELIZABE	58437021R	33201400001212	261,47	01/01/2014 11/01/2014	SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
MARTINEZ CARRELO JOSE GIL	10857637G	33201400001085	76,08	28/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
BLANCO ARDAVIN ABELARDO	09406266W	33201400001032	282,60	01/01/2014 09/01/2014	SUSPENSIÓN PAGO CUOTAS MENSUALES DE PAGO UNICO POR BAJA EN LA RETA
ALVAREZ MILLAN BEATRIZ	71882440B	33201400001343	44,60	26/11/2013 30/11/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RIVERA ALONSO CARLA	71679254F	33201400001237	5,27	30/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DIOP MOUSTAPHA	X6896600G	33201400001372	25,08	30/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MARTINEZ LONGO FIDEL MANUEL	71656461F	33201400001230	134,79	24/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2ª INFRACCIÓN
KOVACS ZUZSANNA	X3173390B	33201400001368	64,63	27/01/2014 30/01/2014	SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
TURRADO PEREZ VANESA	71680076R	33201400001238	484,76	04/07/2013 03/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN



Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
CALAÑA RAMIREZ JUAN MANUEL	X8913441K	33201400001385	384,96	17/10/2013 30/10/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
LANZA FERNANDEZ ADRIAN	53517247L	33201400001194	140,47	11/07/2013 25/07/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GOMEZ JIMENEZ OSCAR	71898868V	33201400001346	62,43	27/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
KASZARABA BOGDAN	X8511185N	33201400001379	164,85	26/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
VILLAMOR FERNANDEZ ANA MARIA	32891068X	33201400001167	166,50	20/05/2013 09/06/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO. Notificación de percepción indebida del subsidio de desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Oviedo, a 16 de mayo de 2014.—El Subdirector Provincial de Prestaciones.—Cód. 2014-09379.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
DE LA OSSA GARCIA DEL RINCON JULIAN SANCHO	04595192E	33201400001002	79,87	01/01/2014 30/01/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GOMEZ MEZA ALEXANDER ENRIQ	X6318076E	33201400001370	56,80	27/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RENEDO RODRIGUEZ IVAN	71433766K	33201400001217	14,20	30/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
CAMPUZANO BURGOS BAIRON ROBERT	X8568613D	33201400001382	113,60	23/01/2014 30/01/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
BEJENARU SERGIU	X5364307V	33201400001369	269,80	12/12/2013 30/12/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
HEREDEROS DE GARRIDO RODRIGUEZ GUILLERMO	10548596Z	33201400001037	397,60	03/01/2014 30/01/2014	DEFUNCION
RAMIREZ VAZQUEZ JAVIER	53505230P	33201400001188	426,00	03/07/2013 02/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
DOS SANTOS AGUIAR MARIA LOURDES	09397159A	33201400000942	2.367,28	04/10/2012 30/01/2014	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
LORA CARRIZO VERONICA	76953799P	33201400001358	426,00	03/07/2013 02/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
BARR VELIZ WILLIAM CHRISTI	X4313501N	33201400001375	269,80	12/12/2013 30/12/2013	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRE- SENTACION DE DOCUMENTACION
GABARRI BARRUL DIEGO	09413260G	33201300003460	71,00	26/08/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GARLOBO LIENS EULICER	X8511629L	33201400001380	142,00	21/12/2013 30/12/2013	SUSPENSION DE PRESTACIONES POR NO PRE- SENTACION DE DOCUMENTACION
RODRIGUEZ TOSCANO PAOLA VIVIANA	X7530969X	33201400001373	1.107,60	13/06/2013 30/08/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMAN- DANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
ARANGO BEDOYA VIVIANA	58458524E	33201400001215	213,00	20/05/2013 19/06/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA



Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
COLLADO ROZA M BEGOÑA	10838009H	33201400001071	272,29	21/11/2013 30/01/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MUÑOZ FERRER ZAIDA	58445819J	33201400001213	184,60	18/01/2014 30/01/2014	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
SANCHEZ MARTINEZ SUSANA	53534554F	33201400001199	156,20	20/12/2013 30/12/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PAZOS BORRAZAS JESÚS	45429279R	33201400001174	426,00	10/05/2013 09/06/2013	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva por la que se convoca licitación para contratar el desarrollo de programas y actividades acuáticas de la Fundación.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Municipal de Contratación.
- c) Número de expediente: 451/2014.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El servicio de colaboración en el desarrollo del programa de actividades acuáticas que forman parte de la planificación deportiva de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, que no estén asignadas a personal de plantilla, así como las actividades complementarias necesarias para su ejecución, incorporando medidas de inserción laboral e igualdad de oportunidades.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Conforme estable el Pliego de Condiciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Dos años, a contar desde la formalización del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.—Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de esta licitación asciende a la cantidad de 970.000 euros más 203.700 euros de IVA, conforme al siguiente desglose:

- Para las actividades de enseñanza: 22,60 euros/hora más 4,75 euros/hora de IVA.
- Para las actividades especiales y servicios de socorrismo: 24,25 euros/hora más 5,09 euros/hora de IVA.

5.—Garantías:

Provisional: No se fija.
Definitiva: 48.500 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33402.
- d) Teléfono: 985122100.
- e) Telefax: 985540751.
- f) Perfil de contratante: www.aviles.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del día hábil anterior al señalado como fecha límite para presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Condiciones aprobados.
- c) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Contratación.
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Avilés, 33401.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes:
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil a contar desde el día siguiente de la fecha señalada como límite para presentación de proposiciones. Si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- e) Hora: A las trece horas.

10.— *Otras informaciones:*

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que rigen este procedimiento licitatorio son susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo. Este recurso especial se sustanciará en los plazos, ante los órganos y conforme al procedimiento establecido en los artículos 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.— *Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

12.— *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":*

13.— *En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:*

www-aviles.es

Avilés, a 23 de mayo de 2014.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-09405.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Acuerdo del Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal por el que se convoca licitación para la concesión de uso y explotación de la cafetería del Complejo Deportivo Avilés.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Avilés.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 952/2014.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La concesión de uso y explotación del servicio de Cafetería del Complejo Deportivo Avilés.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Complejo Deportivo Avilés.
- d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.—Precio del contrato:

El precio a satisfacer no podrá ser, en ningún caso, inferior a las siguientes cantidades:

- Ejercicio 2014: 200 €/mes, más el IVA correspondiente, a partir de un mes desde la puesta a disposición del local al adjudicatario y hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Ejercicio 2015: 2.400 €/año, más el IVA.
- Ejercicio 2016: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.
- Ejercicio 2017: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.
- Ejercicio 2018: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.
- Ejercicio 2019: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.
- Ejercicio 2020: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.
- Ejercicio 2021: 2.400 €/año, más el IVA, y revisión en función del IPC.

5.—Garantías:

Provisional: No se fija.
Definitiva: 800 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Avilés, 33401.
- d) Teléfono: 985122100.
- e) Telefax: 985540751.
- f) Perfil de Contratante: www.aviles.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior al señalado como último día para presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:
- b) Otros requisitos:

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del día hábil siguiente a transcurridos 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si este día fuera sábado se prorroga hasta el próximo día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Condiciones.



- c) Lugar de presentación: Servicio Municipal de Contratación.
 - 1.ª Entidad: Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Avilés.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: 33401 Avilés.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes:
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Avilés.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Avilés.
- d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al señalado como fecha límite de la presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.— *Otras informaciones:*

11.— *Gastos de anuncios:*

Con cargo al adjudicatario.

12.— *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":*

Avilés, 23 de mayo de 2014.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-09407.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONÍS

ANUNCIO. Licitación de mantenimiento informático para el Ayuntamiento de Cangas de Onís, que incluye infraestructura hardware de virtualización, seguridad perimetral, redes inalámbricas y soporte de segundo nivel de hardware y software.

Anuncio de licitación

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Mantenimiento informático para el Ayuntamiento de Cangas de Onís, que incluye infraestructura hardware de virtualización, seguridad perimetral, redes inalámbricas y soporte de segundo nivel de hardware y software.
CPV: 50300000 Servicios de administración pública.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro años prorrogable por dos años (Máximo: Seis años).

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.— *Presupuesto:*

- a) Valor estimado del contrato: 51.000,00 €.
- b) Presupuesto Base de licitación: Para los cuatro años de vigencia del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.000,00 € (treinta y cuatro mil euros), IVA excluido, ascendiendo éste, estimado al 21%, a la cantidad de 7.140,00 € (siete mil ciento cuarenta euros), lo que supone un total, IVA incluido, de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140 €).
El importe del precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que en ningún caso, podrá superar el tipo de licitación.

5.— *Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (por los cuatro años de duración del contrato), IVA excluido.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Domicilio: Avenida de Covadonga 21.
- c) Localidad y código postal: Cangas de Onís 33550.
- d) Teléfono: 985 84 80 43.
- e) Telefax: 985 84 85 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes a la fecha de presentación de ofertas.

7.— *Requisitos específicos del contratista:*

Documentos acreditativos de la solvencia económica financiera y técnica del licitador:

Se acreditará la solvencia mediante la presentación de la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- 1. Mediante un informe de instituciones financieras, que acredite la situación financiera de la empresa, conocido el estado consolidado de su activo y pasivo y su volumen de negocios, de modo que le permita asumir obligaciones de futuro por el plazo de vigencia del contrato, por el importe de las obligaciones que puedan derivarse del respectivo contrato si éste le es adjudicado.
- 2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El importe de la cuantía que debe quedar cubierta por el seguro de riesgos profesionales es de 300.000 € como mínimo.



3. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El importe mínimo de fondos propios será de 3.000 €. Tales fondos no han de tener un importe negativo.

Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (deberá presentarse toda la documentación señalada a continuación. La falta de presentación de la citada documentación supondrá el rechazo de la oferta):

1. Una relación de los principales servicios efectuados durante los últimos tres años indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Será obligatorio presentar al menos un certificado de buena ejecución de un servicio de similares características, cuyo destinatario haya sido una entidad del sector público.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el BOPA.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
 2. Domicilio: Avenida de Covadonga 21.
 3. Localidad y código postal: 33550 Cangas de Onís.

9.— Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- b) Domicilio: Avenida de Covadonga 21.
- c) Localidad: Cangas de Onís.
- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los sobres n.º 2 "Proposición Económica" se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cangas de Onís, y se comunicará a todos los licitadores por fax o por correo electrónico el día y la hora.

10.— Gastos de anuncios:

Del adjudicatario, con un límite máximo de 1.000,00 €.

En Cangas de Onís, a 2 de junio de 2014.—El Alcalde.—Cód. 2014-09919.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato del servicio de salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, enseñanza de la natación y otras actividades acuáticas en la Piscina Municipal de Castrillón.

Anuncio

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castrillón. Patronato Municipal de Actividades Deportivas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 920/2014.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de Salvamento Acuático, Socorrismo y Primeros Auxilios, Enseñanza de la Natación y otras Actividades Acuáticas en la Piscina Municipal de Castrillón.
- b) Plazo de ejecución: Una temporada (1/09/2014 a 31/08/2014). Prórroga: Temporada de 1/09/2015 al 31/09/2014.
- c) Lugar de ejecución: Piscina Municipal de Castrillón.
- d) Presupuesto base de licitación: 116.740,23 euros, IVA incluido (base imponible de 96.479,53 euros más un 21% IVA de 20.260,70 euros).
- e) Garantía provisional: 2.894 euros, a favor del Patronato Municipal de Actividades Deportivas.
- f) Garantía definitiva: 5% de la adjudicación, excepto IVA.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación (según lo previsto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas).

4.— *Clasificación del contratista:*

No se precisa clasificación.

- 4.1. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario se acreditarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.

5.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad y código postal: Piedrasblancas-33450.
- d) Teléfono: 985530050.
- e) Telefax: 985530854.
- f) Pagina web del Ayuntamiento: www.ayto-castrillon.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquél en que termine el plazo de proposiciones.

6.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPA, si el último día fuera sábado se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón de 9,00 a 14,00 horas.

7.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad: Piedras Blancas.
- d) Fecha: El día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se produjera alguna modificación en el día señalado, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- e) Hora: 12,00 horas.



8.— *Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

9.— *Pliego de Cláusulas Administrativas:*

Podrán obtenerse en los términos señalados en el apartado 5 anterior.

Castrillón, a 23 de mayo de 2014.—El Presidente en funciones del PMAD.—Cód. 2014-09406.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

ANUNCIO. Aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 2014.

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio económico 2014 ha quedado aprobado definitivamente en virtud de acuerdo del Pleno celebrado con fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, de acuerdo con el asunto número IV.

El resumen por Capítulos de los Estados de Gastos e Ingresos es el siguiente:

Resumen

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.275.739,15
2	GASTOS CORRIENTES BIENES SERVICIOS	1.252.878,41
3	GASTOS FINANCIEROS	92.600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	526.071,43
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.3500
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.224.788,99

Resumen

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	856.580,15
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	17.000
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS, OTROS INGRESOS	691.035,04
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.305.863,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.756
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	50.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	261.354,04
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.224,788,99

Anexo de personal

APARTADO 1. FUNCIONARIOS

1. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto	Grupo	Nivel	N.º plazas totales	N.º plazas vacantes
SECRETARIO GENERAL (LETRADO)	A1	26	1	
ADMINISTRATIVO	C1	18	1	



Denominación del puesto	Grupo	Nivel	N.º plazas totales	N.º plazas vacantes
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	1	
AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL	C1	18	1	

APARTADO 2: PERSONAL LABORAL:

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto	Grupo	N.º plazas totales	N.º plazas vacantes
ASISTENTE SOCIAL TITULAR	B	1	
ARQUITECTO TÉCNICO	B	1	
ENCARGADO DE OBRAS	C	1	

2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación del puesto	Categoría profesional	N.º plazas totales	N.º plazas vacantes
ELECTRICISTA	OFICAL 2	1	
AYUDANTE ELECTRICISTA	PEON	1	
CONDUCTOR	OFICIAL	2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
LIMPIEZA	OFICIAL 3	1	
LIMPIADORAS	PEON	3	
ASISTENTE INFANTIL LUDOTECA	PEON	1	
ALBAÑIL	OFICIAL 2	1	
MANTENIMIENTO COLEGIO	PEON	1	
MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO	PEON	1	
MANTENIMIENTO MONTES	OFICIAL	1	

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A SUBVENCIONES

Denominación del puesto	Categoría profesional	N.º plazas totales	N.º plazas vacantes
INFORMADORA JUVENIL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	1	
ANIMADORA LUDOTECA	EDUCADORA	1	
EDUCADORA LUDOTECA	TÉCNICO MEDIO	1	
AUXILIARES AYUDA DOMICILIO	OFICIAL	10	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	
TRABAJADORA SOCIAL	TÉCNICO	1	
AUXILIARES AYUDA DOMICILIO CRAD	OFICIAL	4	
TÉCNICO TELECENTRO	OFICIAL	1	
AGENTE DESARROLLO LOCAL CIE	TÉCNICO	1	
SEMILLERO CIE	TÉCNICO	1	
TÉCNICO DROGRAS	TÉCNICO	1	
MONITOR ESCUELA INFANTIL	TÉCNICA ESCUELA INFANTIL	6	
EDUCADORA INFANTIL ESCUELA INFANTIL	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	1	
TÉCNICO DE TURISMO	TÉCNICO	1	
PRACTICAS PROFESIONALES	PRACTICAS PROFESIONALES	3	
PLAN DE EMPLEO	PLAN DE EMPLEO	15	

APARTADO 3

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Denominación del puesto	Categoría profesional
ALTOS CARGOS	ALCALDESA PRESIDENTA

Lo que se expone al público a los efectos oportunos.

A Caridá, a 21 de mayo de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2014-09399.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO. Notificación de dos resoluciones recaídas en expediente de ruina. Expte. 326/2014.

Anuncio

Asunto: Notificación mediante anuncio de dos resoluciones recaídas en el expediente de ruina número 326/2014, abierto sobre las edificaciones sitas en La Campa n.º 46, 54 de Langreo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración, en relación con la tramitación del expediente urbanístico de ruina número 326/2014, se cita en calidad de interesado a D. Julio Argüelles García, o a sus herederos, así como a sus representantes legales para ser notificados por comparecencia de las resoluciones recaídas en el procedimiento administrativo antes referenciado.

Los interesados deberá comparecer en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en las dependencias de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Langreo, sita en la Plaza Nespral, s/n, Plaza de Abastos, s/n, 1.ª Planta, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, al efecto de practicar las notificaciones pendientes.

Asimismo se le advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de aquel.

En Langreo, a 27 de mayo de 2014.—La Alcaldesa.—Cód. 2014-09923.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO. Delegación de competencias para autorización de matrimonio civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 458/14, de 2 de junio de 2013, se delega en D. Javier López Gutiérrez, Concejal del Ayuntamiento de Noreña, las competencias para la autorización del matrimonio civil entre D. Pablo Peláez Fernández y D.ª Aida Sotorrio Gutiérrez, que tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 2014, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Noreña, a 2 de junio de 2014.—El Alcalde.—Cód. 2014-10163.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior del Palacio de los Niños de Oviedo.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2014 aprobó inicialmente el Reglamento de régimen interior del Palacio de los Niños de Oviedo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 49 de la Ley de Bases de régimen local y 77 del Reglamento orgánico del Pleno de este Ayuntamiento, se abre un período de información pública y audiencia a las personas interesadas en la presentación de reclamaciones y sugerencias al referido Reglamento, por plazo de 30 días.

Durante dicho período el expediente se puede consultar en las oficinas de la Sección de Educación, en la calle Quintana n.º 6, Oviedo, de 9 a 14 horas.

Oviedo, a 2 de junio de 2014.—El Secretario General del Pleno.—Cód. 2014-09920.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Enajenación de bienes inmuebles mediante adjudicación directa.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se ha iniciado por parte de la Recaudación Municipal, el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa de los bienes abajo referenciados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 107 pueden presentarse ofertas, sin que exista precio mínimo por haberse celebrado subasta con dos licitaciones. Podrán rechazarse aquellas ofertas en las que exista una diferencia desproporcionada entre la valoración del bien y el precio ofrecido.

Las personas interesadas en su adquisición deberán presentar ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, indicando nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* hasta el día 20 de junio de 2014, ambos inclusive.

Que con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la adjudicación directa, por sí o por medio de representante cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

La enajenación mediante adjudicación directa se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

El adjudicatario deberá entregar dentro de los 15 días siguientes al del acto de adjudicación de bienes, el precio de adjudicación, quedando advertido de las responsabilidades en que puede incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del mismo.

No se puede intervenir en la adjudicación directa en calidad de ceder a tercero.

Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente, en el cual obran las certificaciones expedidas al efecto por los correspondientes Registros de la Propiedad, todo lo cual podrá ser examinado en la Oficina de Recaudación hasta el día anterior al de la enajenación mediante adjudicación directa. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso se estará a lo dispuesto en el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

Que los bienes a enajenar están afectos por las cargas y gravámenes y otras situaciones jurídicas que figuran en su descripción los cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de la adjudicación.

Los adjudicatarios podrán solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Todos los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario, incluyendo en estos últimos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas y gravámenes.

En virtud del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, el adquirente de una vivienda o local en régimen de Propiedad Horizontal, incluso con título inscrito en el Registro de la Propiedad, responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares hasta el límite de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar la adquisición y a los tres años naturales anteriores. El piso o local estará legalmente afecto al cumplimiento de esta obligación. Al amparo del citado artículo el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Oviedo de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad. Asimismo, al amparo del art. 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el inmueble quedará afecto al pago de la deuda tributaria en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de responsabilidad subsidiaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen la enajenación mediante adjudicación directa y mediante subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Para cualquier información, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Oviedo sita en calle Palacio Valdés, 3 (Pasaje) (Tfno.: 902 300 066, fax: 985 20 31 10).



BIENES A ENAJENAR

• Participación indivisa de un 25% de urbana: Casa sita en San Esteban de las Cruces, Concejo de Oviedo, El Cruce número veinticuatro. Casa de piso bajo y principal, con dos metros de patio y tendejón a la derecha entrando de la misma, que ocupa todo cincuenta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados y linda: por el frente, con carretera de Castilla; por la izquierda entrando, con otra casa de igual procedencia que ésta; por la derecha, con bienes de don Manuel Allongo; y por el fondo, lo mismo. En realidad según la certificación catastral que se dirá, la superficie total construida de la casa es de ciento dos metros cuadrados, la planta baja ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados y la planta primera ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Finca n.º 16540, Tomo 3.314, Libro 2.244, Folio 133, Anotación Letra A), del Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo.

Ref. Cat.: E02301300TP70C0001AW.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: Libre de Cargas.

• Finca denominada Picon con una superficie de tres mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal. Sur, camino vecinal que la separa de las parcelas catastrales números 191 y 192. Este, camino vecinal y parcela catastral número 171. Oeste, parcela catastral número 173. Es la parcela catastral número 172 del polígono 108. Dentro de esta finca y formando parte de ella existe la siguiente edificación: Vivienda que se compone de planta baja, planta primera y sótano. La planta de sótano ocupa una superficie construida de doscientos ocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento setenta y cuatro metros y siete decímetros cuadrados. La planta baja que ocupa una superficie construida de doscientos cuatro metros y tres decímetros cuadrados y útil de ciento sesenta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Existe además un porche al nivel de la planta baja que ocupa una superficie útil y construida de catorce metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. La planta primera ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros y veintidós decímetros cuadrados y útil de ciento diecinueve metros y ochenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda es de quinientos sesenta y nueve metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y la útil de cuatrocientos setenta y siete metros y veintitrés decímetros cuadrados. La edificación linda por todos sus vientos con la finca en la que está enclavada. El resto del terreno se destina a zona verde y acceso, conservando la total finca los linderos generales antes expresados.

Finca n.º 10981, Tomo 2.994, Libro 2.151, Folio 156, Anotación Letra B), del Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo.

Ref. Cat. del terreno: 33900A108001720000AI.

Ref. Cat. de la edificación: 33900A108001720001SO.

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

A) Hipoteca a favor del Banco de Sabadell, objeto de la inscripción 4.ª, ampliada y modificada por la 5.ª y modificada por las inscripciones 8.ª y 13.ª, que consta impagada, por un importe principal pendiente de 67.457,50 €, al que habrán de añadirse intereses, comisiones, gastos y costas que pudieran devengarse, según comunica la entidad acreedora a 27 de mayo de 2013.

B) Hipoteca a favor del Banco de Sabadell, objeto de la inscripción 7.ª, modificada por las inscripciones 9.ª y 12.ª, que consta impagada, por un importe principal pendiente de 97.676,65 €, al que habrán de añadirse intereses, comisiones, gastos y costas que pudieran devengarse, según comunica la entidad acreedora a 27 de mayo de 2013.

C) Hipoteca a favor del Banco de Sabadell, objeto de la inscripción 10.ª, modificada por la 11.ª, que consta impagada, por un importe principal pendiente de 24.813,96 €, al que habrán de añadirse intereses, comisiones, gastos y costas que pudieran devengarse, según comunica la entidad acreedora a 27 de mayo de 2013.

D) Hipoteca Unilateral en favor de la entidad Bufete Simón Yanes, S.L.P., objeto de la inscripción 14.ª, pendiente de aceptación por la entidad acreedora, por un importe anotado de 24.000 € de principal.

E) Hipoteca a favor del Banco de Sabadell, objeto de la inscripción 15.ª, que consta impagada, por un importe principal pendiente de 7.147,25 €, al que habrán de añadirse intereses, comisiones, gastos y costas que pudieran devengarse, según comunica la entidad acreedora a 27 de mayo de 2013.

F) Embargo preventivo a favor de Capital Pyme, S.L.N.E., objeto de la anotación letra A), por un importe de 31.570,40 €, más intereses y costas, según comunica la entidad acreedora a 14 de marzo de 2014.

Según certificación expedida por el Registro de la Propiedad n.º 5 de Oviedo, la finca está sujeta a las Afecciones al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para el caso de que puedan girarse liquidaciones complementarias de dicho Impuesto.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2014.—La Tesorera Accidental.—Cód. 2014-09877.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADEDEVA

ANUNCIO. Cuenta General 2013.

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría Intervención, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a efectos de que pueda ser examinada por aquellos a quienes interese. Durante el expresado plazo y ocho días más, igualmente hábiles, podrán los interesados presentar por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Colombres, a 30 de mayo de 2014.—El Alcalde.—Cód. 2014-09876.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de Parques y Áreas de Recreo y expansión del Plan Parcial de La Fresneda, II Fase. Expte. 242W1008.

Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día 27 de Mayo de 2014, acordó (expte.: 242W1008), (dto.: 242YI1AV):

Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Parques y Áreas de recreo del Plan Parcial de La Fresneda, II Fase, presentado por Constructora Los Alamos, S.A. y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Arias del Valle, condicionando la recepción de las obras definidas en el mismo y la ejecución de las labores de mantenimiento a la adecuación, por parte de la promotora, del tramo de camino existente entre el club Hípico y el acceso denominado 1 al área verde de forma que permita la circulación de vehículos pesados para efectuar las labores de mantenimiento necesarias.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo de aprobación definitiva a los interesados.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo al Registro de Planeamiento del Principado de Asturias, junto con un ejemplar del Proyecto”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significando que contra este acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Asturias/la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

La Pola Siero, a 30 de mayo de 2014.—El Alcalde de Siero.—Cód. 2014-09924.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Notificación de providencia de inicio de expediente sancionador. Expte. 234YW002.

Al no haber podido practicarse por otros medios la notificación de la Providencia de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 21 de abril de 2014, a D. José Enrique Fernández Cappelletti, se procede a su notificación mediante la presente publicación, en la forma prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (expte.: 234YW002, doc.: 234YS0R9).

"Providencia de inicio de procedimiento sancionador

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2 del D. 21/94, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador general en la Administración del Principado de Asturias y visto el resultado de la instrucción de la información previa llevada a cabo, se dispone el inicio de procedimiento sancionador frente a D. José Enrique Fernández Cappelletti, con motivo de la denuncia efectuada por la Policía Local, por los siguientes hechos: "Tener instalada la terraza de hostelería en el local denominado Disco-Bar Diabolus sito en la calle Pedro Vigil, n.º 2, bajo, de Pola de Siero; a las 4:25 horas del domingo 20 de octubre, excediéndose del horario máximo permitido para el funcionamiento de la actividad en las terrazas de hostelería establecido en el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas, mesas y sillas." El pliego de cargos será notificado en el momento oportuno.

Se nombra Instructora de este procedimiento a D.ª Adriana Mérida Fernández, lo que se pone en su conocimiento a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regulan el régimen de recusación. La Pola Siero, a 21 de abril de 2014. El Concejal-Delegado de Urbanismo, Promoción Económica y Polígonos, Manuel José Ballestero Rodríguez."

La Pola Siero, a 29 de mayo de 2014.—El Alcalde.—Cód. 2014-09925.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Declaración de desierta de subasta pública con proposición económica en sobre cerrado, para la enajenación de la parcela industrial número 22-1 del Sector 1, Fase III-B, del Área industrial de La Curiscada (Tineo).

Anuncio

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tineo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.
- c) Número de expediente: CYP/2014/56.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.tineo.es>

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela municipal industrial número 22-1 del Sector 1, Fase III-B, del Área Industrial de La Curiscada (Tineo), cuya descripción física, registral y gráfica figuran en el expediente.
- b) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPA.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28/04/2014.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta pública con proposición económica en sobre cerrado.

4.— *Precio base de licitación:*

128.736,11 euros más 21% IVA (27.034,58 €), total 155.770,69 euros.
El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.— *Formalización del contrato:*

- a) Adjudicatario: Desierto, al no haberse presentado proposiciones.

Tineo, a 22 de mayo de 2014.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2014-09311.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD COMARCA DE LA SIDRA (MANCOSI)

EDICTO. Exposición pública del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014.

Edicto

La Junta de la Mancomunidad Comarca de la Sidra en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de Gastos n.º 1/2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177-2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un período de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de la Mancomunidad.

Si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones los acuerdos inicialmente adoptados quedarán automáticamente elevados a definitivos.

En Paraes (Nava), a 28 de mayo de 2014.—La Presidenta.—Cód. 2014-09636.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO SOCIAL

RECURSO de suplicación 750/2014.

D.^a Evelia Alonso Crespo, Secretaria Judicial de la Sección 1 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo,

Hago saber: "Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la dirección Letrada de D. Miguel Ángel Seijas Mortera y otros dos trabajadores más, contra la sentencia del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Oviedo de fecha 30 de enero de dos mil catorce, dictada en los autos núm. 441/13, resolviendo la demanda sobre reclamación de cantidad contra la empresa "Encofrados El Acebo, S.L.", y, revocando la misma, declaramos el derecho de los actores a percibir en concepto de indemnización por despido a cargo de la demandada de la cantidad de 5.128,56 euros para el Sr. Seijas Mortera; la de 6.957,97 euros para el Sr. González Rodríguez y la suma de 7.326,57 euros en el caso del Sr. Sánchez Martínez, condenando a la demanda a su abono. Sin costas.

Se acuerda la inadmisión de los documentos aportados por la dirección Letrada de la Sra. Álvarez Meré, que acompaña con su recurso de 29 de noviembre de 2013 y devuélvanse a quien los presentó.

Medios de impugnación

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que habrá de prepararse mediante escrito suscrito por Letrado, presentándolo en esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la misma, en los términos del art. 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y con los apercibimientos en él contenidos.

Tasas judiciales para recurrir

La interposición de recurso de casación en el orden Social exige el ingreso de una tasa en el Tesoro Público. Los términos, condiciones y cuantía de este ingreso son los que establece la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, en los artículos 3 (sujeto pasivo de la tasa), 4 (exenciones a la tasa), 5 (devengo de la tasa), 6 (base imponible de la tasa), 7 (determinación de la cuota tributaria), 8 (autoliquidación y pago) y 10 (bonificaciones derivadas de la utilización de medios telemáticos). Esta Ley tiene desarrollo reglamentario en la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Están exentos de la tasa para recurrir en casación: a) Los trabajadores; b) Los beneficiarios de la Seguridad Social; c) Los funcionarios y el personal estatutario; d) Los sindicatos cuando ejerciten un interés colectivo en defensa de los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social; e) Las personas físicas o jurídicas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita; f) El Ministerio Fiscal; g) La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; h) Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas; j) Las personas físicas o jurídicas distintas de las mencionadas en los apartados anteriores e incluidas en el art. 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, dentro de los términos previstos en esta disposición.

Depósito para recurrir

En cumplimiento del art. 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, si el recurrente no fuere trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá acreditar que ha efectuado el depósito para recurrir de 600 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que esta Sala de lo Social del TSJA tiene abierta con el número 3366 en el Banco Español de Crédito, oficina de la calle Pelayo 4 de Oviedo número 0000, clave 66, haciendo constar el número de rollo, al preparar el recurso, y debiendo indicar en el campo concepto: "37 Social Casación Ley 36-2011". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "37 Social Casación Ley 36-2011". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Consignación o aseguramiento del importe de la condena

Asimismo, por aplicación del art. 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social la parte condenada que no goce del derecho de justicia gratuita deberá acreditar, al preparar el recurso, haber consignado en la citada cuenta (y por separado del depósito citado), la cantidad objeto de condena, -o el incremento de cuantía respecto de la fijada por el Juzgado de lo Social, o bien el importe de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad social o su incremento-; puede sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.



Exenciones de los depósitos y consignaciones

El Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en esta Ley.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados El Acebo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09306.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 55/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 0000662/2013.
Sobre ordinario.

Ejecutante: D/ña. María Cristina Huerga Sánchez.

Graduado/a Social: Belén Menéndez García.

Ejecutado D/ña. Sigma Formapro Técnica.

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000055/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Cristina Huerga Sánchez contra Sigma Formapro Técnica sobre ordinario, se ha dictado en fecha 23 de mayo de 2014 la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Declarar al ejecutado Sigma Formapro Técnica del Noroeste SL en situación de insolvencia total por importe de 3.909,89 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sigma Formapro Técnica Continua del Noroeste SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.—Cód. 2014-09410.







V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Seguridad Social 975/2013.

Demandante: Ibermutuamur.

Abogado/a: María Isabel González Gómez.

Demandado: D/ña. José Gonzalo Rubiera Valle, Mutua Asepeyo, Mutua Fremap, Mutua Umivale, Cooperativa Reparaciones del Automóvil, Armando González Cotiello, Carrocerías Engoan S.L., Santiago Álvarez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Talleres Arja S.L.

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ibermutuamur contra José Gonzalo Rubiera Valle, Mutua Asepeyo, Mutua Fremap, Mutua Umivale, Cooperativa Reparaciones del Automóvil, Armando González Cotiello, Carrocerías Engoan S.L., Santiago Álvarez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Talleres Arja S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 0000975/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cooperativa Reparaciones del Automóvil, Carrocerías Engoan S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/1/2015 a las 10:05 horas, en 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cooperativa Reparaciones del Automóvil, y Carrocerías Engoan S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.—Cód. 2014-09404.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 5

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 76/2014-D.

D.ª María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000076/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Esther Méndez Moscoso contra la empresa Limpiezas y Servicios Integrales El Carbayu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Esther Méndez Moscoso, frente a Limpiezas y Servicios Integrales El Carbayu, S.L., Fogasa parte ejecutada, por importe de 818,84 euros (755,86 más 62,98 intereses de mora) en concepto de principal, más otros 131,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 5 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3306 0000 64 0076 14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Limpiezas y Servicios Integrales El Carbayu, S.L., dar audiencia previa a la parte actora María Esther Méndez Moscoso y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 5 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas y Servicios Integrales El Carbayu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 13 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09561.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 105/2014.

D.^a Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 105/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Paloma Suárez López contra la empresa Acebo del Norte S.L., se ha dictado con esta fecha la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 90/14, aclarada por Auto de 27-marzo-14, a favor de la parte ejecutante, D.^a Paloma Suárez López, frente a Acebo del Norte S.L., parte ejecutada, por importe de 691,52 euros en concepto de principal, más otros 103 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3378000064010514 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Publíquese en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* al resultar desconocido el domicilio de la parte ejecutada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acebo del Norte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09908.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 6

EDICTO. Procedimiento ordinario 348/2013.

Edicto

D.^a Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 348/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Rodríguez Álvarez contra la empresa Ingeniería Acústica del Principado S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Carlos Rodríguez Álvarez contra la empresa Ingeniería Acústica del Principado S.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 7.734,08 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de abril de 2011 a noviembre de 2012 ambos inclusive; cantidad que devengará el interés moratorio de 10% anual desde el 04-03-13 hasta su completo pago.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente Libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3378000064, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Ingeniería Acústica del Principado S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09921.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 1

EDICTO. Despido/ceses en general 406/2014.

D.^a Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 406/2014 de este Juzgado de lo Social, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Resolución: Decreto de fecha 31-3-2014.
- Plazo para la interposición del recurso de reposición: 3 días.
- Persona a quien se notifica: Huerco, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09374.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 2

EDICTO. Despido objetivo individual 759/2013.

D. Enrique Sarrión Pueyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 759/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Silva Rodríguez contra la empresa Construcciones Sietenco S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

- Resolución: Auto aclaración de fecha: 20/05/14.
- Plazo para la interposición del recurso: no cabe interponer recurso.
- Persona a quien se notifica: Construcciones Sietenco, S.L., David Alonso Díaz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 30 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.—Cód. 2014-09867.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 104/2014.

D.^a María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 104/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Vanesa López Bregua contra la empresa Juan Manuel Sordo Somohano, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Auto y decreto despachando ejecución de fecha 21-5-14 por importe de 6.075,43 euros de principal mas 1.215 euros presupuestados para intereses y costas.
- Cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.
- Se notifica a la parte demandada Juan Manuel Sordo Somohano, NIF 71693326A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 21 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09378.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO. Procedimiento ordinario 253/2013.

Demandante: René Fernández Gámez.

Abogada: Carmen Landeira Álvarez-Cascos.

Demandados: Irel XXI, S.L., Fogasa.

D.^a Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 253/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. René Fernández Gámez contra la empresa Irel XXI, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

- Resolución: Sentencia de fecha 21/05/2014.
- Recurso y plazo para interposición de recurso: Recurso de suplicación en el plazo de cinco días.
- Personas a quien se notifica: Irel XXI, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Irel XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 22 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09365.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 4

EDICTO. Despido/ceses en general 112/2014.

Demandante: Rafael Torre Bernabé.

Abogada: Carmen Rodríguez Valdés.

Demandados: Carsa Móvil, S.A. y Fogasa

D.^a Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el DSP 112/14 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Torre Bernabé contra Carsa Móvil, S.A. y Fogasa, sobre extinción relación laboral y despido, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

- Resoluciones: Citación y decreto 19/03/14 y auto 25/4/14 de acumulación del despido 419/14 del Juzgado Social número 2 de Gijón.
- Plazo para la interposición de recurso de reposición: Tres días.
- Persona a la que se cita y notifica: Carsa Móvil, S.A.
- Fecha conciliación y/o juicio: Citación para el día 31/7/14 a las 9:54 horas y 11:10 horas, respectivamente.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Carsa Móvil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resoluciones en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 20 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2014-09376.



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 10

EDICTO. Juicio verbal 170/2014.

En Oviedo, a seis de mayo de 2014.

El Magistrado-Juez don Pablo Martínez-Hombre Guillén, titular del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Oviedo, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio verbal con el n.º 170/14, a instancias de doña Julia Alonso Mortera, contra don Juan José Fernández Fernández, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Julia Alonso Mortera contra don Juan José Fernández Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de 1.250 euros, más los intereses legales correspondientes devengados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no podrán interponer recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Oviedo, a 6 de mayo de 2014.—El Magistrado-Juez.—Cód. 2014-09309.